



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO

**EFFECTOS TRIBUTARIOS EN LA GESTIÓN DE LAS MYPES DE
LA ACTIVIDAD MINERA DEL ORO EN LA REGIÓN DE
AREQUIPA**

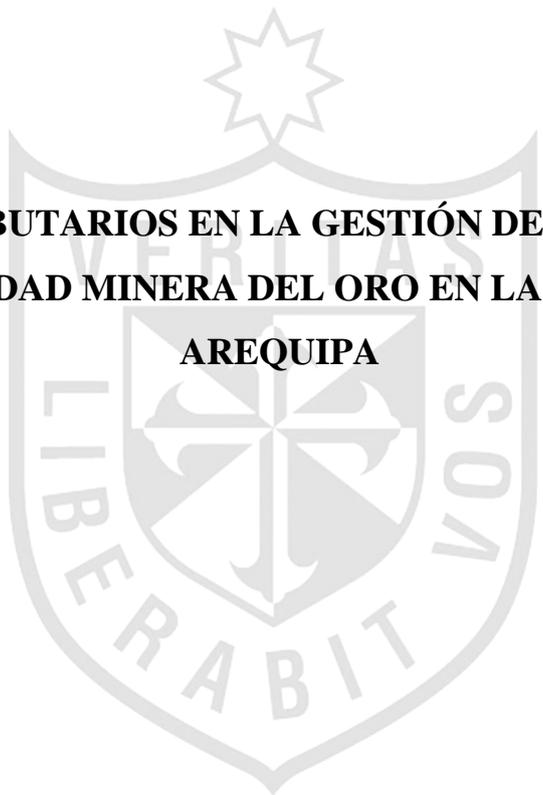
PRESENTADA POR

EDITH ROSARIO SALINAS FERNÁNDEZ

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS, CON MENCIÓN EN GESTIÓN
TRIBUTARIA, EMPRESARIAL Y FISCAL**

LIMA – PERÚ

2010



**EFFECTOS TRIBUTARIOS EN LA GESTIÓN DE LAS MYPES DE
LA ACTIVIDAD MINERA DEL ORO EN LA REGIÓN DE
AREQUIPA**

EL AUTOR HA PERMITIDO LA PUBLICACIÓN DE SU TESIS
EN ESTE REPOSITORIO.

ESTA OBRA DEBE SER CITADA.



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRÉS

SISTEMA DE
BIBLIOTECAS



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSTGRADO**

**EFFECTOS TRIBUTARIOS EN LA GESTIÓN DE LAS MYPES DE
LA ACTIVIDAD MINERA DEL ORO EN LA REGIÓN DE
AREQUIPA**

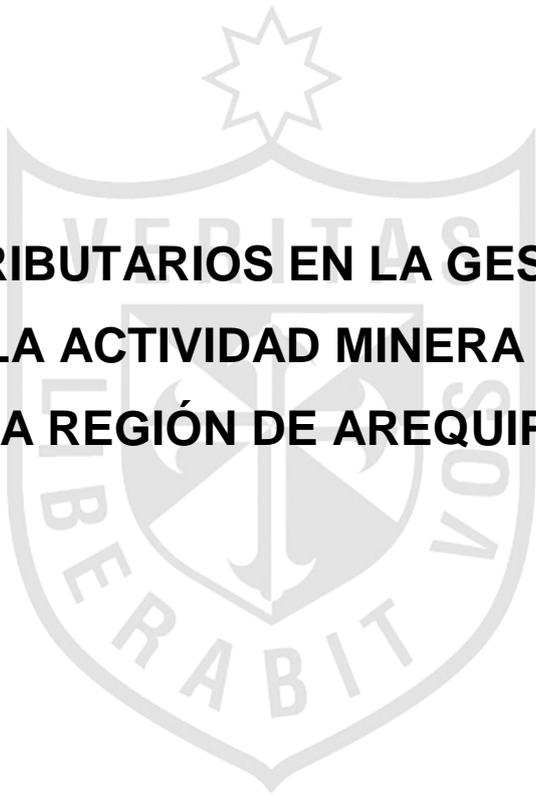
**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS, CON MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA,
EMPRESARIAL Y FISCAL**

PRESENTADA POR

EDITH ROSARIO SALINAS FERNÁNDEZ

LIMA – PERÚ

2010



**EFFECTOS TRIBUTARIOS EN LA GESTIÓN DE LAS
MYPES DE LA ACTIVIDAD MINERA DEL ORO EN
LA REGIÓN DE AREQUIPA**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

Dr. Juan Amadeo Alva Gómez

PRESIDENTE DEL JURADO:

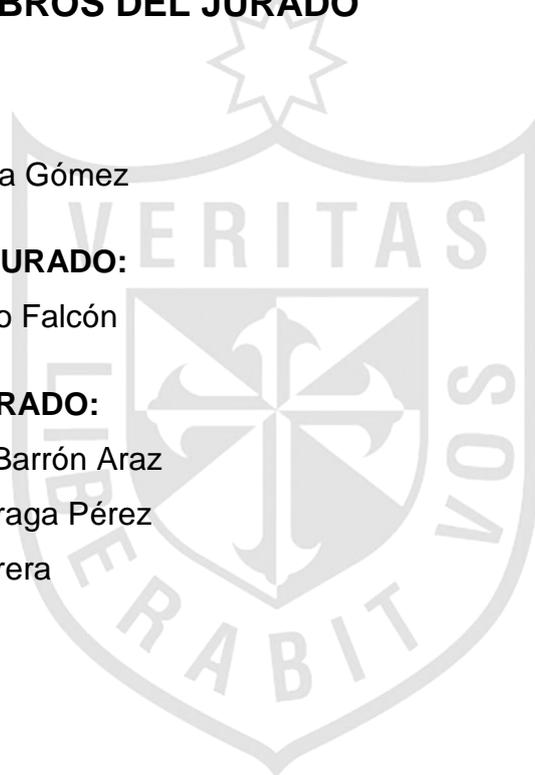
Dr. Augusto H. Blanco Falcón

MIEMBROS DEL JURADO:

Dr. Ampelio Ricardo Barrón Araz

Dr. Luis Alberto Lizarraga Pérez

Dr. Julio Vegara Herrera

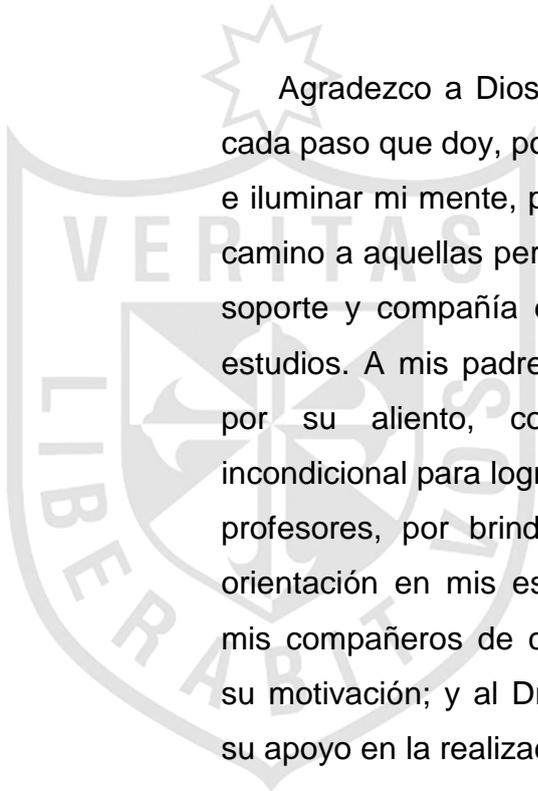


DEDICATORIA

A Dios, por las personas que puso en mi camino; a mis queridos padres José y María por su apoyo y confianza en mis años de estudios; a mi hermana y a mi adorable sobrino por su apoyo y su voto de confianza.



AGRADECIMIENTO



Agradezco a Dios por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía en todo el período de estudios. A mis padres, familiares y amigos por su aliento, comprensión y apoyo incondicional para lograr mis objetivos. A mis profesores, por brindarme sus consejos y orientación en mis estudios de maestría; a mis compañeros de clase y de trabajo, por su motivación; y al Dr. Laurentiu Stefan por su apoyo en la realización de mis estudios.

ÍNDICE

	Página
Portada	i
Título	ii
Asesor y miembro del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	ix
ABSTRAC	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Descripción de la realidad problemática	01
1.2 Delimitaciones en la investigación	08
1.2.1 Delimitación espacial	08
1.2.2 Delimitación temporal	08
1.2.3 Delimitación social	08
1.2.4 Delimitación conceptual	08
1.3 Formulación del problema	10
1.3.1 Problema principal	10
1.3.2 Problemas secundarios	10
1.4 Objetivos del estudio	11
1.4.1 Objetivo principal	11
1.4.2 Objetivos secundarios	11
1.5 Justificación e importancia	12
1.5.1 Justificación	12
1.5.2 Importancia	14
1.6 Viabilidad	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación	18

2.2	Base legal	18
2.2.1	Tributación	18
2.2.2	Gestión	37
2.3	Bases teóricas	60
2.3.1	Tributación	60
2.3.2	Gestión	81
2.3.3	Las Mypes mineras de oro en la región de Arequipa	113
2.4	Definiciones conceptuales	143
2.5	Formulación de hipótesis	148
2.5.1	Hipótesis general	148
2.5.2	Hipótesis secundarias	149
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA		
3.1	Diseño metodológico	150
3.1.1	Tipo de investigación	150
3.1.2	Nivel de investigación	150
3.1.3	Método	150
3.1.4	Diseño	151
3.2	Operacionalización de variables	151
3.2.1	Variable independiente	151
3.2.2	Variable dependiente	151
3.3	Población y muestra	152
3.3.1	Población	152
3.3.2	Muestra	152
3.4	Técnicas e instrumentos de acopio de información	153
3.4.1	Técnicas	153
3.4.2	Instrumentos	154
3.5	Aspectos éticos	154
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		
4.1	Presentación	155
4.2	Análisis de las variables	156
4.2.1	Tributación	156
4.2.2	Gestión	157

4.3	Interpretación de los resultados obtenidos en la prueba de campo	159
4.3.1	Resultados de la entrevista	159
4.3.2	Resultados de la encuesta	166
4.3.3	Contrastación de hipótesis	200

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Discusión	214
5.2	Conclusiones	221
5.3	Recomendaciones	225

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 230

ANEXOS:

- Anexo N° 01: Matriz de Consistencia
- Anexo N° 02: Instrumentos de Acopio de información
- Anexo N° 03: Desarrollo del proceso: Acopio-Exportación de Au
- Anexo N° 04: Mypes mineras de la región de Arequipa
- Anexo N° 05: Histórico - Precio del oro
- Anexo N° 06: Producción Minera/Principales Metales – en el país
- Anexo N° 07: Producción Minera e Hidrocarburos – Producción de Oro
- Anexo N° 08: Producción aurífera nacional - 2009
- Anexo N° 09: PEA Aurífera artesanal - 2009
- Anexo N° 10: Informes Sunat – 2009
- Anexo N° 11: Mineros artesanales
- Anexo N° 12: Resolución de Superintendencia N° 294-2010/SUNAT

RESUMEN

La presente tesis, tiene como principal objetivo que los lectores tengan conocimiento de los efectos tributarios en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa. Para efectos de la investigación se utilizaron los métodos de análisis, síntesis y estadístico, utilizando como técnicas de investigación la entrevista y la encuesta; y como instrumentos la guía de entrevista y el cuestionario.

Como resultado de la investigación se llegó a conocer que los tributos que gravan a la actividad minera, en su conjunto, causan efectos en los costos de producción y en los resultados operacionales. La presión tributaria ejercida sobre las Mypes de la actividad minera del oro, son elevadas pues no sólo tienen la presión del Gobierno Central, sino también de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, leyes sociales, apoyos y compromisos con las comunidades donde desarrollan su actividad, con la sociedad y con el país.

Las Mypes de la actividad minera del oro constituidas formalmente, se ven afectadas financieramente por el desarrollo de las actividades que realizan los mineros artesanales y/o informales, los cuales operan fuera del control tributario; esta falta de control y supervisión de parte de la Administración Tributaria y de los organismos que regulan el sector minero, así como de la ausencia o poca participación activa del Estado, es la causa que la minería artesanal no logre formalizarse.

Siendo la minería uno de los sectores que más aporta al Estado y dentro de ello la minería artesanal y/o informal, se debería considerar algunas alternativas que ayuden a reducir la informalidad de este sector y encontrar una solución que satisfaga a las partes involucradas, creando conciencia tributaria y flexibilizando tributos acordes con la realidad económica del sector minero artesanal.

ABSTRAC

The main object of his thesis is that readers be aware of tax effects in the management of Mypes of gold mining in the region of Arequipa. For this investigation were used the analysis, synthesis and statistical methods, using interviews and surveys as research techniques, and interviews guide and questionnaires as instruments.

As a result of the investigation it became known that the taxes levied on the mining industry has an effect on costs of production and in operating results.

Tax pressure exerted on the Mypes of gold mining are high, because not only have the pressure of the central government but also local governments, regional governments, social laws, support and commitment with the communities where they operate, with the society and the country.

Mypes of gold mining formally constituted, are financially affected by the development of the activities of artisanal miners and / or informal ones, which operate outside the tax control, this lack of control and supervision of the Tax Administration and the agencies that regulate the mining sector, as well as the absence or little active participation of the State, is the cause that artisanal mining fails to formalize.

Being the mining, one of the sectors that contributes most to the state and within it the artisanal and/or informal mining, should be consider some alternatives to help reduce the informality of this area and find a solution that satisfies all parties involved, creating tax awareness and tax easing in line with the economic reality of artisanal mining sector.

INTRODUCCIÓN

El Perú vive hoy un auge minero sin precedentes. Es difícil pensar en el crecimiento económico actual sin pensar también en el crecimiento del sector minero. El negocio minero es complejo, pues a la incertidumbre que suele acompañar cualquier proceso exploratorio, se suman la incertidumbre de cómo actuarán los actores involucrados.

El gobierno, por un lado, puede buscar que la inversión minera genere mayor crecimiento económico, pero también mayores recursos fiscales. Las empresas mineras, deben enfrentar que intervendrán en una zona donde puede ser complejo convencer a la población que los beneficios de su presencia exceden los potenciales costos de la misma. Las poblaciones involucradas no necesariamente están conscientes del potencial minero debajo de sus pies y muchas veces persiste el temor a una explotación minera que perjudique el ambiente de la zona. Asimismo, ellos no necesariamente se sienten representados por el gobierno que negocia con las empresas mineras un proyecto que alterará sus vidas.

Todo este complejo juego de roles sucede por encima de un potencial minero geológicamente disponible, pero muchas veces política y tributariamente inalcanzable. Una forma muy útil de aproximarse a los efectos tributarios en la gestión de la pequeña minería y minería artesanal, es entender el proceso y evaluar cada eslabón de la cadena productiva.

En el Capítulo I se empieza describiendo la realidad problemática que envuelve el desarrollo de la actividad minera del oro en la región de Arequipa, con respecto a las empresas de la pequeña minería y mineros artesanales, que si bien, el actual auge del sector minero se explica en gran medida por las buenas condiciones de los precios de los metales, es importante hacer un análisis desde el lado productivo, tributario y social, se determinan las limitaciones del estudio, se formula el problema principal y los problemas secundarios, se plantea el objetivo

principal y los objetivos secundarios, y se determina la justificación, importancia y viabilidad del estudio.

En el Capítulo II, se indican los antecedentes de la investigación, señalando las condiciones bajo las cuales la actividad minera ha tenido que trabajar y que han sufrido cambios a lo largo del tiempo, explicado por diversos factores: como la legislación minera, el proceso productivo y la gestión empresarial. Se entiende que tanto el Estado, como las empresas mineras buscan obtener los mejores beneficios a través de todo el proceso productivo, no obstante, sus intereses, ciertamente, parecen oponerse. Sin embargo, debe encontrarse la solución que satisfaga a las partes involucradas, se dan algunas definiciones conceptuales y lo más importante se expone la formulación de la Hipótesis principal y de las Hipótesis secundarias.

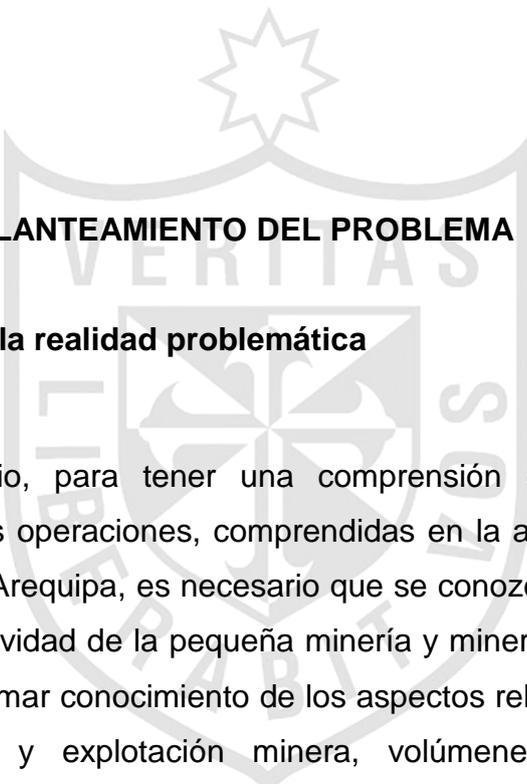
En el Capítulo III, se habla sobre el diseño metodológico utilizado en el desarrollo de la tesis, se señala e identifica las variables dependientes y las variables independientes con respecto a tributación y gestión en las Mypes de la actividad minera del oro, se señala la población y se encuentra la muestra con la que se ha trabajado a través de las técnicas e instrumentos de acopio de información. Asimismo, se señalan aspectos éticos de la investigación, lo que permite demostrar que las empresas mineras formales actúan con responsabilidad económica, responsabilidad social empresarial (RSE) y responsabilidad tributaria.

El Capítulo IV conduce a la demostración de la hipótesis general de la investigación Efectos Tributarios en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa, a través del análisis de las variables, el resultado de las entrevistas, el resultado de las encuestas y de la contrastación de hipótesis. Para la contrastación de hipótesis se ha usado la prueba del Ji Cuadrado, considerando que es una prueba no paramétrica, toda vez que tiene variables cualitativas o atributivas, tales como las que se adjuntan en la encuesta del trabajo de campo, que se encuentra en la presente investigación.

En el Capítulo IV, se hace un análisis de la doctrina tributaria y de la normatividad que regula a las pequeñas empresas y mineros artesanales de la actividad minera del oro en la región de Arequipa; así como sus efectos en la gestión de las Mypes. Después de un largo proceso de investigación se llega a la conclusión que la tributación tiene efectos en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa; asimismo, se hacen algunas recomendaciones respecto a los alcances tributarios y a la gestión de la pequeña empresa minera y minería artesanal – informal.

Con este estudio se demostró que la tributación tiene efectos directos sobre la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa. Como se aprecia, el escenario actual para el Perú en lo que respecta a potencial minero, presenta una perspectiva favorable desde el lado de demanda, que necesita ser potenciado desde el lado de oferta, para no perder de aprovechar eficientemente el contexto.

Evidentemente, el lado productivo debe potenciarse a través del fomento a la inversión, y en ese campo, la percepción actual sugiere que existen aspectos que deben ser mejorados; Es deber del Estado crear y fomentar leyes adecuadas a la realidad económica de este sector y su posterior cumplimiento; de las pequeñas empresas mineras y mineros artesanales adecuarse y cumplir las leyes establecidas; de la sociedad exigir al Estado la formulación de leyes justas y equitativas, así como exigir a las Mypes del sector minero del oro, la protección y conservación del medio ambiente, el cumplimiento de las leyes y el pago oportuno de sus impuestos; sólo la acción en conjunto del Estado, empresas y sociedad harán que el país siga adelante y todos saldrán beneficiados.



CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En principio, para tener una comprensión completa y cabal del desarrollo de las operaciones, comprendidas en la actividad minera del oro en la región de Arequipa, es necesario que se conozca el territorio donde se desarrolla la actividad de la pequeña minería y minería artesanal; asimismo, es importante tomar conocimiento de los aspectos relacionados a las formas de exploración y explotación minera, volúmenes de producción y comercialización, agentes económicos, mineros, empresas, autoridades, controles fiscales y otros aspectos relacionados.

Sólo el conocimiento integral de esta actividad, hace posible la comprensión de los actos y acciones que tiene que realizar una empresa frente a la normatividad que la regula, es decir, pretender cumplir con las obligaciones formales establecidas en las leyes en aquellos lugares y en situaciones que nunca fueron previstas en las motivaciones de tales leyes, pretender lo contrario, es no realizar empresa o no invertir, no generar empleo, no generar riqueza, no pagar tributos.

Los lugares de exploración y explotación minera del oro en la región de Arequipa, generalmente están ubicados en lugares muy alejados, donde las vías de comunicación son los caminos de herradura para personas y/o animales y en muy pocos casos existen accesos para vehículos. Cabe indicar que son zonas donde no hay población asentada cercana, en muchos casos en estos centros mineros no hay autoridad civil, ni policial y las Oficinas más cercanas de la Administración Tributaria (Sunat), Ministerios, etc., se encuentran en las ciudades de Arequipa e Ica y algunas entidades bancarias en Camaná y Nazca, lo que significa más de un día de viaje para llegar a estos lugares y como consecuencia pérdida de tiempo y dinero para el minero.

Estos lugares de explotación minera artesanal del oro, son en la mayoría de casos, minas de tajo abierto y en algunos de socavón, conocidos por los mineros como “labores”, las cuales son identificadas por los nombres que se le dan de acuerdo a la zona o tipo de material que se extrae. La actividad minera en estos lugares de la región de Arequipa, se caracteriza por la falta de control fiscal, puesto que sabemos que es muy poca o nula la participación de las autoridades políticas y administrativas, para que regulen y controlen los procesos de explotación, producción y comercialización de los minerales extraídos. Además se requiere conocimiento de la realidad económica de este sector.

La región de Arequipa donde se desarrollan las actividades mineras, está identificada por las Autoridades, entre las que está la SUNAT, como zona de alto incumplimiento tributario y por lo tanto, de mucha informalidad. Los contribuyentes (sólo mineros) como personas naturales, que se dedican a la extracción del mineral, vienen desarrollando sus operaciones en la informalidad, debido a que no cuentan con planillas de pago, licencias de funcionamiento, registro o control de operaciones de exploración y explotación, registros de producción, etc.

El sistema de transporte está dado en forma artesanal, bajan el mineral de los cerros, en hombros (personas lo realizan), en lanchas (llantas

cortadas por la mitad), acémilas (burros) y en la mayoría de los casos por fleteros que no cuentan con las autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y mucho menos están registrados en la Sunat y por ende no tienen RUC para poder entregar guías de remisión y comprobantes de pago; lo mismo sucede con el servicio de estiba y desestiba del mineral (carguío). Los comercializadores formales encuentran limitaciones tributarias al respecto, por no poder sustentar estos costos de producción, (con comprobantes de pago), pues la ley no contempla estos casos.

Los mineros, generalmente son personas naturales individuales quienes realizan el trabajo de exploración y explotación, siendo la forma frecuente de organizarse la familiar, es decir, la familia del minero se asocia en las tareas de la explotación, que comprende la extracción, el acarreo, el mantenimiento, la seguridad y vigilancia, la comercialización y otras tareas necesarias en esta actividad, cabe indicar, que todas estas tareas son en la práctica artesanales, por tanto, resulta imposible que una persona sola pueda llevarlas a cabo. Según estudios realizados por el Proyecto Gama en el 2009, se estima que en la región de Arequipa se encuentran cerca de 7,080 productores artesanales directos y 14,160 trabajadores indirectos, con un ratio de carga familiar de 3, alcanzando 63,720 dependientes de la minería artesanal, la cual alcanza una producción anual de 3,173 kgrs.

Aquellos mineros que ganan experiencia y se hacen de algún capital, aumentan sus capacidades de producción, para lo cual recurren a personas que los apoyen en el desarrollo de tales tareas y en muy pocos casos se constituyen en empresas con alguna de las formas de organización empresarial previstas en la Ley General de Sociedades. Cabe indicar que, estas empresas unipersonales o sociedades generalmente mantienen como ámbito del desarrollo de sus actividades las zonas o lugares donde se han constituido y sólo se trasladan cuando disminuye la calidad del mineral que están extrayendo. Según cifras registradas por el Ministerio de Energía y Minas para el año 2009, los registrados entre pequeña y mediana minería

alcanzan sólo a los 445 inscritos y no existen datos exactos de los mineros artesanales.

Las condiciones inhóspitas y agrestes de las zonas y lugares de trabajo, hacen que comiencen a emerger distintas formas de asegurar el minero los beneficios o utilidades de su trabajo realizado, que obviamente sean los más altos y especialmente sea segura su cobranza, especialmente en esta actividad, donde lo que se está comercializando es el oro, que de por sí despierta todas las codicias y ambiciones en las personas.

En tal sentido, aparecen “mineros y/o intermediarios” que “tercerizan” la comercialización de los minerales extraídos, facilitando y dando seguridades al minero de campo sobre la comercialización de su mineral, para lo cual, realizan estas operaciones asociándose de hecho, es decir, mientras que uno de ellos aporta - transfiere los minerales como asociado, el otro realiza todos los actos de la comercialización y cobranza de los mismos en cabeza del mismo, como una empresa unipersonal o constituida en alguna forma de organización empresarial, siendo en estos casos, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias de este último.

En ambos casos, la exploración y la explotación del mineral aurífero se realizan en forma totalmente artesanal, es decir, los mineros realizan los trabajos propios de la mina con sus propias manos, ayudándose con herramientas básicas (lampas, picos, martillos, brocas, etc.) En forma personal o como conjunto de personas naturales o asociaciones mineras que se dedican habitualmente y como medio de sustento, a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.

Los mineros son personas poco identificables, puesto que, en todos los casos, son gentes foráneas, de otros lugares, son transeúntes, que realizan la actividad como una fuente de trabajo en condiciones muy extremas, y

como la actividad del oro de alguna manera crea demasiadas ambiciones y codicias en las personas, hace que por lo mismo sean personas totalmente desconfiadas y reservadas en cuanto a su producción del mineral y venta del mismo. En el caso de personas naturales, sólo son identificables con su presencia física y en la relación de comercialización del mineral que está sometido a una oferta y demanda en todas las zonas.

Los mineros y/o comercializadores de minerales (personas naturales y/o personas jurídicas) vienen desarrollando sus operaciones parcialmente formales, es decir, si bien están inscritos ante las autoridades (Sunat, Municipalidad, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y minas y otros) pero cumplen parcialmente con las obligaciones legales. Es decir, no tienen licencia de funcionamiento, declaran sus ingresos totales o parcialmente y no pagan los impuestos que se originan, no registran a su personal en planillas y por ende no son declarados ante las autoridades pertinentes. Estas personas que participan dentro de las actividades del sector minero, por lo general son asociaciones y/o grupos de mineros, o familias enteras que ejercen la actividad minera.

Las actividades accesorias o colaterales a la actividad minera, tales como, el transporte, suministros de materiales, alimentación, servicios de personal (carguíos, burreadas) y otros, en su mayoría son medios informales, puesto que pueden estar inscritos ante las autoridades, pero no cumplen con las obligaciones legales que sus actividades económicas les demandan. La situación de la actividad minera antes descrita es conocida por la Sunat, en tal sentido, se entiende que en cumplimiento de sus funciones tiene que proporcionar orientación, información verbal, educación y asistencia a los contribuyentes mineros de la jurisdicción territorial, de acuerdo al Art. 84º del Código Tributario.

Al respecto, se sabe que poco o nada de presencia tiene la Sunat en la zona. Si hubieran fiscalizado antes en la zona a un contribuyente, hubiera

originado efectos multiplicadores de cumplimiento que hubieran facilitado el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el resto de contribuyentes.

Las empresas formales del sector aurífero de la región de Arequipa, se ven afectadas financieramente en sus costos, debido a la falta de control del ente recaudador y supervisión de parte de la Sunat y el Estado, hacia los mineros artesanales y comercializadores; el país se ve afectado al dejar de recaudar impuestos de los mineros artesanales directos e indirectos; al no crear y fomentar leyes adecuadas a la realidad económica de este sector y velar por su posterior cumplimiento.

Ahora bien, es necesario indicar que el trabajo de una mina en una comunidad remota genera, de hecho, una serie de expectativas en la población, ya que ella ve a la empresa como el agente que solucionará sus problemas de empleo. Inclusive, muchas veces desea que sustituya al Estado como proveedor de servicios públicos y obras de infraestructura social y productiva. En otras palabras, la cree responsable del desarrollo socio económico de la región.

Y son estas expectativas y demandas locales las que crean serios retos socioeconómicos a las empresas, las cuales deben enfrentar, entre otras cosas, adquisición de tierras, derechos de agua, estándares para subcontratistas, programas de vivienda, contaminación, compensación, compra de locales, negocios, estrategias de inversión social y educación, etc. La tarea es difícil y requiere de una estrategia clara y definida para enfrentar estos retos.

El Perú es un país minero y el aporte de este sector productivo al desarrollo económico y social de nuestra nación es sumamente importante y así lo demuestran los indicadores económicos. La minería responde por el 6.3% del PBI nacional, el 62% de las exportaciones totales del país y alrededor del 45% del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría que

recauda el Estado. Además ha concretado inversiones por US\$ 12,350 millones de dólares en el período 1992-2007. El desarrollo de la actividad minera ha evitado que dos millones de peruanos se encuentren en situación de pobreza.

Las empresas mineras formales pagan sus impuestos, realizan inversiones significativas en el sector y generan empleo, sin embargo, existe en la opinión pública la impresión que la retribución que recibe el Perú por la explotación de estos recursos naturales y los aportes por concepto de impuesto son mínimos. Parte importante de los impuestos que pagan las empresas mineras no llegan a la población directamente involucrada en los proyectos o a la región donde se ubica el yacimiento, porque el Gobierno maneja estos impuestos a través de un concepto de "caja única".

La problemática de la tributación en el Perú se caracteriza por tener una base tributaria pequeña, gran cantidad de exoneraciones tributarias, predominio de impuestos indirectos y baja presión tributaria que contrasta con una alta carga fiscal para las relativamente pocas empresas que realmente tributan. Todo esto genera bajos ingresos y una presión permanente para establecer impuestos indirectos de fácil recaudación o impuestos antitécnicos y para seguir presionando por más impuestos a las pocas empresas que actualmente tributan.

En ese contexto se inserta la tributación minera, que por su parte aporta un volumen importante de recursos tanto a través del impuesto a la renta - del cual un porcentaje se distribuye en calidad de canon minero - como a través de otros impuestos generados por las actividades mineras como el IGV aportados por empresas y personas vinculadas al sector.

Cualquier propuesta que busque establecer nuevos gravámenes o impuestos a cualquiera de los sectores productivos, debe necesariamente efectuarse en el marco de la problemática de la tributación en el Perú.

1.2 Delimitaciones en la investigación

Luego de haber descrito la problemática relacionada con la investigación, a continuación con fines metodológicos, fue delimitada en los siguientes aspectos:

1.2.1 Delimitación espacial

La investigación se desarrolló a nivel de MYPES de la actividad minera del oro, situadas en la zona sur del país, Arequipa.

1.2.2 Delimitación temporal

Para poder tener una visión más completa sobre las implicancias tributarias en las MYPES de la actividad minera del oro, el período en el cuál se desarrolló el estudio, comprendió los años 2008 – 2009.

1.2.3 Delimitación social

Las técnicas destinadas al recojo de material se aplicó a los Gerentes, Contadores, Asesores tributarios, pequeños empresarios mineros que desarrollan sus actividades como personas naturales, empresas mineras constituidos como personas jurídicas en Asociación de Mineros Artesanales, Eirl, Srl., SAC., etc., y a los mineros artesanales,

1.2.4 Delimitación conceptual

a. Tributación

El concepto de tributación se remonta a tiempos antiguos, digamos que es simultáneo con la aparición de la población, lo encontramos en las culturas ancestrales, todos de una u otra forma pagaban tributos, al respecto. PANEZ MEZA, J., e ISHIDA

de PANEZ C., en el diccionario de Contabilidad, Economía y Finanzas definen lo siguiente: ***“Para la Real Academia Española: Entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estado para las cargas y atenciones públicas, cierta cantidad de dinero o en especies”***,

Y continua explicando lo que significa para la legislación peruana ***“el término tributo es un concepto de tipo genérico, susceptible de reunir o acoger a una infinidad de ingresos de naturaleza tributaria con nombre propio (impuestos, tasas, alcabalas, peajes, contribuciones, derechos, etc.) y otros que si bien no tienen una denominación preestablecida, participan de la naturaleza y elementos constitutivos de los tributos.”***¹

b. Gestión

Cuando hablamos de gestión, es importante tener en cuenta que ninguna empresa puede subsistir si no posee algún tipo de beneficio, por lo que siempre se debe mantener un cierto nivel de competencia con las otras empresas que se dedican a fabricar y elaborar los mismos productos que la nuestra.

El concepto de gestión se mueve en un ambiente en el cual, por lo general, los recursos disponibles escasean, y en base a esto, la persona encargada de la gestión debe aplicar diferentes fórmulas para que de esta manera se logren persuadir y motivar constantemente a todas las fuentes del capital empresarial, con el objetivo de lograr que las mismas apoyen todos los proyectos que la empresa planea emprender.

¹ PANEZ MEZA, Julio y Carmela ISHIDA DE PANEZ. Diccionario Contabilidad, Economía, Finanzas, p. 414

Al respecto los autores PANEZ MEZA, J., e ISHIDA DE PANEZ C., nos dan el siguiente concepto de gestión: ***“Aptitud para organizar y dirigir los recursos de una empresa, con el propósito de obtener el grado óptimo de posibilidades (servicios, valor económico añadido y acto continuado) mediante decisiones que: efectúe el gestor dirigidas a conseguir los objetivos previamente fijados.***

Acción y efecto de gestionar o sea, efectuar trámites o diligencias para realizar o concluir un asunto público o privado.”²

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema principal

¿Cuáles son los efectos tributarios en la gestión de las MYPES de la actividad minera del oro en la región de Arequipa?

1.3.2 Problemas secundarios

- a. ¿De qué manera las obligaciones tributarias afectan el establecimiento de las políticas en las empresas?
- b. ¿Cómo el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador, afecta el planeamiento de las utilidades de las Mypes exportadoras?
- c. ¿En qué medida las acciones coercitivas de la administración tributaria afectan la imagen de las empresas ante los proveedores, clientes y demás empresas del sector?

² PANEZ MEZA, Julio y Carmela ISIHIDA DE PANEZ, Diccionario Contabilidad, Economía, finanzas; p. 236

- d. ¿En qué medida la aplicación de sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias afectan la ejecución de los recursos de las empresas?
- e. ¿Cómo la ejecución de acciones coercitivas de parte de la administración tributaria influye en la dirección estratégica de las empresas?
- f. ¿En qué medida la determinación de reparos tributarios, afecta la determinación de las metas y objetivos por alcanzar en las empresas?

1.4 Objetivos del estudio

1.4.1 Objetivo principal

Determinar los efectos tributarios en la gestión de las MYPES de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.

1.4.2 Objetivos secundarios

- a. Establecer como las obligaciones tributarias afectan el establecimiento de las políticas en las Mypes de la actividad minera del oro.
- b. Conocer el grado en que el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador afecta el planeamiento de las utilidades en las Mypes exportadoras del oro de la región de Arequipa.
- c. Determinar la forma en que las acciones coercitivas de la administración tributaria afectan la imagen de las empresas ante sus proveedores, clientes y demás empresas del sector.

- d. Analizar el impacto de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias que afectan la ejecución de los recursos de las empresas
- e. Determinar el grado en que la ejecución de acciones coercitivas de parte de la administración tributaria influye en la dirección estratégica de las empresas.
- f. Establecer cómo la determinación de reparos tributarios, afecta la determinación de las metas y objetivos por alcanzar.

1.5 Justificación e importancia

1.5.1 Justificación

En el caso peruano, además de la Gran y Mediana minería, se hace una diferenciación de los estratos de minería artesanal y de pequeña minería o en todo caso mediante una interpretación libre se considera que la “Minería en pequeña escala” está conformada por dos componentes distintos como son la pequeña minería y la minería artesanal y esta última puede ser formal o informal, según sea su condición de legalidad o ilegalidad, respectivamente.

Los productores mineros artesanales formales, son los que realizan sus actividades mineras en sus derechos mineros y/o derechos mineros de terceros, bajo un convenio (Contrato de Explotación) contando con los certificados y autorizaciones de acuerdo a Ley, respetando los Reglamentos de Seguridad e Higiene Minera y Medio ambiente.

Los mineros artesanales informales realizan sus actividades mineras en derechos mineros de terceros sin contar con la autorización de los titulares, menos con los certificados y autorizaciones de ley, incumpliendo los reglamentos de Seguridad e

Higiene Minera y Medio ambiente. Existen mineros artesanales titulares de derechos mineros, pero que realizan sus actividades mineras de manera informal.

El gobierno con el mismo ímpetu que viene impulsando la formalización de las MYPES, debe de hacerlo con la minería informal o artesanal, a la cual en forma inexplicable nadie le da la debida importancia, para bien o para mal este sector tiene presencia en el país y no puede ser soslayado. La minería informal genera contaminación ambiental por utilizar productos químicos sin ninguna capacitación para manipularlos, y los desechos de esos químicos son botados en cualquier lugar, contaminando el suelo, el aire y a veces el agua de algún riachuelo.

La minería informal depreda los yacimientos existentes y siempre tiene conflictos con las compañías mineras formales. Por todo esto, no tienen ninguna posibilidad de un desarrollo integral, pero ocasiona problemas serios de credibilidad al país que se empeña en promover la inversión en minería en condiciones de seguridad y estabilidad jurídica. Pero, ¿qué hacer con la minería informal? no podemos desaparecerla, pues mucha gente vive de esta actividad, por lo tanto hay que ver también el aspecto social.

El desarrollo de las actividades de la minería artesanal genera impactos positivos directos e indirectos para las poblaciones cercanas a los centros de operación minera. Dado que las actividades de producción aurífera se desarrollan generalmente en la informalidad, es imposible obtener una información real sobre el aporte de los beneficios sociales y económicos, como si se puede obtener de la minería formal, como:

Beneficios sociales:

- Empleo directo e indirecto

- Programas de desarrollo sostenible
- Obras de infraestructura vial, educativa, de salud, etc.

Beneficios económicos:

- Sueldos y salarios
- Compras locales y regionales
- Impuestos y tributos

1.5.2 Importancia

El desconocimiento oficial de la realidad insoslayable de la minería artesanal y de su importancia social y económica, constituye uno de los más serios obstáculos para el acceso de esta actividad hacia un proceso de formalización sostenible, como estrategia válida para la generación de auto empleo y por lo tanto importante instrumento de lucha contra la pobreza, que es o debiera ser política de estado.

Si se comparan los esfuerzos que hace nuestra minería formal en materia de responsabilidad ambiental y social con los que realizan la minería artesanal y los que realizan actividades mineras ilegales, quedaría muy claro quién contamina más. El hecho de que sean operaciones pequeñas no es proporcional con la magnitud del daño al entorno y/o medio ambiente; la recuperación de estas zonas va a ser de muy largo tiempo y requiere de un Estado que sea tan drástico y oportuno como lo es cuando se trata de fiscalizar y sancionar las operaciones formales.

Por lo tanto, es necesario formalizarla con incentivos adecuados en aspectos tributarios, laborales, etc., tal como se viene haciendo con las Mypes de otros sectores. Con esto se lograría preservar el medio ambiente, dar seguridad y cobertura de salud para los que trabajan, modernización y desarrollo de este sector informal, que

pasaría a la formalidad e incluso serían sujetos de crédito de parte de las entidades financieras, pero lo más importante es que empezarían a pagar impuestos, y el país saldría ganando.

El aporte económico de la minería artesanal del país, estaría representado por los beneficios directos que recibe la población, o los beneficios indirectos que podrían recibir a través de la redistribución de los impuestos y tributos que no pagan al Estado. El aporte económico que debe ser reflejado en los rubros de sueldos y salarios, participación de los trabajadores en las utilidades, compras, canon e impuestos y tributos, dada la informalidad del desarrollo de las actividades mineras artesanales, imposibilita cualquier estimación de los aportes económicos por estos rubros.

El aporte económico de la minería artesanal podría ser estimado en base a la producción aurífera antes mencionada, valorizada a la cotización promedio del oro de US\$1,050.00 la onza Troy (fuente: estadísticas del MEM para el año 2009), resultando en US\$ 31,300.00 el Kilogramo de oro fino. ($US \$ 973.62/31.1035 = US \$ 31.30$ el gramo de oro fino)

El aporte social de la minería artesanal formal e informal, se puede estimar en los aspectos siguientes: empleo directo e indirecto; población que depende económicamente de la minería:

- **EMPLEO DIRECTO**
Se estima en 80,000 los mineros artesanales a nivel nacional
- **EMPLEO INDIRECTO**
Los empleos indirectos son los puestos de trabajo que naturalmente se crean para proveer bienes y servicios para el desarrollo de las actividades mineras artesanales.

En este grupo de personas, cuya actividad económica está ligada a la minería artesanal, están las personas o empresas que brindan servicios de alojamiento, restaurante, venta de abarrotes, proveedores de insumos, herramientas, materiales, transporte, comunicaciones, etc.

Para la minería formal el MEM y la SNMP estiman que por cada empleo directo se crean 4 empleos indirectos; se estima que para la minería artesanal se crean 2 empleos indirectos:

Trabajadores directos en la minería aurífera artesanal Año 2009

	Empleo directo	Factor	Empleo indirecto
Mineros artesanales	80,000	2	160,000

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Dependientes de los Productores Artesanales:

La familia de los mineros artesanales directos e indirectos constituyen el otro grupo que depende económicamente de la minería artesanal; por esta razón a los hijos y la esposa del trabajador se les denomina “dependientes del trabajador”.

Ratio de carga familiar

Teniendo en cuenta el “ratio de carga familiar” calculado por el “IIMP” de 3 dependientes por trabajador, se tiene

Dependientes de los trabajadores de la minería aurífera artesanal Año 2009

	Trabajadores	Ratio de carga familiar	Dependientes
Trabajadores directos	80,000	3	240,000
Trabajadores indirectos	160,000	3	480,000
TOTALES	240,000		720,000

Fuente: IIMP- Instituto de Ingenieros de Minas del Perú

Población que depende de la minería aurífera artesanal Año 2009

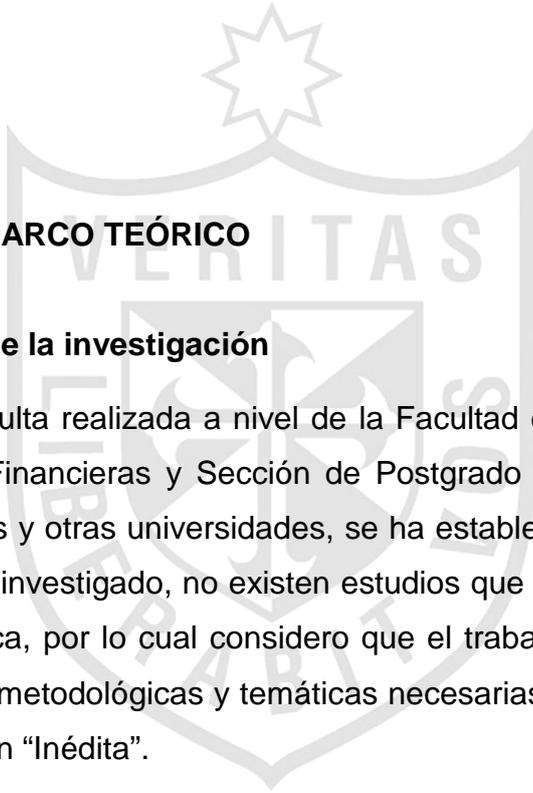
Categoría	Personas	%
Trabajadores directos	80,000	8.33
Trabajadores indirectos	160,000	16.67
Dependientes de los trabajadores	720,000	75.00
TOTAL	960,000	100.00

Fuente: IIMP – Instituto de Ingenieros de minas del Perú

Cerca de un millón de peruanos dependen económicamente de la actividad minera aurífera artesanal.

1.6 Viabilidad del estudio

El estudio en referencia es viable o factible, en razón que no ha demandado mayor tiempo ni costos para su realización e implementación que el señalado en el Proyecto de Tesis; por lo cual se ha podido llevar a efecto satisfactoriamente.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En la consulta realizada a nivel de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras y Sección de Postgrado de la Universidad San Martín de Porres y otras universidades, se ha establecido que en relación al tema que se ha investigado, no existen estudios que se hayan tratado sobre esta problemática, por lo cual considero que el trabajo en referencia reunió las condiciones metodológicas y temáticas necesarias, para ser considerado una investigación “Inédita”.

2.2 Base legal

2.2.1 Tributación

a. Constitución Política del Perú

Art. 59°.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda

oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Art. 66º.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fija las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Art. 74º.- “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener nomás sobre materia tributaria.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo”.

b. Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario

Artículo 1º.- Concepto de la obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2º.- Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 3º.- Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

(Párrafo sustituido por el Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 05 de febrero de 2004 y vigente a partir del 06 de febrero de 2004).

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Artículo 4º.- Acreedor tributario

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Artículo 28º.- Componentes de la deuda tributaria

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33º;
2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181º; y,
3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36º.

Artículo 30º.- Obligados al pago

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.

Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

ARTÍCULO 62º. Facultad de fiscalización

Este artículo, indica sobre la facultad de fiscalización que tiene la Administración Tributaria ante los administrados y/o contribuyentes, la cual se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del

Título Preliminar; esta facultad incluye inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Y enumera las facultades que tiene la Administración Tributaria.

Asimismo, la información obtenida por la Administración Tributaria en el ejercicio de esta facultad no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad. Para conceder los plazos establecidos en este artículo, la Administración tendrá en cuenta la oportunidad en que solicita la información o exhibición, y las características de las mismas. Ninguna persona o entidad, pública o privada, puede negarse a suministrar a la Administración Tributaria la información que ésta solicite para determinar la situación económica o financiera de los deudores tributarios.

ARTÍCULO 62° A. Plazo de fiscalización

De acuerdo a este artículo, el plazo para el procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria, en el primer requerimiento notificado. Excepcionalmente dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo establecido en el presente código. Estos plazos no son aplicables a las fiscalizaciones efectuadas por aplicación de las normas de precios de transferencia.

Una vez transcurrido el plazo para el procedimiento de fiscalización, la Administración Tributaria no podrá notificar al deudor tributario otro acto en el que se le requiera información y/o documentación adicional a la solicitada durante el plazo del

referido procedimiento por el tributo y período materia del procedimiento.

El vencimiento del plazo establecido en el presente artículo tiene como efecto que la Administración Tributaria no podrá requerir al contribuyente mayor información de la solicitada en el plazo a que se refiere el presente artículo; sin perjuicio de que luego de transcurrido éste pueda notificar los actos a que se refiere el primer párrafo del artículo 75º, dentro del plazo de prescripción para la determinación de la deuda. Los plazos se suspenden cuando se den los supuestos señalados en este artículo.

Artículo 84º.- Orientación al contribuyente

La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

c. Decreto Supremo N° 179-2004-EF

Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta

Art. 1º.- El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- 1) Las regalías.
- 2) Los resultados de la enajenación de:

- (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

Art. 66º.- La SUNAT podrá exigir al contribuyente el registro de sus ingresos y operaciones en libros especiales, a fin de asegurar la verificación de su situación impositiva.

Art. 117º.- Sujetos comprendidos (Régimen Especial)

Podrán acogerse al Régimen Especial las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.

Art.119º.- Acogimiento

La Ley señala que, en el caso de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio: El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período de inicio de actividades declarado en el Registro Único de Contribuyentes, y siempre que

se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120° de esta Ley.

En el caso de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Nuevo Régimen Único Simplificado, la Ley señala que, el acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120° de esta Ley.

Asimismo, la Ley señala que, el acogimiento surtirá efecto a partir del período que corresponda a la fecha declarada como inicio de actividades en el Registro Único de Contribuyentes o a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen, según corresponda. El acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen General o acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General de conformidad con lo previsto en el artículo 122° de la presente norma.

Art. 120°.- Cuota aplicable

- a) Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente a 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría).
- b) El pago de la cuota realizado como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca.

Los contribuyentes de este Régimen se encuentran sujetos a lo dispuesto por las normas del Impuesto General a las Ventas.

Artículo 121º.- Cambio de régimen

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial podrán ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda al Régimen General.

Los contribuyentes del Régimen General podrán optar por acogerse al Régimen Especial en cualquier mes del año y sólo una vez en el ejercicio gravable. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generadas mientras estuvieron incluidos en el Régimen General.

Art. 122º.- Obligación de ingresar al Régimen General

Si en un determinado mes, los contribuyentes acogidos al Régimen Especial incurren en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) del artículo 118º, ingresarán al Régimen General a partir de dicho mes.

En este caso, los pagos efectuados según lo dispuesto por el Régimen Especial tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen General a partir de su ingreso en éste.

Art. 123º.- Rentas de otras categorías

Si los sujetos del presente Régimen perciben adicionalmente a las rentas de tercera categoría, ingresos de cualquier otra categoría, estos últimos se registrarán de acuerdo a las normas del Régimen General del Impuesto a la Renta.

Art. 124º.- Libros y registros contables

Los sujetos del presente Régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Art. 124º A.- Declaración Jurada Anual

Los sujetos del presente Régimen anualmente presentarán una

declaración jurada la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el último día del ejercicio anterior al de la presentación.

d. Decreto Supremo N° 055-99-EF

Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

ARTÍCULO 1º.- Operaciones gravadas

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54º del presente

dispositivo. También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

ARTÍCULO 9º.- Sujetos del impuesto

En este artículo la ley señala a los sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta. Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto.

Señala que, también son contribuyentes del impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, Joint ventures u otras formas de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

ARTÍCULO 18º.- Requisitos sustanciales

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aún cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

ARTÍCULO 19º.- Requisitos formales

Para ejercer el derecho al crédito fiscal a que se refiere el artículo anterior se cumplirán los siguientes requisitos formales:

- a) Que el Impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción, o de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.

- b) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

- c) Que los comprobantes de pago, las notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización del servicios prestados por no domiciliados; hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto

del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

El incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no implicará la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el período al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables.

Cuando en el comprobante de pago se hubiere omitido consignar separadamente el monto del impuesto, estando obligado a ello o, en su caso, se hubiere consignado por un monto equivocado, procederá la subsanación conforme a lo dispuesto por el Reglamento. El crédito fiscal sólo podrá aplicarse a partir del mes en que se efectúe tal subsanación.

Tratándose de comprobantes de pago emitidos por sujetos no domiciliados, no será de aplicación lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo.

Tratándose de comprobante de pago, notas de débito o documentos que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios no se perderá el derecho al crédito fiscal en la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios, contratos de construcción e importación, cuando el pago del total de la operación, incluyendo el pago del impuesto y de la percepción, de ser el caso, se hubiera efectuado:

- i. Con los medios de pago que señale el Reglamento; y,
- ii. Siempre que se cumpla con los requisitos que señale el referido Reglamento.

Lo antes mencionado, no exime del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por esta Ley para ejercer el derecho al crédito fiscal.

La SUNAT, por resolución de superintendencia, podrá establecer otros mecanismos de verificación para la validación del crédito fiscal.

En la utilización, en el país, de servicios prestados por no domiciliados, el crédito fiscal se sustenta en el documento que acredite el pago del impuesto.

Para efecto de ejercer el derecho al crédito fiscal, en los casos de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, el operador atribuirá a cada parte contratante, según la participación en los gastos establecida en el contrato, el impuesto que hubiese gravado la importación, la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Dicha atribución deberá ser realizada mediante documentos cuyas características y requisitos serán establecidos por la SUNAT.

ARTÍCULO 34º.- Saldo a favor del exportador

El monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento. A fin de establecer dicho saldo serán de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en los Capítulos VI y VII.

ARTÍCULO 35º.- Aplicación del saldo a favor

El saldo a favor establecido en el artículo anterior se deducirá del Impuesto Bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el período por no existir operaciones gravadas o ser éstas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Si no tuviera Impuesto a la Renta que pagar durante el año o en el transcurso de algún mes o éste fuera insuficiente para absorber dicho saldo, podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.

En el caso que no fuera posible lo señalado anteriormente, procederá la devolución, la misma que se realizará de acuerdo a lo establecido en la norma reglamentaria pertinente.

ARTÍCULO 36º.- Devolución en exceso de saldos a favor

Tratándose de saldos a favor cuya devolución hubiese sido efectuada en exceso, indebidamente o que se torne en indebida, su cobro se efectuará mediante compensación, Orden de Pago o Resolución de Determinación, según corresponda; siendo de aplicación la Tasa de Interés Moratorio y el procedimiento previsto en el Artículo 33º del Código Tributario, a partir de la fecha en que se puso a disposición del solicitante la devolución efectuada.

ARTÍCULO 37º.- De los registros y otros medios de control

Los contribuyentes del impuesto están obligados a llevar un Registro de Ventas e Ingresos y un Registro de Compras, en los que anotarán las operaciones que realicen, de acuerdo a las normas que señale el Reglamento.

En el caso de operaciones de consignación, los contribuyentes del impuesto deberán llevar un Registro de Consignaciones, en el que anotarán los bienes entregados y recibidos en consignación. La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá establecer otros registros o controles tributarios que los sujetos del Impuesto deberán llevar.

ARTÍCULO 41º.- Obligación de conservar comprobantes de pago

Las copias y los originales, en su caso, de los comprobantes de pago y demás documentos contables deberán ser conservados durante el período de prescripción de la acción fiscal.

e. Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT

Resolución de Superintendencia que establece las normas referidas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios

Mediante esta Resolución de Superintendencia, la Administración

Tributaria, busca regular la tenencia, el llevado y registro de los libros, hojas sueltas y demás registros vinculados con asuntos tributarios. Asimismo indica que, los libros y registros vinculados a asuntos tributarios deberán ser legalizados antes de su uso, incluso cuando sean llevados en hojas sueltas o continuas.

Tratándose del libro de planillas, la legalización se regirá por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR y normas modificatorias.

Para la legalización del segundo y siguientes libros y registros vinculados a asuntos tributarios, de una misma denominación, se deberá presentar el último folio legalizado por notario, del libro o registro anterior. En el caso de libros o registros llevados

en forma manual, se deberá acreditar que se ha concluido con el anterior. Dicha acreditación se efectuará con la presentación del libro o registro anterior concluido o fotocopia legalizada por notario del folio donde conste la legalización y del último folio del mencionado libro o registro.

También señala que, tratándose de libros y registros perdidos o destruidos por siniestro, asalto u otros, se deberá presentar la comunicación establecida en el artículo 9°. Asimismo señala que, no será de aplicación en el caso del Libro de Planillas, regulado por el Decreto Supremo N° 001-98-TR y normas modificatorias

Los libros y registros deberán empastarse, de ser posible, hasta por un ejercicio gravable. Cuando el número de hojas sueltas o continuas a empastar sea menor a veinte (20), podrá comprender dos (2) o más ejercicios gravables. El empaste deberá efectuarse, como máximo, dentro de los cuatro (4) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que correspondan las operaciones contenidas en dichos libros o registros.

De realizarse el empaste en varios tomos, cada uno incluirá como primera página una fotocopia del folio que contenga la legalización del libro o registro al que corresponde. La forma del llevado y registro se deberá efectuar de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución. Los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios se rigen por lo dispuesto en el Anexo 2.

Para efectos del inciso b) del tercer párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, los libros y registros que integran la contabilidad completa son los siguientes: Libro Caja y Bancos,

Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas e Ingresos.

Adicionalmente contará con los libros y registros que integrarán la contabilidad completa siempre que el deudor tributario se encuentre obligado a llevarlos de acuerdo a las normas de la Ley del Impuesto a la Renta: Libro de Retenciones incisos e) y f) del artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta, Registro de Activos Fijos, Registro de Costos, Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas, Registro de Inventario Permanente Valorizado.

f. **Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT**

Aprobación del PDT planilla electrónica formulario virtual N° 0601 y de las normas referidas a declaraciones de otros conceptos

Mediante esta Resolución de Superintendencia, se establece el uso obligatorio de la Planilla Electrónica, la cual deberá ser utilizado por los sujetos señalados en el artículo 4°, a partir del período enero de 2008 y que deberá contener la información establecida en la Resolución Ministerial N° 250-2007-TR.

Adicionalmente se declarará en esta planilla las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta categoría e información de los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría pagadas o puestas a disposición aún cuando el empleador no tenga la obligación de efectuar retenciones por dichas rentas; y las demás señaladas en la presente resolución.

Se encuentran obligados a presentar el PDT Planilla Electrónica, aquellos empleadores definidos en el literal j) del artículo 1° que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 2° del

Decreto Supremo, con excepción de quienes únicamente contraten a los prestadores de servicios a que se refiere el numeral i) del inciso d) del artículo 1° del mencionado Decreto Supremo, cuando no tengan la calidad de agentes de retención de acuerdo al inciso b) del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Aquellos sujetos no comprendidos en el presente artículo podrán optar por presentar y/o declarar los conceptos a que se refiere el artículo 3° mediante el PDT Planilla Electrónica. Una vez ejercida la opción deberán continuar utilizando dicho PDT para dichos efectos.

Los sujetos obligados a presentar el PDT Planilla Electrónica deberán consolidar la información de todos sus trabajadores y sus derechohabientes, pensionistas y sus derechohabientes, prestadores de servicios y, cuando corresponda, sus derechohabientes, prestadores de servicios modalidad formativa laboral y/o personal de terceros. Para tal efecto, los sujetos obligados que tengan sucursales, agencias, establecimientos anexos o puntos de venta en distintos lugares, presentarán la información consolidada de los sujetos antes mencionados.

Aquellos que no se encuentren obligados a presentar el PDT Planilla Electrónica, se entenderán inscritos ante la Seguridad Social mediante la presentación del Formulario N° 402 "Retenciones y contribuciones sobre remuneraciones".

g. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT

Reglamento de Comprobantes de Pago.

4. Liquidaciones de compra

4.1. Se emitirán en los casos señalados en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del presente Reglamento.

(Inciso 4.1 del numeral 4 sustituido por el Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008 y vigente a partir del 1.1.2009)

- 4.2. Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- 4.3. Permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que el Impuesto sea retenido y pagado por el comprador.
- 4.4. El comprador queda designado como agente de retención de los tributos que gravan la operación.

Artículo 6°.- Obligados a emitir comprobantes de pago

Están obligados a emitir comprobantes de pago:

Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos se encuentran obligados a emitir liquidación de compra por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, **minería aurífera artesanal**, artesanía y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC. Mediante Resolución de Superintendencia se podrán establecer otros casos en los que se deba emitir liquidación de compra.

2.2.2 Gestión

Según investigaciones en el 2008 y 2009 se realizó, con el auspicio del sector privado, una recopilación de normas relacionadas

con el sector minero, con el objetivo de realizar un diagnóstico de la estructura normativa que regula dicho sector. De un universo de 449 normas, 148 normas tienen rango de Ley relacionadas con el sector minero y solamente 66 “regulan dicho sector”.

En el sector minero se cuenta con 66 leyes que regulan su funcionamiento, todas ellas diseminadas sin formar parte de ningún texto legal consolidado. De estas 66 leyes, 22 han sido modificadas desde diciembre del 2006, y en ese mismo período han aparecido 7 nuevas leyes que anteriormente no existían. Es decir, el sector de la economía peruana que genera más del 50% de las exportaciones ha tenido un cambio del 30% de sus leyes en sólo 3 años, lo cual nos lleva a reflexionar sobre la estabilidad que se debe generar en las reglas de juego, en beneficio de la sociedad civil.

Las ventajas que se podría obtener al hacer una consolidación normativa de estas 66 leyes, vía un decreto supremo, sería de gran ventaja para el sector minero, el cuál vería concretada su legislación en un solo Texto único Ordenado de Legislación Minera, la cual facilitaría la labor de supervisión y fiscalización a las organizaciones, direcciones regionales y demás entes reguladores y fiscalizadores de este sector.

Las ventajas que se podría obtener serían las siguientes:

- a) Incorporar leyes que son de competencia exclusiva del sector minero y que se encuentran estrechamente vinculadas con los artículos o títulos de la Ley General de Minería, como: la Ley de Catastro, Ley de cierre de Minas, Ley de Regalías, Ley de Devolución anticipada del IGV, Ley de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, etc. Leyes que se encuentran vigentes, pero que no forman parte de un todo.
- b) Incorporar, referencias a otras leyes de carácter y aplicación trans-sectorial que no son de aplicación exclusiva del sector

minero, pero sobre las cuales se rigen algunas disposiciones tales como: la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto ambiental, Ley de Areas Naturales Protegidas, Ley General de Expropiaciones, Ley General de Residuos Sólidos, las nuevas inclusiones de delitos ambientales tipificadas en el Código Penal, etc.

- c) Reducir drásticamente las asimetrías de información entre inversionistas-Estado-Sociedad, que actualmente elevan los costos de transacción al punto que hacen inviables algunos proyectos mineros.
- d) Permitir tanto a las autoridades locales y regionales, así como a los líderes de la sociedad civil, contar con un Texto Único y consolidado de todas las normas que regulan el comportamiento de cualquier proyecto minero en nuestro país.

Como es de conocimiento, el gobierno peruano estuvo abocado a la promoción de la inversión privada, desde inicios de la década de 1990. El sector minero fue de especial interés para el gobierno, que además de promulgar la ley de promoción minera, estableció con cada una de las empresas mineras que así lo soliciten, los llamados Contratos de Estabilidad.

El Estado estuvo representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) para la firma de estos convenios; ambos firmaron Contratos de Estabilidad Jurídica (CEJ) y Contratos de Estabilidad Tributaria (CET), respectivamente. Aunque en esencia son bastante similares, cada tipo de contrato estuvo sustentado en normas diferentes.

Así, los Convenios de Estabilidad Jurídica, firmados por el MEF durante la primera parte de la década de los noventa, estaban sustentados en el D. L. 662 y el D. L. 757, que tenían un alcance mayor al sector minero y se enmarcaban dentro de la propuesta de incentivo a la inversión privada. Los Convenios de Estabilidad Tributaria firmados

por el MEM se regían bajo el amparo de la Ley General de Minería, cuyo texto Único Ordenado fue publicado en 1992.

Estos convenios establecían algunos requisitos como realizar un mínimo de inversiones (total del compromiso acordado en el convenio) de no menos de US\$ 2 millones o, realizar inversiones de no menos de US\$ 500,000 sujetos a que genere de manera directa 20 puestos de trabajo permanentes o genere exportaciones por no menos de US\$ 2 millones. Sobre esto, Yanacocha fue la única empresa minera que tuvo que hacer uso de la segunda opción a la firma del contrato. El plazo de vigencia del convenio era de 10 años a partir de la firma del mismo.

Las garantías ofrecidas por el Estado, contempladas en los CEJ estaban asociadas a:

- Estabilidad del régimen tributario al momento del contrato. Dicha estabilidad se asociaba al impuesto a la renta, a las utilidades y/o divisas.
- Libre disponibilidad de divisas.
- No discriminación.
- Estabilidad de régimen de contratación laboral.

Como resultado, el total de inversiones comprometidas con los CEJ ascendió a US\$ 541 millones, para el período comprendido entre 1993 y 1999.

a. Decreto Supremo 014-1992-EM

Texto Único Ordenado de la ley General de Minería

Art. 3º.- La comercialización de productos minerales es libre, interna y externamente y para su ejercicio no se requiere el otorgamiento de una concesión.

Art. 4º.- Los productos minerales comprados a personas autorizadas para disponer de ellos, no son reivindicables. La compra hecha a persona no autorizada, sujeta al comprador a la responsabilidad correspondiente. El comprador está obligado a verificar el origen de las sustancias minerales.

Art. 7º.- Las actividades de exploración, explotación, beneficio, labor general y transporte minero son ejecutadas por personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, a través del sistema de concesiones.

Art. 10º.- La concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que esta ley reconoce al concesionario. Las concesiones son irrevocables, en tanto el titular cumpla las obligaciones que esta ley exige para mantener su vigencia.

b. **Decreto Supremo Nº 016-93-EM**

Reglamento sobre protección del medio ambiente

Artículo 3º.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto:

- a) Establecer las acciones de previsión y control que deben realizarse para armonizar el desarrollo de las actividades minero-metalúrgicas con la protección del medio ambiente.
- b) Proteger el medio ambiente de los riesgos resultantes de los agentes nocivos que pudiera generar la actividad minera metalúrgica, evitando sobrepasen los niveles máximos permisibles.
- c) Fomentar el empleo de nuevas técnicas y procesos relacionados con el mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 4º.- Autoridad competente. La autoridad competente en materia ambiental del sector minero metalúrgico es el Ministerio de Energía y Minas, que será el único ente gubernamental encargado de:

1. Fijar las políticas de protección del medio ambiente para las actividades minero-metalúrgicas y dictar la normatividad correspondiente.
2. Aprobar los Estudios de Impacto Ambiental y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental y autorizar la ejecución de los mismos, para cada una de las unidades económicas administrativas.
3. Suscribir con los titulares de la actividad minero-metalúrgica convenios de estabilidad administrativa ambiental en base al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programas de Adecuación Ambiental (PAMA) que se apruebe. (ver R.M.Nº 292-97-EM/VMM de 7-JUL-97)
4. Fiscalizar el efecto ambiental producido por las actividades minero-metalúrgicas en los centros operativos y áreas de influencia, determinando la responsabilidad del titular, en caso de producirse una violación a las disposiciones de este Reglamento e imponiendo las sanciones previstas en él.

De las obligaciones de los titulares de la actividad minera

Artículo 5º.- El titular de la actividad minero-metalúrgica, es responsable por las emisiones, vertimientos y disposición de desechos al medio ambiente que se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones. A este efecto es su obligación evitar e impedir que aquellos elementos y/o sustancias que por sus concentraciones y/o prolongada permanencia puedan tener efectos adversos en el medio ambiente, sobrepasen los niveles máximos permisibles establecidos.

Artículo 7º.- Los titulares de la actividad minera deberán presentar:

1. Los titulares de concesiones mineras y/o concesiones de beneficio, de labor general y de transporte minero que se encuentren en la etapa de producción u operación, en su caso, deberán presentar anualmente al Ministerio de Energía y Minas, adjunta a la Declaración Anual Consolidada, antes del 30 de junio, la información contenida en el Anexo N°1. suscrita por un Auditor Ambiental registrado en el Ministerio de Energía y Minas. Dicha información tendrá carácter de declaración jurada, y en ella se describirá las operaciones de su actividad que involucren emisiones al ambiente y el seguimiento que los titulares realizan al Estudio de Impacto Ambiental y/o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobados.
2. Los titulares de concesiones mineras que, habiendo completado la etapa de exploración, proyecten iniciar la etapa de explotación, deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas un estudio de Impacto Ambiental del correspondiente proyecto.
3. Los titulares de concesiones que se encuentren en la etapa de producción u operación y que requieren ampliar sus operaciones deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental del correspondiente proyecto.

(De acuerdo con el Artículo 2º del D.S.Nº 59-93-EM de 10-DIC-93, se incorpora el numeral 4. siguiente:

"4. En el caso de Pequeños Productores Mineros que no cuenten con planta de beneficio, presentarán a la Dirección General de Minería, adjunta a la Declaración Anual Consolidada, una Declaración Jurada según modelo que aprobará la Dirección General de Asuntos Ambientales.

La presentación de la referida declaración jurada sustituye la obligación de presentar el PAMA a que se refieren el Capítulo II del presente Título y la Segunda Disposición Transitoria del presente Reglamento.")

De la adecuación y manejo ambiental de la industria minera – metalúrgica

Artículo 16º.- El titular de actividad minera presentará para los efectos de cierre temporal o definitivo de labores según sea el caso, el Plan de Cierre que incluirá las medidas que deberá adoptar para evitar efectos adversos al medio ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo, debiendo verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

De los estudios de impacto ambiental (EIA)

Artículo 23º.- El EIA deberá presentarse al Ministerio de Energía y Minas en dos ejemplares.

El Ministerio de Energía y Minas, luego de recibido el EIA y/o la ampliación solicitada, procederá a su revisión, la que deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días. Transcurrido dicho plazo, sin haberse emitido comunicación alguna, el EIA quedará aprobado automáticamente.

Normas ambientales

Artículo 24º.- Los EIA y PAMA utilizarán las normas ambientales que expida la autoridad competente, específicamente para la actividad minera. En los EIA y PAMA podrá proponerse normas provenientes de: organizaciones internacionales, en los proyectos a ser presentados, en el caso de normas no

determinadas por la normatividad ambiental o por la autoridad competente.

Artículo 25º.- En los EIA y PAMA se establecerán normas y metas cuantificables, susceptibles de ser auditadas por las entidades inscritas en el correspondiente registro del Ministerio de Energía y Minas.

De las inspecciones

Artículo 44º.- La Dirección General de Minería dispondrá la realización de auditorías ambientales a los centros productivos mineros en los casos de denuncias. Para estos efectos se tendrá en consideración lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25763 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012 -93-EM.

c. Decreto Supremo N° 126-94-EF

Reglamento de Notas de Crédito Negociables

Artículo 2º.- El Saldo a Favor por Exportación será el determinado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 9 del Reglamento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Para determinar el Saldo a Favor por Exportación, los comprobantes de pago, notas de crédito y débito y las declaraciones de importación y exportación deberán ser registradas en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, tratándose de adquisiciones realizadas en moneda extranjera, el tipo de cambio aplicable será el promedio ponderado venta publicado

por la Superintendencia de Banca y Seguros, en la fecha de emisión de los comprobantes de pago correspondientes.

En los días en que no se publique el tipo de cambio, se utilizará el último que hubiese sido publicado.

Artículo 5º.- A fin de determinar el monto de las exportaciones realizadas en el período, se tomará en cuenta:

a) En la exportación de bienes, el valor FOB de las declaraciones de exportación debidamente numeradas que sustenten las exportaciones embarcadas en el período y cuya facturación haya sido efectuada en el período o en períodos anteriores al que corresponda la Declaración-Pago.

Para tal efecto, a la fecha de comunicada la compensación o de solicitada la devolución, se deberá contar con las respectivas declaraciones de exportación.

Tratándose de exportaciones realizadas a través del operador de las sociedades irregulares; comunidad de bienes; joint ventures, consorcios, y demás contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad en forma independiente, cada parte considerará el importe que le será atribuido sobre el valor FOB de la Declaración Unica de Aduanas que sustente la exportación realizada, en la proporción de su participación sobre los gastos o en función de la participación de cada parte contratante o integrante, según se haya establecido expresamente en el contrato.

b) En la exportación de servicios, el valor de las facturas que sustenten el servicio prestado a un no domiciliado y que hayan sido emitidas en el período a que corresponde la Declaración-Pago.

- c) Las Notas de Débito y Crédito emitidas en el período a que corresponde la Declaración-Pago.

Del monto de las exportaciones realizadas en el período que corresponda, se deducirá o adicionará, en su caso, el monto correspondiente a los ajustes efectuados mediante los documentos a que se refiere el párrafo anterior.

Para determinar el valor FOB de la declaración de exportación, de las facturas de exportación de servicios y el valor de las notas de crédito, tratándose de operaciones realizadas en moneda extranjera, el tipo de cambio aplicable será el promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en la fecha de emisión de las facturas correspondientes.

En el caso de las notas de débito, el tipo de cambio será el mencionado en el párrafo anterior publicado en la fecha en que se emitió la mencionada nota de débito.

En los días en que no se publique el tipo de cambio, se utilizará el último que hubiese sido publicado.

Artículo 11º.- La SUNAT emitirá y entregará las Notas de Crédito Negociables dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.

Si el solicitante, entre otros casos, realiza esporádicamente operaciones de exportación, tiene deudas tributarias exigibles o hubiere presentado información inconsistente, la SUNAT podrá disponer una fiscalización especial, extendiéndose en quince (15) días hábiles adicionales el plazo para resolver las

solicitudes de devolución, bajo responsabilidad del funcionario encargado.

Si se detectase indicios de evasión tributaria por parte del solicitante, o en cualquier eslabón de la cadena de comercialización del bien materia de exportación, incluso en la etapa de producción o extracción, o si se hubiera abierto instrucción por delito tributario al solicitante o a cualquiera de las empresas que hayan intervenido en la referida cadena de comercialización, la SUNAT podrá extender en seis (6) meses el plazo para resolver las solicitudes de devolución. De comprobarse los hechos referidos, la SUNAT denegará la devolución solicitada, hasta por el monto cuyo abono al Fisco no haya sido debidamente acreditado.

d. Ley N° 27651

Ley de formalización y Promoción de la Pequeña minería y la Minería artesanal.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación de la ley

La pequeña minería y la minería artesanal son actividades que se sustentan en la utilización intensiva de mano de obra que las convierten en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos, en las áreas de influencia de sus operaciones que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo, por lo que, resulta necesario establecer una legislación especial sobre la materia. La pequeña minería y la minería artesanal, las cuales comprenden las labores de extracción y recuperación de sustancias metálicas y no metálicas, del suelo y subsuelo, desarrollándose en forma personal o como conjunto de personas

naturales o jurídicas que buscan maximizar ingreso de subsistencia.

Artículo 4°.- Rol de promoción y protección del estado

Sustitúyase el numeral III del Título Preliminar de la Ley, por el siguiente texto: "III. El Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería.

Artículo 10°.- Estratificación de la pequeña minería y la minería artesanal

Sustitúyase el artículo 91° de la Ley por el siguiente texto:

"Artículo 91°.- Son pequeños productores mineros los que:

1. Posean por cualquier título hasta dos mil (2,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras.
2. Posean por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de 350 toneladas métricas por día, con excepción de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta tres mil (3,000) metros cúbicos por día.

Son productores mineros artesanales los que:

1. En forma personal o como conjunto de personas naturales o jurídicas se dedican habitualmente y como medio de sustento a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.
2. Posean por cualquier título hasta un mil (1,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios u concesiones mineras; o hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros según lo establezca el Reglamento de la presente Ley.
3. Posean por cualquier título una capacidad instalada de

producción y/o beneficio de 25 toneladas métricas por día, con excepción de los productores de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta doscientos (200) metros cúbicos por día.

La condición de pequeño productor minero o productor minero artesanal se acreditará ante la Dirección General de Minería mediante declaración jurada bienal.

Artículo 11°.- Del acuerdo o contrato de explotación

Una vez logrado el acuerdo o contrato de explotación entre el minero artesanal y el titular del derecho minero, el Ministerio de Energía y Minas ayudará al minero artesanal en una labor tutelar de fortalecimiento orientada a su consolidación empresarial, por un período no mayor a dos años, que cubra los siguientes aspectos:

1. Capacitación tecnológica operativa y de administración tendiente a lograr una explotación racional del yacimiento.
2. Canalización de información procedimental administrativa que permita al minero artesanal hacer uso de las oportunidades que pudieran surgir y las que la presente Ley otorga. Para tal efecto el Ministerio de Energía y Minas deberá contar con un Registro de Productores Mineros Artesanales.
3. Facilitar los contactos con los proveedores y clientes más convenientes, tanto locales como externos.
4. Facilitar el acceso directo del minero artesanal a los insumos de producción, que son materia de control especial por parte del Estado.
5. Asesoría para la identificación de fuentes de financiamiento.

Artículo 12°.- Del beneficio de estabilidad tributaria

Sustitúyase el artículo 92° de la Ley por el texto siguiente:

"Artículo 92°.- Los pequeños productores mineros, incluyendo los productores mineros artesanales, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 78°, 79° y 80° de la presente Ley, si invierten al menos el equivalente en moneda nacional a US\$ 500,000.00 tratándose de pequeños productores mineros y US\$ 50,000.00 tratándose de productores mineros artesanales."

Artículo 13°.- Sanciones pecuniarias

Las escalas de multas y penalidades que se aplicarán en caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley, así como en sus Reglamentos, deberán contemplar un tratamiento especial para los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, no pudiendo exceder en el caso de sanciones pecuniarias de dos (2) UIT y una (1) UIT respectivamente. Tratándose de accidentes fatales, las multas serán hasta de cinco (5) UIT para pequeños productores mineros y hasta tres (3) UIT tratándose de productores mineros artesanales.

Igual tratamiento especial deberá observarse en la fijación de las tasas de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) del sector.

Artículo 14°.- Sostenibilidad y fiscalización

Siendo rol del Estado la supervisión del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, las actividades de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales serán fiscalizadas, a partir del segundo año de vigencia de la presente Ley, directamente por los funcionarios del Sector de Energía y Minas, sin que dichos titulares estén

afectos al pago de arancel al que se refiere la Ley N° 27474, Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras.

Artículo 18°.- Programas de adecuación y manejo ambiental

Los pequeños Productores Mineros, Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales que a la fecha de la publicación de la presente ley, no cuenten con Estudio de Impacto Ambiental o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, deberán presentar ante la Dirección de Asuntos Ambientales, en el plazo máximo de un año, el respectivo Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en donde se detallarán los compromisos de remediación, adecuación e inversión y calendario de obras.

El mencionado programa podrá ser realizado para operaciones que involucren uno o más pequeños productores mineros o productores mineros artesanales cuando las condiciones de explotación y la ubicación geográfica de la misma así lo permitan.

El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental deberá contener la identificación de los Compromisos Ambientales y Sociales individuales y colectivos, según la naturaleza de éstos.

Artículo 19°.- Responsabilidad ambiental

Las partes que suscriben el Contrato o Acuerdo de Explotación Minera responden solidariamente por los daños causados al ambiente conforme a la legislación vigente.

El incumplimiento de las normas ambientales comprobadas por la autoridad minera constituirá causal de resolución del Contrato o Acuerdo de Explotación Minera a que se refiere el artículo 11° de la presente Ley.

Artículo 20°.- Responsabilidad en materia de seguridad e higiene minera

El incumplimiento comprobado por la autoridad minera de las normas en materia de seguridad e higiene minera, ocurridas dentro del área identificada en el Contrato o Acuerdo de Explotación es de responsabilidad del Productor Minero Artesanal.

e. Decreto Supremo N° 007-2008-TR.

Texto Único Ordenado de la ley de Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña empresa, y del acceso al empleo decente, ley MYPE

Art. 1°.- Objeto

La presente ley tiene por objetivo la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación del mercado interno y externo de éstas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.

Art. 2°.- Política estatal

El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo de los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo

políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenido.

Art. 4º.- Definición de la micro y pequeña empresa.

La Micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Cuando en esta ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas empresas.

Art. 7ª.- Personería jurídica

Para acogerse a la presente ley, la micro empresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley.

Art. 36º.- Régimen tributario de las MYPE

El régimen tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad. El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.

La SUNAT adopta medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPE.

Derechos laborales fundamentales

En estos artículos la ley ampara al trabajador en todo aspecto respecto a sus derechos laborales e indica que, se deben respetar los derechos laborales fundamentales y se aplica a todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que presten servicios en la micro y pequeña empresa, así como a sus conductores y empleadores.

Se crea el Régimen Laboral Especial dirigido a fomentar la formalización y desarrollo de la Micro y pequeña la que comprende: remuneración, jornada de trabajo de ocho (8) horas, horario de trabajo en sobretiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados, protección contra el despido injustificado.

Los trabajadores de la Pequeña Empresa tienen derecho a un Seguro complementario de Trabajo de Riesgo a cargo de su empleador, cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificatorias y normas reglamentarias; y un seguro de vida a cargo de su empleador, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y modificatorias.

Para la Pequeña Empresa, los derechos colectivos continuarán regulándose por las normas del Régimen General de la actividad privada. Asimismo, el derecho a participar en las utilidades, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 892 y su Reglamento, sólo corresponde a los trabajadores de la pequeña empresa. Los trabajadores y la Micro y Pequeña Empresa comprendidas en el Régimen Laboral Especial podrán pactar mejores condiciones laborales, respetando los derechos reconocidos en el presente artículo.

f. Decreto Supremo N° 008-200-TR.

Reglamento del Texto Único Ordenado de la ley de Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del acceso al empleo decente – reglamento de la ley MYPE.

ART. 7º.- Para acceder a los beneficios de la Ley, la MYPE deberá tener el Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el REMYPE, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del presente Reglamento.

Art. 63º.- Depreciación acelerada para las pequeñas empresas.

Para efectos del Impuesto a la Renta, las pequeñas empresas tendrán derecho a depreciar aceleradamente en forma lineal los bienes muebles, maquinarias y equipos nuevos en un plazo de tres (3) años, contados a partir del mes en que sean utilizados en la generación de rentas gravadas y siempre que su uso se inicie en cualquiera de los ejercicios gravables 2009, 2010 ó 2011.

El beneficio de la depreciación acelerada a que se refiere el párrafo anterior se perderá a partir del mes siguiente a aquél en el que la pequeña empresa pierde tal condición.

g. Decreto Supremo N° 001-98-TR

Normas reglamentarias relativas a la obligación de llevar planillas de pago.

Artículo 1º.- Los empleadores cuyos trabajadores se encuentren sujetos al régimen laboral de la actividad privada y las cooperativas de trabajadores, con relación a sus trabajadores y

socios trabajadores, están obligados a llevar Planillas de Pago, de conformidad con las normas contenidas en el presente Decreto Supremo.

Toda referencia al término empleador en el presente Decreto Supremo comprende a las cooperativas de trabajadores y el término trabajador a los socios trabajadores.

Artículo 2º.- Las planillas podrán ser llevadas, a elección del empleador, en libros, hojas sueltas o microformas.

De elegirse el uso de microformas, será de aplicación el Decreto Legislativo N° 681, sus modificatorias, normas complementarias y reglamentarias.

Artículo 3º.- Los empleadores deberán registrar a sus trabajadores en las planillas, dentro de las setentidos (72) horas de ingresados a prestar sus servicios, independientemente de que se trate de un contrato por tiempo indeterminado sujeto a modalidad o a tiempo parcial.

Artículo 4º.- Es facultad del empleador llevar más de una Planilla de Pago, en función a la categoría, centro de trabajo o cualquier otra pauta que considere conveniente, dentro de un criterio de razonabilidad.

Las planillas de diferentes centros de trabajo de una misma empresa, podrán ser centralizadas y llevadas en cualquiera de ellos. En este caso cada centro de trabajo deberá contar con una copia simple de las planillas que les correspondan y de las boletas de pago a que se refiere el Artículo 18º del presente Decreto Supremo, siempre que se encuentre en una circunscripción territorial distinta al de la Autoridad Administrativa de Trabajo que autorizó la planilla centralizada.

Artículo 5º.- Cuando el empleador opte por llevar sus planillas mediante microformas, deberá utilizar un medio físico de almacenamiento de información que no permita ser regrabado y que sea individualmente inidentificable.

Artículo 21º.- Los empleadores están obligados a conservar sus planillas, el duplicado de las boletas y las constancias correspondientes, hasta cinco años después de efectuado el pago.

Luego de transcurrido el indicado plazo, la prueba de los derechos que se pudieran derivar del contenido de los citados documentos, será de cargo de quien alegue el derecho.

Artículo 22º.- Los empleadores están obligados a exhibir ante las autoridades competentes que lo requieran, las planillas, el duplicado de las boletas y las constancias de pago.

Artículo 23º.- Se considerarán cerradas las planillas en la fecha en que el empleador lo comunique a la Autoridad Administrativa de Trabajo, adjuntando copia de la última planilla utilizada e indicando el motivo del cierre.

h. Decreto Ley N° 25988

Ley que modifica el artículo 5 de la ley de racionalización del sistema tributario nacional y de eliminación de privilegios y sobre costos.

Artículo 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior los empleadores o las empresas cualquiera que sea su forma de constitución y siempre que no formen parte del Sector Público Nacional, estarán obligadas a conservar los libros, correspondencia y otros documentos relacionados con el

desarrollo de su actividad empresarial, por un período que no excederá de 5 (cinco) años contado a partir de la ocurrencia del hecho o la emisión del documento o cierre de las planillas de pago, según sea el caso.

Transcurrido el período a que se refiere el párrafo anterior, los empleadores podrán disponer de dichos documentos para su reciclaje o destrucción, a excepción de las planillas de pago que deberán ser remitidas a la Oficina de Normalización Previsional. En todo caso, inclusive en lo relativo a materia laboral, luego de transcurrido el mencionado período, la prueba de los derechos que se pudieran derivar del contenido de los documentos citados, será de quien alegue el derecho. Lo establecido en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de las disposiciones referidas a obligaciones en materia tributaria contenidas en el Código Tributario."

i. Resolución N° 034-2005-EF/93.01

Normas Internacionales de Contabilidad – NICs

NIC 1 presentación de los estados financieros

Párrafo 2. Esta Norma se aplicará a todo tipo de Estados Financieros con propósitos de información general, que sean elaborados y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Párrafo 70. Cuando la entidad presente por separado los activos y los pasivos en el balance, según sean corrientes y no corrientes, no clasificará los activos (o pasivos) por impuestos diferidos como activos (o pasivos) corrientes.

Párrafo 74. La entidad revelará, ya sea en el balance o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las partidas que componen las rúbricas del balance, clasificadas de una forma apropiada a la actividad realizada por la entidad.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Tributación

La recaudación tributaria en el Perú, se fundamenta en tres tipos de impuestos: el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, el primero grava los ingresos y/o utilidades de las personas naturales y jurídicas y los otros gravan la producción o el valor agregado y el consumo.

Cuando la ley crea un tributo se limita a indicar cuáles serán los supuestos y en caso de ocurrir en la realidad se convertirá en hecho imponible. Por lo que la obligación tributaria nace de la ley y si en ella no se incluye como gravable un supuesto, el Estado no se encuentra legitimado a exigir la prestación o cobro de dicho tributo.

En su Tratado de Derecho Tributario Chávez P., nos indica: ***“Los tributos nacen en los países de la antigüedad no como manifestación de derecho, sino como manifestación de fuerza; y se imponen, no a los ciudadanos, sino a los habitantes de los países ocupados.***

Y continúa explicando ***la obligación tributaria no nace directamente del poder fiscal; el poder fiscal es emanación del poder general de imperio del Estado, por el cual los legisladores imponen las leyes. Pero una vez que ese poder rige por la Constitución y las leyes, el poder mismo se agota en el momento legislativo, en el momento de aprobación de las fuentes legales***

del Derecho Tributario y ya no hay poder por el cual se paguen los impuestos; el poder mismo se agota en el momento legislativo. Esta es la tendencia general en los países en que el principio de legalidad está rigiendo con su máximo alcance.³

En lo referente a la hipótesis de incidencia tributaria; Medrano H., profesor de Derecho Tributario en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su análisis sobre la hipótesis de incidencia tributaria señala que:

La obligación tributaria nace de la Ley y, por lo tanto, si ella no incluye como gravable un determinado supuesto, el Fisco no se encuentra legitimado para exigir la prestación. El artículo 74º de la Constitución consagra el “principio de legalidad”, en cuya virtud los tributos sólo pueden crearse, modificarse o derogarse por ley, o, en caso de delegación de facultades, por decreto legislativo y como la hipótesis de incidencia constituye la piedra angular en la creación del tributo, su diseño sólo puede ser efectuado a través de la ley, pues aquella está plenamente alcanzada por el referido principio de legalidad.

Sería inconcebible que la ley creara “un impuesto” y que el Poder Ejecutivo por sí ante sí, completara la norma integrando la hipótesis de incidencia y otros elementos de la relación jurídico tributaria. Es por ello que, este extremo ha sido precisado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario cuando establece que sólo mediante ley o Decreto legislativo, se puede señalar el hecho generador de la obligación tributaria.

Desde una perspectiva histórico-política, el principio de legalidad pretende que los tributos sean creados por los representantes de las personas que resulten obligados a pagarlos y es por ello que, de ordinario, las Constituciones reservan a la ley la potestad de crear

³ CHAVEZ ACKERMANN, Pascual. Ob. Cit. pp. 29,30

impuestos o de delegar la atribución en el Poder Ejecutivo, por un cierto plazo.

Si bien, el Texto vigente de dicha Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, constituyó un avance técnico respecto de la versión original, actualmente resulta insuficiente y estimamos que debería destacarse que, en función de tal principio, la “hipótesis de incidencia tributaria” también tiene que fijarse por ley.

Tanto desde el punto de vista puramente teórico como para los fines prácticos de la interpretación de la ley en un caso concreto, tiene importancia la distinción entre “hipótesis de incidencia” y “hecho imponible”. La primera es la descripción de lo que el legislador considera gravable. Al ocurrir en el mundo real se configura el “hecho imponible”. La primera es un supuesto; el segundo acaece en la realidad.

Así, por ejemplo, el concepto de renta está definido por la ley de la materia y el legislador al producir la norma puede optar por uno o varios de los criterios que sirven para tipificarla. La ley al referirse a la renta puede definirla como “la utilidad periódica derivada de una fuente durable”.⁴

Una de las formas de financiación del Estado para atender el gasto público es a través de los impuestos. Como se sabe, la renta constituye una de las manifestaciones de riqueza sobre las que se aplica un impuesto – junto al consumo y el patrimonio- y en consecuencia, es un claro indicador de capacidad contributiva. En este sentido, el Impuesto a la Renta es uno de los tributos que grava el rendimiento del capital y el trabajo, respecto del cual, se puede decir que es un impuesto real, dado que recae sobre actividades sin tener en cuenta circunstancias personales; y directo en la medida que

⁴ MEDRANO CORNEJO, Humberto. IGV, HIPÓTESIS DE INCIDENCIA Y HECHO IMPONIBLE, p. 91

recae directamente sobre la persona, empresa, sociedad que genera la renta y la riqueza (sin que sea posible su traslación). En nuestro país, este impuesto es regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto a la Renta, aprobado mediante D. S. N° 179-200-EF, publicada el 08-12-2004.

Al revisar la información relacionada al tema, encontramos que los autores Ortega R., Pacherras A., y Miranda I., amplían la información en los siguientes términos: “Uno de los aspectos medulares en la configuración del Impuesto a la Renta es el concepto de renta que se adopte para efecto de la aplicación del mismo, ya que éste constituye el aspecto material del supuesto de hecho o el objeto sobre el que recae el impuesto. La doctrina tributaria a propósito de la calificación de determinados ingresos como renta imponible, ha acuñado básicamente tres teorías de renta, las mismas que difieren esencialmente una u otra por la amplitud en cuanto a la incidencia del Impuesto a la Renta respecto de la totalidad de la riqueza habida en el patrimonio de un sujeto”.

Es decir determinados conceptos califican como renta para una teoría y no para otra. En tal sentido, tenemos: Teoría de la renta-producto, Teoría del flujo de riqueza y Teoría del consumo más incremento patrimonial.

Cuando hablamos de la Teoría de la renta-producto, se entiende que la renta debe ser un producto o riqueza nueva, distinta y separable de la fuente que la produce, quedando dicha fuente en condiciones de seguir produciendo rentas. Características de la renta bajo esta teoría son la periodicidad en el beneficio, mantenimiento o permanencia de la fuente productora; no obstante debe considerarse que a efectos de producir la renta, es necesario que la fuente haya sido habilitada racionalmente para ello, y el tercer punto sería que la renta provenga de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

De esta forma todos los beneficios empresariales en los cuales confluyen el capital y el trabajo, se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta. Tal como lo expresa la LIR en su Art. 28º que considera rentas de tercera categoría a *“Las derivadas del comercio, la industria o la minería, la explotación agropecuaria forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, finanzas y capitalización; y en general de cualquiera otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes”*.

En la Teoría del Flujo de riqueza, a diferencia de la anterior, se considera renta a la totalidad de los ingresos provenientes de terceros, es decir, el total de flujo de riqueza que desde los terceros fluye hacia el contribuyente en un período dado. Como se puede apreciar, a diferencia de la renta-producto, para esta concepción, no interesa que el ingreso provenga de una fuente durable susceptible de generar ingresos periódicos, sino que amplía el concepto de renta a todo beneficio o ingreso nuevo que ha fluido hacia el contribuyente producto de una operación con terceros. Así, esta teoría englobada a la renta-producto y las ganancias de capital de los ingresos provenientes de actividades accidentales. Al respecto, García Mullín señala que se *“Considera como una condición suficiente y a la vez necesaria para configurar la renta, el hecho de tratarse de enriquecimientos que han fluido desde terceros hacia el contribuyente”*.

En virtud de lo expuesto, se observa que en la actual legislación del Impuesto a la Renta, el aspecto materia de comentario se sustenta en el criterio doctrinario del “Flujo de Riqueza”, que se incluye en forma implícita. En esta parte, resulta conveniente citar al ilustre tratadista

García Mullín J., respecto a: Ingresos por actividades accidentales; Ingresos eventuales e Ingresos a título gratuito.

Como tercer punto tenemos la Teoría del consumo más incremento patrimonial, según esta teoría, la renta está definida como el total del incremento del patrimonio que tenga el contribuyente en un período, obteniéndose la misma a través de la comparación del valor del patrimonio al principio del período con el valor del patrimonio al final de aquél, sumándose los consumos o retiros de utilidades. García Mullín señala que bajo esta teoría, la renta es la suma algebraica de lo consumido más los cambios en el valor del patrimonio.

Este viene a ser el caso de la ganancia proveniente del resultado por exposición a la inflación como es el caso del REI que se encuentra actualmente suspendido, o las ganancias provenientes de la diferencia de cambio; acorde con el Art. 61º de la LIR. Sin embargo, procede indicar que nuestra Ley del Impuesto a la Renta incluye otros supuestos de rentas imputadas que no se sustentan propiamente en la teoría del consumo más incremento patrimonial.⁵

Por otro lado, también debemos revisar algunos aspectos doctrinarios de la Hipótesis de Incidencia Tributaria del Impuesto a la Renta, los autores antes mencionados, continúan explicando: sobre los criterios de vinculación en la imposición a la renta., y las generalidades del Impuesto a la Renta.

“La Hipótesis de Incidencia tributaria o presupuesto de hecho, es la descripción hipotética del hecho que se pretende afectar, naciendo la obligación tributaria cuando se produce el hecho prescrito en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento, la configuración de un hecho, su conexión con

⁵ ORTEGA SALAVARRIA, Rosa, Ana PACHERRES RACUAY e Isaac MIRANDA MURILLO, IMPUESTO A LA RENTA EJERCICIOS GRAVABLES 2008-2009, pp. 9-11

un sujeto y su localización y configuración en un momento y lugar determinado.”⁶

Asimismo, debemos tener presente los aspectos o criterios de la Hipótesis de Incidencia Tributaria como son: el aspecto material, aspecto personal, aspecto espacial y aspecto temporal.

Los autores Ortega R., Pacherras A., y Miranda I., en su obra sobre el Impuesto a la Renta, Ejercicios 2008-2009 explican sobre los criterios o aspectos del Impuesto a la Renta: *“El aspecto material, responde a la pregunta ¿qué? Y está referida a la generación o manifestación de la renta. Grava las rentas provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.”*⁷

Cuando hablamos acerca del aspecto material nos indican que: *“El aspecto materia, está referida al conjunto de condiciones y características referidas al sujeto que efectuará la conducta que la Ley del Impuesto a la Renta en este caso pretende gravar. Responde a la pregunta ¿quién? Y permite determinar la persona a la que la norma impone el deber jurídico del pago del impuesto.”*⁸

Con respecto al criterio o aspecto espacial tenemos que los autores señalan en su obra que:

*“El aspecto espacial, está referida al nexo con el territorio para que puedan producirse los efectos jurídicos. Responde a la pregunta ¿Dónde? Haciendo indicación de un determinado lugar para la ocurrencia del hecho, es decir, ocurrirá el hecho siempre que el mismo se produzca en el área geográfica en general en el territorio, irradiando efectos jurídicos.”*⁹

⁶ Ibíd., p. 12

⁷ Ibíd., p. 13

⁸ Ibíd., p.21

⁹ Ibíd., p. 27

Y por último, nos hablan sobre el criterio o aspecto temporal a que se refiere el Impuesto a la Renta y dicen: *“El aspecto temporal, nos provee elementos para conocer en qué instante o en qué momento debe ocurrir el hecho para calificar como gravable. Responde a la pregunta ¿cuándo? Y está referida al ejercicio en que debe imputarse, que corresponde al año calendario; existiendo dos momentos relevantes: (a) la oportunidad en que nace el derecho u obligación y (b) la oportunidad en la que se percibe o se cancela la misma; las cuales dan lugar a dos sistemas de imputación: Las rentas provenientes del trabajo y la rentas provenientes del capital.”*¹⁰

Al revisar información relacionada a la Hipótesis de incidencia Tributaria del Impuesto a la Renta, encontramos que Iza Stoll, Fernando y otros; amplían sobre los aspectos doctrinarios de los criterios de vinculación en la imposición de la renta, por lo que manifiestan que:

“Una vez determinado el aspecto material de la hipótesis de incidencia en el caso de un Impuesto sobre la Renta, resulta necesario la existencia de determinados nexos o vínculos entre el sujeto pasivo del Impuesto - sujeto incidido – y el Estado, a los efectos de que éste último en su calidad de acreedor tributario pueda ejercer la potestad tributaria que le es inherente. Dichos nexos o vínculos denominados mayoritariamente en la doctrina como criterios de vinculación, son necesarios para que el Estado se atribuya jurisdicción, en el sentido de potestad tributaria, para hacer tributar ese fenómeno – la renta – en sus arcas.

Y continúan diciendo: “Podemos definir entonces a los criterios de vinculación, como aquellos aspectos o características plasmadas en la hipótesis de incidencia del impuesto que grave un supuesto de hecho, que determinan la vinculación entre el hecho generador de la

¹⁰ *Ibíd.*, p. 37

obligación tributaria y la potestad tributaria del Estado. Dichos criterios de vinculación los podemos clasificar en Criterios Subjetivos y Criterios Objetivos”.

En cuanto a los criterios subjetivos persiguen vincular la potestad tributaria del Estado que establece el gravamen, con las circunstancias personales que participan en el hecho generador de la obligación tributaria, concentrándose la atención en las personas que realizan el hecho imponible.

Al referirnos a la nacionalidad; bajo este criterio, las personas naturales que tengan la calidad de nacionales de un Estado, se encontraran sujetos a su potestad tributaria por la totalidad de sus ingresos que para dicho Estado califiquen como renta, por lo que se señala que es un criterio de vinculación política. Bajo dicho entendimiento, bastará que una persona natural tenga la nacionalidad de un país, para que sean considerados como contribuyentes del Impuesto a la Renta, independientemente del lugar donde domicilien o el lugar donde se encuentra ubicada la fuente generadora de renta.

Reforzando dicha posición, consideramos que si bien un impuesto no tiene por que originar una contraprestación directa por parte del Estado, si debe existir al menos un beneficio indirecto a favor del individuo, lo cual no ocurrirá si el sujeto no domicilia en el país del cual es nacional. Este criterio de vinculación es empleado por muy pocos países, encontrándose entre ellos a México y a los Estados Unidos.

De igual forma el domicilio; respecto de este criterio de vinculación subjetivo, el sujeto será considerado como contribuyente del impuesto a la Renta respecto del Estado en el cual domicilia, por el total de sus rentas de fuente mundial, entendiéndose por domicilio, el lugar donde el contribuyente reside habitualmente. Apreciándose que a diferencia

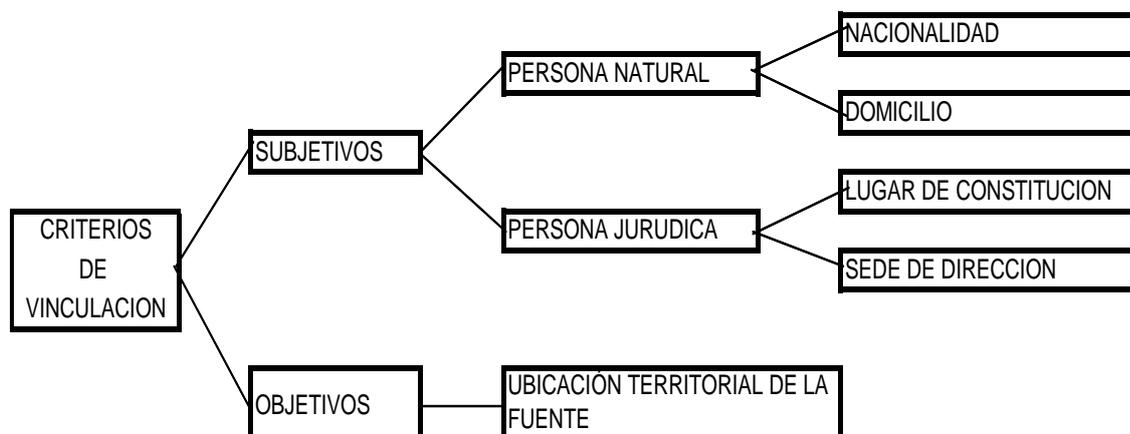
del criterio de nacionalidad que tiene un sustento político, el del domicilio tiene un sustento social, ya que se fundamenta que quien viva en determinada forma organizada de sociedad, contribuya a su financiamiento.

En el caso de las Personas Jurídicas, se establece como criterio subjetivo de vinculación, el del lugar de constitución de las personas jurídicas. Otro de los criterios de vinculación subjetivos, es el de la sede de administración efectiva de mucho arraigo en las legislaciones europeas, que si bien tienen como ventaja atender a la realidad de las cosas, tiene como contrapartida la crítica de presentar menos nitidez y generar mayores dudas en casos marginales, y cuando se produce una alteración de las circunstancias de hecho, como que la sucursal se vuelva más importante que la casa matriz, o que opere un traslado de la dirección de la persona jurídica de un país a otro.

En cuanto al criterio objetivo, cabe señalar que la Ley peruana en materia del Impuesto a la Renta, adopta también el criterio de la ubicación territorial de la fuente, aplicándola conjuntamente con el principio de vinculación del domicilio, de tal suerte que los contribuyentes domiciliados, tributan sobre sus rentas de fuente mundial (fuente peruana + fuente extranjera) mientras que los contribuyentes no domiciliados, tributan únicamente por sus rentas de fuente peruana. Respecto de las sucursales de empresas no domiciliadas, se ha establecido que si bien son consideradas como entidades domiciliadas, únicamente tributarán por sus rentas de fuente peruana”.¹¹

¹¹ IZA STOLL, Fernando y otros. ESTUDIO PRÁCTICO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA EJERCICIOS GRAVABLES 1998-1999, p. 10

Crterios de vinculaci3n para establecer la renta



Otro de los impuestos en el que est1 basado el Sistema tributario en el Per1 y la mayor parte de los ingresos tributarios del Estado, es el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, as1 los tributos se constituyen en una forma de obtenci3n de recursos para el funcionamiento del aparato estatal y el cumplimiento de las prestaciones p1blicas.

Al revisar informaci3n especializada al tema encontramos que Bravo Sheen, David y Walker Villanueva Guti3rrez, ampli1n el concepto sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en su obra “La Imposici3n al Consumo en el Per1” en la cual manifiestan:

“El Estado se encuentra investido del Poder Tributario, Supremac1a Tributaria o Poder impositivo que es una de las manifestaciones de la soberan1a estatal, en virtud de la cual el Estado ostenta la facultad de crear tributos y de imponerlos a toda persona natural o jur1dico que se encuentra bajo su jurisdicci3n”.¹²

Ahora bien, bajo ese poder que le otorga la ley, se crean tributos que constituyen una forma de obtenci3n de recursos para el

¹² BRAVO SHEEN, David y Walker VILLANUEVA GUTI3RREZ. LA IMPOSICI3N AL CONSUMO EN EL PER1, p. 7

funcionamiento del aparato estatal y el cumplimiento de obras públicas y demás fines del Estado. Siendo los impuestos, tributos cuyo cumplimiento es independiente de cualquier actividad estatal referida al contribuyente.

Por lo que el Estado peruano crea el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, el cual no grava las riquezas directamente, sino a la manifestación mediata de aquella. Se dice por ello, que el IGV es un impuesto indirecto; el cuál será uno de los principales tributos que generaran mayores ingresos al Fisco peruano.

Para comprender mejor sobre lo que es consumo daremos una noción tributaria, *“El consumo como fenómeno económico, es definido como el empleo o utilización de un bien o servicio, con el propósito de satisfacer una necesidad. No obstante, desde la óptica tributaria se maneja un concepto distinto, lo que dirían los economistas una “ficción” de consumo. Así por ejemplo, la norma tributaria presume que se verifica el consumo cuando media la venta o importación de un bien, sin necesidad que se dé un consumo efectivo del mismo desde la perspectiva económica”*.¹³

De acuerdo con los autores Bravo Sheen, David y Walker Villanueva Gutierrez, ellos definen el Impuesto al Valor Agregado como: “La estructura del Impuesto al Valor agregado, importa la de un Impuesto plurifásico no acumulativo, ya que el objeto de la imposición no es el valor total del consumo sino el mayor valor o valor agregado que el producto adquiere en cada etapa del circuito de producción, distribución y comercialización”.

De Juano M., (1) señala al respecto que, “el Impuesto al Valor Agregado es un Impuesto que recayendo sobre el consumidor final - que es quien en definitiva lo paga a través de sus consumos - , ha de

¹³ Ibíd., p.7

ser ingresado al fisco por cada una de las etapas del proceso económico de producción, distribución y comercialización, en proporción al valor que cada una de ellas incorpora al producto”.

El tributarista Argentino Balbi R., (2) por su parte, establece que “el Impuesto al Valor Agregado, es un tributo que reconoce como hecho imponible, cada una de las ventas de bienes y prestación de servicios que tiene lugar desde la iniciación del circuito económico conformado por los ciclos de producción y distribución, hasta llegar a los consumidores finales, o en su caso desde la Importación hasta la venta o prestación a dichos consumidores”.¹⁴

En el caso peruano, la Ley del IGV recoge precisamente al impuesto al Valor Agregado, calificando éste como un impuesto plurifase no acumulativo de etapa múltiple, en el cual se determina el Valor Agregado sobre base financiera de impuesto (débito fiscal) contra impuesto (Crédito fiscal) y se reconoce una deducción tipo consumo para los bienes de capital adquiridos (pues estos van generando débito fiscal en la medida que van siendo utilizados en el proceso productivo).

Ahora bien, la Imposición sobre el consumo puede darse de modo general (en todos los casos de ventas y servicios) o de modo específico (sólo en determinados consumos). Evidentemente en el primer caso estaremos frente a un Impuesto General al Consumo, (en nuestro país, el IGV) y en el segundo caso frente a un Impuesto Específico al Consumo (en nuestro país, el ISC).

Atendiendo a sus características, puede afirmarse que el Impuesto al Valor Agregado, es un Impuesto que representa las siguientes formas:

¹⁴ BRAVO SHEEN, David y Walker VILLANUEVA GUTIÉRREZ, en su obra IMPOSICIÓN AL CONSUMO EN EL PERÚ, p. 7 mencionan a DE JUANO Manuel y a Rodolfo BALBI, en definición al valor agregado.

- Indirecto, puesto que afecta manifestaciones mediatas de riqueza.
- Proporcional, se aplica sobre una tasa proporcional y no progresiva, de ahí que se tilda a este impuesto como regresivo.
- Neutral, No se afecta a la situación preexistente del sujeto del impuesto en cuanto a su posición relativa respecto del resto de contribuyentes.
- No acumulativa, Se aplica sobre una base que no contiene impuesto, con lo cual se elimina el efecto piramidación o de “cascada”.
- Plurifásico, Grava todas las fases del proceso de producción, distribución y comercialización (circuito económico).¹⁵

Según Bravo Sheen, David y Walker Villanueva Gutiérrez, el Impuesto General a las Ventas en el Perú, tiene antecedentes legislativos:

- Ley N° 9993 y 11833 “Impuesto de Timbres”,
- Decreto Ley 19620, 21497, 21503 y 22574 “Impuesto de Bienes y Servicios”.

La evolución de la legislación del Impuesto General a las Ventas:

- Decreto Legislativo N° 190
- Decreto Legislativo N° 656
- Decreto Legislativo N° 666
- Decreto Ley N° 775
- Decreto Legislativo N° 821

Desde 1982 existe en Perú un Impuesto General al Consumo denominado Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual se estructura bajo la opción técnica de un Impuesto al Valor Agregado (IVA) estructura impositiva que es predominante en las legislaciones latinoamericanas.

¹⁵ BRAVO SHEEN, David y Walker VILLANUEVA GUTIÉRREZ, Ob.Cit, pp. 7-8

El Impuesto General a las Ventas vigente fue establecido a través del Decreto Legislativo N° 821, y técnicamente es un Impuesto al Valor Agregado estructurado bajo el método de base financiera a los efectos de determinar el valor agregado, y de impuesto contra impuesto para efectuar las deducciones de las compras y adquisiciones en general.

En cuanto a la amplitud de las deducciones, el IGV peruano es del tipo de deducciones financieras o amplias, vale decir se admite la deducción de todas las adquisiciones que se insuman o consuman en el proceso productivo o que sean gasto de la actividad económica del sujeto del impuesto. En el caso específico de los bienes de capital, la deducción es inmediata o de tipo consumo, vale decir que se deducen en el período en el cual se adquirieron.¹⁶

Al igual que el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas o al Valor Agregado, también se basa en el concepto de Hipótesis de Incidencia, para Bravo Sheen, David y Walker Villanueva Gutiérrez, ellos manifiestan que:

“La hipótesis de incidencia es conocida también como: hipótesis legal condicionante, hipótesis de afectación, hipótesis de precipitación, supuesto de hecho o supuesto de afectación. Es la descripción hipotética o ideal de un hecho contenido en la Ley, cuyo acaecimiento en la realidad genera el hecho imponible que da origen al nacimiento de la obligación tributaria.

La hipótesis de incidencia, es descriptiva de su concepto por sí misma; en efecto la hipótesis como su nombre sugiere, es un supuesto abstracto en el cual se describe un hecho determinado, en tanto que la incidencia sugiere que el hecho descrito hipotéticamente en la norma se refiere a un tributo.

¹⁶ Ibid, p.13

Así pues, la hipótesis de incidencia, es pues la abstracción del legislador plasmada en una norma, de un hecho determinado que se pretende gravar con un tributo. No obstante de ello, para que dicha hipótesis abstracta pueda acaecer en el plano concreto y con ello configurarse el hecho imponible, se requiere la verificación de algunos elementos o puntos de conexión en la realidad, a los cuales se les denomina aspectos de la hipótesis de incidencia”.¹⁷

En el Impuesto General a las Ventas, al igual que el Impuesto a la Renta, tenemos cuatro aspectos fundamentales que Bravo Sheen, David y Walker Villanueva Gutiérrez, amplían los conceptos:

Aspecto material; es la descripción concreta y objetiva del hecho que se pretende gravar; por ejemplo en el caso del Impuesto General a las Ventas, el legislador ha querido gravar las ventas de bienes muebles, las primeras ventas de inmuebles, las prestaciones y utilidades de servicios, así como las importaciones. Como bien lo advierte el tributarista brasileño De Barros Carvalho, el aspecto material de la hipótesis de incidencia, siempre presupone un verbo; un hacer, dar, transferir, entregar, vender, constatación que permite ubicar con precisión dicho aspecto. Para efectos ilustrativos se puede afirmar que el aspecto material responde a la pregunta ¿Qué grava el IGV?

Y continúan explicando: No obstante que, el aspecto material de la hipótesis de incidencia describe el hecho que se pretende gravar, es necesario que exista una base cuantificable y medible sobre la cual pueda aplicarse la alícuota o tasa del impuesto, a los efectos de determinar el quantum debeat o monto del tributo a pagar. A dicha cuantificable se le denomina de manera unánime en la doctrina y en la legislación comparada como *Base Imponible*, definiéndosele como la parte mensurable del aspecto material de la hipótesis de incidencia.

¹⁷ Ibid, p. 15

Aspecto subjetivo o personal de la hipótesis de incidencia, es aquel que describe al sujeto que realiza el hecho objetivo que se pretende gravar, estableciendo quién será el deudor (contribuyente o responsable) y el acreedor tributario, entendiendo por tal a aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Código Tributario establece que son acreedores tributarios el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia cuando la Ley les asigne tal calidad. En el caso específico del IGV, el acreedor tributario es el Gobierno Central constituyendo dicho impuesto un ingreso del tesoro público. Este aspecto responde a la interrogante ¿Quién realiza el hecho? ¿A quién se grava? y ¿Quién es el acreedor tributario?

Aspecto espacial; es el aspecto de la hipótesis de incidencia que indica el lugar que el deudor tributario debe realizar el hecho que se pretende gravar con el impuesto. En el caso del IGV, se aplica el principio de territorialidad, el cual implica que sólo gravaran los hechos que impliquen consumos en el territorio nacional. Hay que anotar la diferencia existente entre el IGV con el Impuesto a la Renta peruano, en virtud del cual se grava a los sujetos domiciliados por la totalidad de las rentas percibidas por los mismos, ya provengan estas de fuente peruana y de fuente extranjera (rentas generadas fuera del territorio peruano).

No obstante ello, es importante hacer mención que la regla de territorialidad no es uniforme, pues mientras en la venta de bienes muebles, se aplica a los bienes ubicados en el territorio nacional apelándose a una ubicación física, en el caso de transferencia de intangibles, se considera ubicado al intangible cuando el titular y el adquirente se encuentran domiciliados en el país, adicionalmente a los problemas territoriales que se presentan con las operaciones

realizadas a través del Internet. Ello nos lleva a concluir que el concepto de territorio entendido como espacio físico, no coincide necesariamente con el territorio establecido para efectos tributarios, precisamente en el caso del Impuesto General a las Ventas. Este aspecto responde a la interrogante ¿Dónde debe realizarse el hecho?

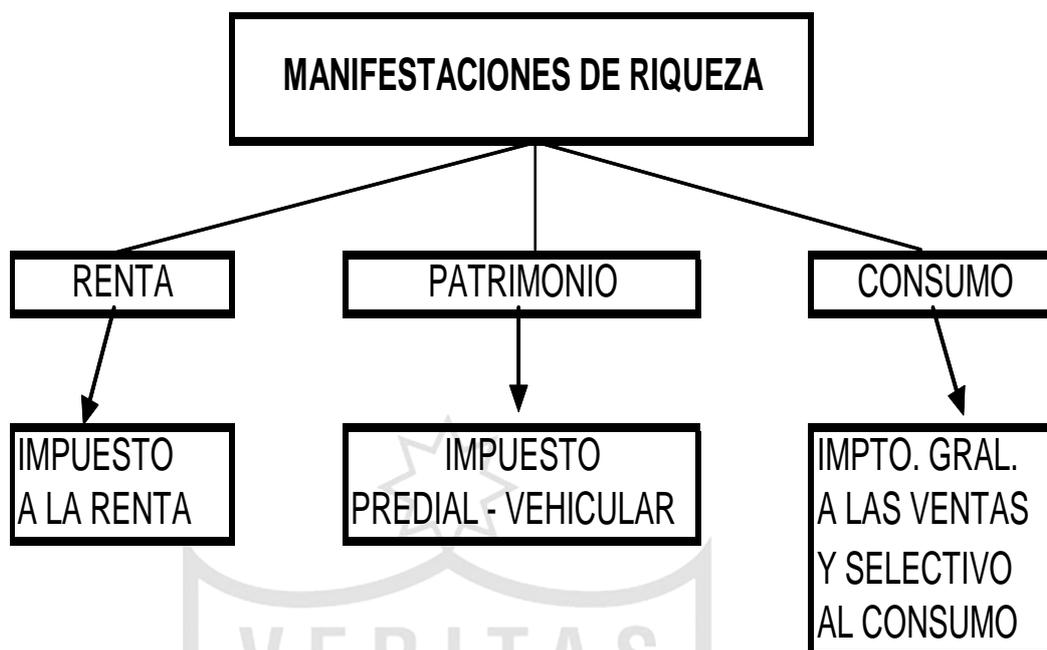
Aspecto temporal; es la descripción precisa del momento en que se configura el hecho que se pretende gravar con el impuesto. A tal efecto, es importante conocer que la hipótesis de incidencia se puede verificar instantáneamente o de forma periódica. El IGV como la generalidad de Impuestos al Valor Agregado es un tributo de verificación instantánea, señalándose en la Ley los momentos precisos en que se entiende ha nacido la obligación tributaria, a saber.

De otra parte, no debe confundirse el aspecto temporal de la hipótesis de incidencia con el período tributario, el cual es el lapso de tiempo en el que corresponde efectuar la determinación de la obligación tributaria, el que en el caso del Impuesto General a las Ventas es de carácter mensual. Así de producirse la transferencia de un bien mueble, habrá nacido la obligación tributaria con su entrega o con la emisión del comprobante de Pago, sin embargo, dicha obligación se determinará y se liquidará de acuerdo al cronograma establecido por la Sunat (al mes siguiente de producido el hecho imponible). Este aspecto responde a la interrogante ¿Cuándo se realiza o cuando acontece el hecho que se pretende gravar?

Finalmente debe mencionarse que es requisito indispensable para que se produzca el hecho imponible, la materialización de los cuatro aspectos de la hipótesis de incidencia, caso contrario, se estará ante un supuesto de in afectación.¹⁸

¹⁸ Ibid, pp. 15-17

IMPUESTOS DIRECTOS E IMPUESTOS INDIRECTOS



Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º de la Ley del IGV, la exportación de bienes y servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al IGV. Ahora bien, debe entenderse al margen de la inadecuada técnica legislativa, las operaciones que califican como exportación si se encuentran gravadas con el IGV, pero aplicando una tasa equivalente al cero por ciento (0%), por ende, las exportaciones no pueden ser consideradas operaciones “no gravadas” con el IGV.

Debe precisarse que, en la doctrina existe una explicación al tratamiento de la exportación de los bienes corporales. En efecto, se sostiene que se debe imponer a las exportaciones la denominada tasa cero (0) la cual “... Supone la compensación del IVA incorporado al costo de las adquisiciones e importaciones afectas a operaciones de exportación con el débito fiscal originado por operaciones internas gravadas, o en el caso de que tal compensación resultara insuficiente o no fuera posible, su reembolso (entiéndase su devolución).¹⁹

¹⁹ BALBI, Rodolfo, IVA GENERALIZADO, ASPECTOS TÉCNICOS, Doc. CIET N° 1055.

En ese mismo orden de ideas debemos precisar qué “...la doctrina y la práctica tributaria son partidarias de que la tasa cero del IVA no es incompatible con la devolución del crédito fiscal, en orden a evitar distorsiones en neutralidad del IVA, que resulta, precisamente de la aplicación de débitos vs. créditos, lo cual debe permitir en todos los casos a los intermediarios recuperar los impuestos causados con sus compras.”²⁰

Como complemento de lo explicado encontramos que Ediciones Caballero Bustamante hace una explicación respecto al tema que venimos tratando y dice: La restitución del IGV para los exportadores vía el mecanismo del Saldo a Favor del Exportador (SFMB-Exportador) se instrumentaliza a través de su devolución vía notas de crédito negociables o la compensación de tal importe conforme al procedimiento que medularmente ha sido previsto en el Reglamento de notas de Crédito Negociable, aprobado por el D.S. N° 126-94-EF y sus modificatorias.

Frente a esta situación, apreciamos que el SFE constituye un mecanismo promotor de las exportaciones, debido a que procura el reembolso del IGV pagado por el exportador en sus adquisiciones previas a dicha operación, con la finalidad de que el precio de sus productos accedan al mercado internacional liberado de tributos y gravámenes que distorsione su costo, incrementando de esa manera la competitividad de los productos nacionales en los mercados internacionales.

El SFE se encuentra compuesto por la totalidad de las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación del período tributario que se encuentren destinadas a operaciones gravadas y de exportación según lo prescrito en el

²⁰ RODRIGO MACHICAO, Jaime y Gonzalo, CARDENAS C., LA TASA CERO DEL IVA Y LA NEUTRALIDAD, www.laprensa.com.bo/noticia30/-04-06/negocios03.htm.

artículo 34º del TUO de la Ley del IGV e ISC; en tal sentido el importe total de dichas adquisiciones otorgarán derecho al saldo a favor materia del beneficio.

Claro está que, dichos conceptos deben de cumplir con los requisitos sustanciales y formales regulados por los artículos 18º y 19º del TUO de la Ley del IGV.

Requisitos sustanciales:

- Sean permitidos como costo o gasto, aún cuando el sujeto no esté afecto a este impuesto.
- Que estén destinados a operaciones gravadas con el IGV.

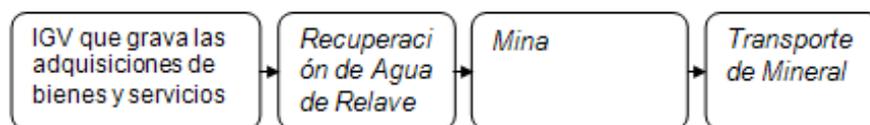
Requisitos formales:

- Aquellos contemplados en el artículo 19º del TUO de la Ley del IGV y sus modificatorias.
- Adicionalmente deben observarse las reglas y requisitos contenidos en la Ley 29215 (23-04-08)

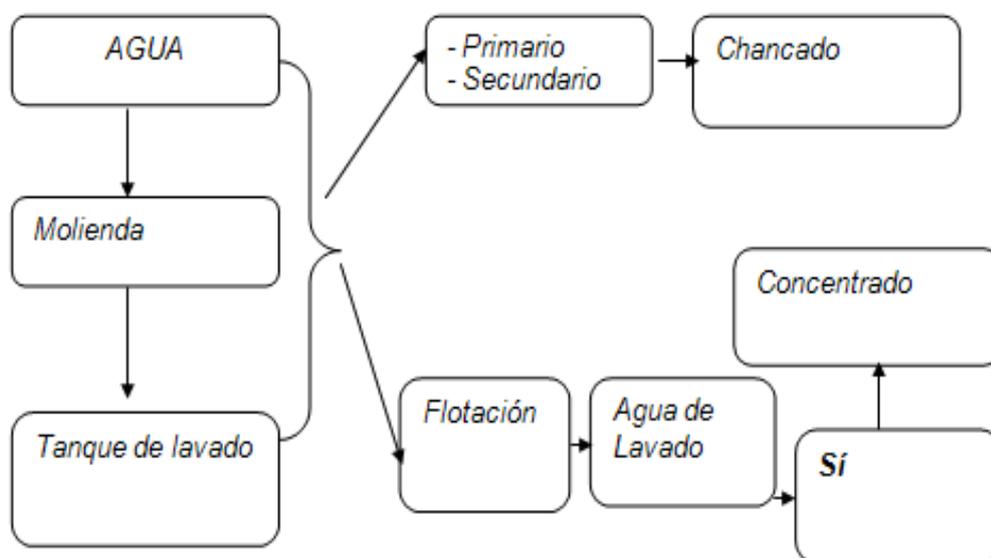
Es importante señalar que, en las empresas exportadoras, el Saldo a Favor del Exportador se determina en forma similar al Crédito Fiscal del IGV; por lo que se deben observar para la determinación del SFE las mismas disposiciones establecidas en la ley y reglamento del IGV para el crédito fiscal.²¹

²¹ ALDEA CORREA, Vládik y demás autores, MANUAL PRÁCTICO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN TLC PERÚ – EEUU, pp. 100-102

Generación del Saldo a Favor Materia del Beneficio - SFMB



Límite del Saldo a Favor Materia del Beneficio



2.3.2 Gestión

El concepto de Gestión hace referencia a la acción y al efecto de gestionar o de administrar. Gestionar es realizar diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera. Administrar, por otra parte, consiste en gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar.

Gestión es administrar hábilmente los factores de producción o responsabilidades que se nos han entregado, llevando a cabo su proceso de transformación con el mayor grado de eficiencia posible. Las principales funciones de la gestión son las siguientes: función de información, de Decisión, de Ejecución y Control. El término gestión,

por lo tanto, implica al conjunto de trámites que se llevan a cabo para resolver un asunto o concretar un proyecto.

La gestión es también la dirección o administración de una empresa o de un negocio; ya que es en torno a ella que se darán los supuestos indicados anteriormente; así al revisar bibliografía especializada encontramos que CHOLVIS F., define lo que es empresa, en los siguientes términos:

“La empresa es una organización económica con fines de lucro (de esta definición se encuentran excluidas las sin fines de lucro) que puede ser de diversa naturaleza jurídica y de objetivos o ramos de variada especie. Es de carácter individual si pertenece a un sólo dueño, y se constituye bajo la forma de sociedad cuando su patrimonio es de propiedad común de dos o más personas, como ocurre por ejemplo en las sociedades anónimas, colectivas o de responsabilidad limitada. Estas son las figuras típicas de las empresas privadas.

La empresa, desde antigua data, ocupa un lugar de particular relieve por el papel que desempeña en la economía como factor de trabajo, producción y comercio. En el transcurso del tiempo esa importancia ha ido en aumento meced a la creación de las grandes empresas que encontramos en todos los campos de la actividad económica. Por supuesto, las micro y pequeñas empresas por su número, diversidad y volumen constituyen también un factor de notable significación para el normal desarrollo de la economía nacional, así como para su crecimiento progresivo.

El objeto de explotación de la empresa constituye el ramo de su actividad. A este respecto son múltiples las divisiones con arreglo a la índole de cada empresa, pueden ser industriales, comerciales, agrícolas, mineras, etc. Dentro de cada uno de estos tipos de

empresas se pueden practicar nuevas divisiones. Por ejemplo empresas mineras: de minerales metalíferos y de rocas de aplicación o no metalíferos.

Es conocida la división de las empresas conforme a la magnitud o volúmenes de sus operaciones.

- **Pequeñas empresas**, son las que operan con capitales reducidos, su dimensión física y sus operaciones son de magnitud limitada y trabajan con escaso número de empleados y obreros.
- **Medianas empresas**, se hallan entre las grandes y pequeñas empresas, en todo ramo de actividad u objeto de explotación.
- **Grandes empresas**, son aquellas que han invertido un capital elevado y cuentan con plantas, locales, oficinas y equipos de gran magnitud y tecnología, sus operaciones productivas y comerciales son de importes crecidos y cuentan con un alto número de empleados y obreros.

Toda empresa debe organizarse sobre bases racionales para poder cumplir sus objetivos con la mayor eficiencia. Los sistemas de organización pueden variar de una empresa a otra, de acuerdo con su ramo de explotación y su magnitud o dimensión física. En las empresas de la actividad minera del oro en la región de Arequipa; digamos que deben disponer de las secciones necesarias para cumplir sus funciones de exploración, explotación, producción, comercialización, financiamiento, contables y administrativas.

Ninguna empresa puede funcionar sin dificultades, por excelente que sea su organización, si no dispone de personal directivo y subalterno competente. Una de las condiciones que deciden la elección del lugar más apropiado para la instalación, es la existencia de la cantidad necesaria de mano de obra eficiente. De lo contrario la producción

sufrirá serios entorpecimientos y la empresa no podrá desarrollarse con éxito.

Pero no sólo la mano de obra constituye un problema digno de preverse en cuanto se refiere al elemento humano, además es preciso tener muy en cuenta al personal técnico superior que ha de requerir la empresa a fin de lograr su oportuna colaboración, para que sea posible cumplir con las metas trazadas.

Múltiples son los factores a considerar para concebir debidamente la organización de una empresa. En primer lugar es necesario que la persona que tome a su cargo la empresa, reúna los atributos imprescindibles para no fracasar. En efecto, se requiere para ello el conocimiento técnico del ramo, sustentado en una amplia experiencia, y el sentido de los negocios, intuición comercial o espíritu de empresa”.²²

Observando la información que nos presentan Johnson, Gerry y Kevan Scholes en el contexto de la pequeña empresa comentan que:

“Es probable que las pequeñas empresas operen en un único mercado o en un número limitado de mercados, probablemente con una gama reducida de productos o servicios. Es pues, posible que el alcance de una operación sea un tema estratégico de menor importancia de lo que es en una organización mayor. Es improbable que en las pequeñas empresas tengan servicios centrales encargados de realizar complejos análisis e investigación de mercados; por el contrario serán los propios directivos, incluso puede que, el fundador de la empresa sea el que tiene contacto directo con el mercado; y por tanto será su experiencia la que tenga influencia en la compañía.

²² CHOLVIS Francisco, TRATADO DE ORGANIZACIÓN, COSTOS Y BALANCES, pp. 9-19

En efecto en las pequeñas empresas, los valores y las expectativas de los altos directivos, que pueden tener parte de la propiedad, serán probablemente muy importantes y aunque la dirección no tenga la propiedad, puede ser que los valores y expectativas de los fundadores prevalezcan. También es probable que esté sujeta a importantes presiones competitivas, Sin embargo las decisiones sobre estrategia competitiva estarán posiblemente muy influidas por la experiencia de los que gestionan la empresa”.²³

Las empresas mineras a fin de obtener buenos resultados en su gestión deben aplicar políticas, como son: Política Comercial, Política de precios, Política Económica, Política Laboral, Política Presupuestaria, Políticas Contables, etc. Al respecto PANEZ MEZA J., e ISHIDA de PANEZ C., nos dicen que:

“En el campo de la Gerencia o dirección de un negocio, las decisiones y su planteamiento, formulación y evaluación fijando los objetivos y los métodos generales de administración, de acuerdo con los cuales se conducen las operaciones de la organización. Una regla o conjunto de reglas que orientan y gobiernan la acción. Un conjunto de intenciones expresas o implícitas de una organización. La política en una empresa mercantil se refiere a las decisiones procedentes de los gestores; o bien podrá referirse a los principios generales para conducción del negocio, basándose en normas de menor importancia.

Algunas decisiones de la gerencia y prácticas administrativas que se proyectan y colocan en canales de control sobre las operaciones diarias. La distribución entre política y administración o política y operación, es enteramente clara, aún cuando en algunas grandes compañías se ha intentado fijar una línea rigurosa entre las funciones mencionadas, de tal forma que los campos de actividad del directorio, de las administraciones superiores y de otros funcionarios ejecutivos

²³ JOHNSON, Gerry y Kevan SCHOLE. DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, p. 26

dentro de la organización, queden claramente separados y así no se interfieran.

- **Política comercial**, nos referimos a las acciones privadas o públicas, cuyo fin es influir y/u orientar la actividad mercantil interna o externa.
- **Política de precios**, la gerencia de una empresa manufacturera, de procesamiento, distribuidora o de servicios tiene que afrontar factores complejos relacionados con las decisiones en cuanto a los precios, la continuación de la posición de la firma en la industria; los propósitos de expansión, el porcentaje de capacidad utilizado de la planta, las consecuencias de competir, superar o cambiar los precios a niveles más altos o más bajos en relación con los precios de la competencia, la capacidad o la buena disposición de los consumidores para emplear su dinero o para dejar de comprar; el cumplimiento de las leyes de comercio equitativo; las reglamentaciones y las leyes contra los monopolios; el desarrollo de mejores relaciones laborales y la creación de una buena voluntad entre el público.

Aún cuando muchos de estos factores están estrechamente relacionados, podrán disponerse en orden de importancia y concedérseles tanta relevancia en apreciación como se estime justificado, por la posición y estructura de la firma. Una vez establecida una política de precios es posible la fijación de los mismos en la firma, bien sea en cantidades específicas o mediante una fórmula.

- **Política económica**, Acción de la empresa para captar ingresos para lograr los fines económicos.
- **Política laboral**, por lo general se ubica en el área de recursos humanos, encargada de resolver o dar solución a los conflictos laborales.

- **Política presupuestaria**, Arte de decidir sobre la ejecución de los gastos y de escoger cuáles deben ser cubiertos de acuerdo a las necesidades de la empresa.
- **Política contable**, Principios y procedimientos generales de acuerdo con los cuales se llevan las cuentas de una organización en particular, o cualquiera de dichos principios o procedimientos. Una política de contabilidad, a diferencia de un principio, es una adaptación o aplicación especial de un principio necesario para satisfacer las peculiaridades de una organización o las necesidades de su administración.

Por tanto, se requiere de políticas para el cómputo de depreciación, para el reconocimiento de los gastos capitalizables y para la disposición de los retiros, proporcionando el principio general de contabilidad relacionado con estas partidas, un amplio campo para la actuación individual. Ocasionalmente, una política de contabilidad se encuentra en conflicto con principios aceptados.

Cualquier política importante de contabilidad que se encuentre en un conflicto de esta índole, juntamente con una estimación de su efecto sobre las cuentas, requiere mencionarse en los Estados Financieros. De esta consideración surge la necesidad de que los gestores y directores de empresas conozcan principios y prácticas contables y las normas internacionales de contabilidad, es decir la teoría contable. Las políticas de contabilidad son herramientas de manejo empresarial".²⁴

El conjunto de metas de una empresa, es lo que le proporciona a esta su identidad propia, de hecho incluso aquellas empresas que operan en un mismo sector poseen metas distintas y por lo tanto actúan de manera diferente. Si las metas no están interconectadas y se

²⁴ PANEZ MEZA, Julio y Carmela ISHIDA de PANEZ, CONTABILIDAD, ECONOMÍA, FINANZAS, Tomo 3, pp. 189-192

sustentan mutuamente, la gente seguirá caminos que pueden parecer buenos para su propia función pero que pueden ser dañinos para la empresa como un todo.

Como parte integrante de la gestión de las empresas mineras tenemos que ellas se formulan metas, según PANEZ MEZA, Julio y Carmela ISIHIDA de PANEZ, nos dan el concepto de Meta y dicen: “En términos operativos se puede definir como la cuantificación de un objetivo. Las metas expresan con números lo que se quiere decir en los objetivos, o con descripciones, si se trata de objetivos no cuantificables.”²⁵

Las metas corporativas cuantificables, suelen definirse en términos financieros. Pueden ser la expresión de las ventas deseadas o de los niveles de beneficios esperados, tasa de crecimiento, dividendos, o cotización de acciones. Cada vez más, las empresas utilizan metas corporativas de naturaleza no financiera, como el bienestar de los trabajadores o el adelanto tecnológico, pero es muy raro que no se acompañen de objetivos financieros.

Normalmente estas metas se plantean en declaraciones formales sobre el modo en que la empresa pretende satisfacer las expectativas de los socios y/o de las partes interesadas. Cada vez se reconoce más que debe haber declaraciones formales de los objetivos que deben cumplirse para cada tipo de stakeholder, incluyendo los consumidores, los proveedores, los trabajadores y la comunidad en general.

El portal Dimensión empresarial.com; nos da algunos alcances sobre las metas:

²⁵ PANEZ MEZA, Julio y Carmela ISIHIDA de PANEZ, CONTABILIDAD, ECONOMÍA, FINANZAS, Tomo 3, p.28

Funciones de las metas

- Constituyen Principios Generales, que se debe seguir por los miembros de la organización, para lograr el futuro deseado que la organización quiere alcanzar.
- Le dan Legitimidad a la organización, proporcionándole una lógica o razón fundamental para su existencia.
- Proporcionan un conjunto de estándares, con los cuales se puede medir el rendimiento de la organización.

Clasificación de las metas.

De acuerdo al nivel organizativo las metas se clasifican así:

- Metas oficiales o misiones. Son las planteadas a nivel general, por la alta gerencia, o administración general y establecen los principios generales, que no definen en detalle los procesos un ejemplo es el de las de introducir un producto nuevo o incursionar en un mercado diferente.
- Metas operativas. Estas metas, plantean acciones más específicas que permiten desarrollar las estrategias, y sirven de orientación a las divisiones, departamentos y unidades operativas. En detalle sería desarrollar un tipo de producto concreto, la identificación del mercado o nicho de mercado a incursionar y las acciones para lograr esta meta.
- Metas específicas o individuales. Esta metas plantean las tareas o trabajos individuales, que guían las acciones o conductas individuales, un ejemplo de estas metas son las descripciones de puestos de trabajo.

De acuerdo a la dimensión temporal de las metas, se clasifican en:

- Metas a corto plazo. Son las metas que se establecen para ser alcanzadas en un período contable o en un año, un ejemplo típico de esta meta es el aumento de las ventas del próximo año en un porcentaje x.

- Metas a largo plazo. Son las metas que la empresa plantea para períodos superiores a un año o en varios períodos contables, un ejemplo típico de este es el posicionamiento de marca, restructuración de la planta física, entre otros.²⁶

Se puede decir entonces, que las metas y objetivos, son la razón de ser de la empresa que pretende ser exitosa. Toda organización pretende alcanzar metas, para ello se traza objetivos. Un objetivo organizacional es una situación deseada que la empresa intenta lograr, es una imagen que la organización pretende para el futuro. Al alcanzar el objetivo, la imagen deja de ser ideal y se convierte en real y actual, por lo tanto, el objetivo deja de ser deseado y se busca otro para ser alcanzado.

Los objetivos organizacionales dan a los gerentes y a los demás miembros de la organización importantes parámetros para la acción en áreas como:

- Guía para la toma de decisiones: una parte importante en la responsabilidad de los gerentes es tomar decisiones que influyen en la operación diaria y en la existencia de la organización y del personal de la misma. Una vez que los gerentes formulan los objetivos organizacionales, saben en qué dirección deben apuntar. Su responsabilidad se convierte, pues, en tomar las decisiones que lleven a la empresa hacia el logro de sus objetivos.
- Guía para la eficiencia de la organización: dado que la ineficiencia se convierte en un costoso desperdicio del esfuerzo humano y de los recursos, los gerentes luchan por aumentar la eficiencia de la organización cuando sea posible. La eficiencia se define en términos de la calidad total del esfuerzo humano y de recursos que una empresa invierte para alcanzar sus objetivos. Por lo tanto, antes de que pueda mejorar la eficiencia de una

²⁶ WWW.DIMENSIONEMPRESARIAL.COM/9/Trabajando-por-metas/26-04-2010.

empresa, los gerentes deben lograr una clara comprensión de los objetivos organizacionales. Sólo entonces los gerentes podrán utilizar los recursos limitados a su disposición tan eficientemente como les es posible.

- Guía para la coherencia de una organización: el personal de una organización necesita una orientación relacionada con su trabajo. Si los objetivos de la empresa se usan como actividad productiva, la toma de decisiones de calidad y la planeación efectiva.
- Guía para la evaluación de desempeño: el desempeño de todo el personal de una empresa debe ser evaluado para medir la productividad individual y determinar lo que se puede hacer para aumentar. Los objetivos organizacionales son los parámetros o criterios que deben utilizar como base de estas evaluaciones. Los individuos que aportan más al cumplimiento de los objetivos organizacionales deben ser considerados como los miembros más productivos de ella. Las recomendaciones específicas para aumentar la productividad deben incluir sugerencias sobre lo que los individuos pueden hacer para contribuir a que la empresa se dirija hacia el alcance de sus objetivos.

Como concepto fundamental digamos que las metas siempre se gestionan desde el futuro hacia el presente. Esto quiere decir que nosotros primero tenemos que desarrollar una visión de lo que queremos en un determinado espacio de tiempo y luego dividimos el espacio de tiempo fijado en espacios menores, a los cuales le agregamos metas intermedias que nos ayudarán a lograr la meta final. En consecución de dichas metas menores, obtendremos al final, el logro de la meta fijada, en el plazo previamente establecido.

Las compañías de hoy en día se enfrentan más que nunca al reto de asimilar fuertes y continuos cambios, no sólo del entorno, sino también sociales, medios tecnológicos, nuevas regularizaciones y

legislaciones, recursos de capital, etc. Es necesario, pues, tomar decisiones dentro del ámbito empresarial para poder adaptarse a este cambiante y complejo mundo.

Este proceso recibe la denominación de dirección estratégica. Cualquier empresa que desee tener éxito y busque beneficios, debe someterse a un sistema formal de dirección estratégica, es decir, seleccionar y definir perfectamente sus valores dentro de la cadena de valor de la compañía que la hará destacar frente a la competencia.

Al referirse a dirección estratégica en una empresa, JHONSON G., y SCHOLLES K., no explican:

“Un gestor particular suele tener que resolver problemas de control operativo, tales como la eficiente producción de bienes, la dirección de los representantes, el control de los resultados financieros, o el diseño de algún nuevo sistema que mejorará la eficiencia de las operaciones. Todos ellos son tareas muy importantes, pero se ocupan fundamentalmente de gestionar eficientemente los recursos ya existentes a menudo en una parte limitada de la organización, en el contexto y guía de una estrategia existente. El control operativo es la actividad principal de los directivos. Es vital aplicar de manera efectiva una estrategia, pero que no es lo mismo que la dirección estratégica.

La dirección estratégica se ocupa de la complejidad derivada de las situaciones ambiguas y no rutinarias con implicancias sobre la totalidad de la organización más que sobre operaciones específicas. Esto es uno de los principales desafíos para los directivos, que están acostumbrados a gestionar día a día los recursos bajo su control. Esto puede llegar a constituir un serio problema. Sin embargo, la formación básica de los directivos suele estar enfocada a emprender acciones o realizar detalladas planificaciones o análisis”.²⁷

²⁷ Ibid, pp. 14-15

Para que una empresa pueda desarrollarse y afrontar las dificultades que significa el competir en un mercado, debe conocer sus debilidades y fortalezas, Johnson G., y Scholes K., exponen lo siguiente:

“El análisis DAFO, resume los aspectos clave de un análisis del entorno de la actividad empresarial y de la capacidad estratégica de una organización. El objetivo consiste en identificar hasta qué punto la estrategia actual de una organización y más concretamente sus fuerzas y debilidades son relevantes y capacitan para afrontar los cambios que se están produciendo en el entorno económico. También puede utilizarse para determinar si existen oportunidades para explotar aún más los recursos exclusivos o las competencias nucleares de la organización.

La palabra DAFO está formada por las siglas “Debilidades y Amenazas, Fortalezas y Oportunidades”, pero este análisis no se limita a generar una lista de las anteriores en función de las percepciones de los directivos, sino se trata de efectuar un análisis más estructurado, de forma que se puedan alcanzar nuevas conclusiones que permitan formular una estrategia. El procedimiento puede llevarse a cabo de la siguiente manera:

- Identificar los cambios claves en el entorno de la organización, siguiendo el tipo de análisis PEST e identificar los factores claves que provocan el cambio del entorno y el impacto diferencial del cambio, hacer un análisis de cinco fuerzas para una organización, analizar los segmentos del mercado y explicar las consecuencias para los proveedores de bienes y servicios, utilizar una matriz de política directiva para analizar la cartera de negocios y realizar un análisis de la competencia.
- A continuación debe realizarse el mismo tipo de proceso analizando el perfil de los recursos y competencias de la organización, resulta útil mantener la lista final en no más de ocho

puntos. Es importante evitar generalizar demasiado este análisis y tratar de resaltar puntos específicos, las afirmaciones del tipo gestión mediocre no dicen gran cosa y pueden interpretarse de mil maneras. Si lo que se quiere decir es que, históricamente la mala dirección no ha sabido gestionar los cambios de la organización, es mejor decirlo así, pues es más específico y por lo tanto más útil.

La elección de buenas estrategias sólo puede basarse parcialmente en principios generales de ajuste de la estrategia entre el entorno de la organización y sus recursos básicos. Muchos competidores pueden ajustarse de forma parecida y sin embargo, unos superarán a otros. Este rendimiento desigual se debe a las distintas formas en que se utilizan los recursos para crear competencias en cada actividad, y a cómo se ajustan a las necesidades de cada tipo específico de estrategia, sobre todo de las competencias para vincular estas actividades y mejorar el valor de los productos o servicios”.²⁸

En el desarrollo de las empresas u organizaciones mucho influye el entorno en que se desenvuelven y los factores externos que pudieran influir en forma favorable o desfavorable. Las fuerzas del entorno que son especialmente relevantes para una organización pueden no serlo para otras y con el tiempo su importancia puede variar. Así resulta útil averiguar qué factores de influencia del entorno han tenido especial relevancia en el pasado, así como saber qué cambios se están produciendo y qué harán que algunos de estos factores sean más o menos importantes en el futuro para la organización y sus competidores.

Al respecto Johnson y Scholes comentan respecto a los cambios del macroentorno y lo denominan como análisis PEST puesto que trata

²⁸ *Ibíd.*, pp. 173-174

de identificar los factores políticos, económicos, sociales y tecnológicos que influyen sobre la organización.

Resulta útil empezar analizando dos cuestiones importantes:

- ¿Qué factores del entorno afectan a la organización?
- ¿Cuáles son los más importantes actualmente? Y ¿en los próximos años?

Políticos/legales:

- Legislación sobre monopolios
- Legislación de protección del medio ambiente
- Política impositiva
- Regulación del comercio exterior
- Normativa laboral
- Estabilidad política.

Factores económicos:

- Ciclos económicos
- Tendencias del PNB
- Tipos de interés
- Oferta monetaria
- Inflación
- Desempleo
- Renta disponible
- Disponibilidad y coste de energía.

Factores socio-culturales:

- Demografía
- Distribución de la renta
- Movilidad social
- Cambios en el estilo de vida
- Actitudes respecto al trabajo y al ocio

- Consumismo
- Niveles educativos.

Factores tecnológicos:

- Gastos gubernamentales en investigación
- Interés del gobierno y la industria en el esfuerzo tecnológico.
- Nuevos descubrimientos/desarrollos
- Velocidad de transferencia tecnológica
- Tasas de obsolescencia.

Es posible identificar una serie de generadores claves de cambio del entorno; es decir fuerzas que influirán sobre la estructura de una industria o un mercado. El análisis PEST también puede ayudar a examinar las consecuencias diferenciales de las influencias externas sobre las organizaciones, ya sea históricamente o respecto al posible impacto futuro.²⁹

Sea cual sea la posición ética que adopte una empresa u organización, será parte de la estrategia empresarial; son varios los puntos que debe tener en cuenta una empresa dentro de su desarrollo y uno de ellos es la responsabilidad social.

Cuando hablamos de responsabilidad social, hacemos referencia a la poca preocupación por la biodiversidad, así como, la falta de una cultura de protección ambiental de: la tierra, flora y fauna de nuestro país; que por muchos años hicieron que la actividad minera no contemplara los daños a veces irremediables que se le pueden ocasionar al medio ambiente, al no tratar adecuadamente el terreno intervenido durante la extracción y tratamiento de los recursos mineros después de terminadas las operaciones.

²⁹ *Ibíd.*, pp.91-96

El cambio de esta situación en la legislación peruana ha sido paulatino. Desde 1993, cuando se dio el Reglamento para la protección Ambiental en la actividad minero-metalúrgica, (D.S. N° 016-93-EM), que obliga a las empresas mineras a contar con programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA) y estudios de impacto ambiental (EIA), aprobados para la explotación de minerales, en la actualidad en que las normas ambientales vigentes exigen que todas las empresas mineras deben contar con un plan de cierre de minas (Ley N° 28098), se han establecido varias normas para tratar de no dejar vacíos en la regulación ambiental.

El plan de cierre de minas es complementario al estudio de impacto ambiental (EIA), y del programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA). Estos planes tienen una estructura que es discutida en audiencias públicas y con autoridades del Estado, como la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).

Actualmente las empresas de nuestra minería de mediana y gran escala han entendido las ventajas de estar preparados para el futuro, toda vez que cuando las minas produzcan menos mineral, las empresas ya no contarán con los medios económicos para enfrentar los trabajos de rehabilitación ambiental y social. Por ello, planificar para el futuro es una actitud responsable y lógica. Esa es la importancia que le damos a esta fase final de operación.

El cierre de la mina es de tal importancia que se podría constituir en el instrumento base para determinar el balance neto positivo de la actividad minera. Cuando un estudio de impacto ambiental se elabora mal, se puede corregir, ya sea vía fiscalización o por iniciativa de la propia empresa. En cambio, el cierre de minas y sobre todo lo que concierne al cierre final y al post cierre, son las únicas oportunidades

de hacer las cosas bien, tanto para la empresa, el Estado y la población.

Sin embargo para nadie es un secreto, que para lograr eficiencia en los planes de cierre de minas es necesaria la presencia activa del Estado, asegurando el cumplimiento de la normativa jurídica y colmando las expectativas de la población, que es la parte de los objetivos de cierre.

Para que una empresa pueda lograr sus objetivos, es necesario que cuente con una serie de elementos, recursos o insumos que conjugados armónicamente contribuyen a su funcionamiento adecuado. En su texto de Contabilidad, Economía, Finanzas, PANEZ MEZA J., e ISIHIDA de PANEZ C., nos definen el término Recurso “Término genérico que se aplica frecuentemente a los activos de un banco o de otra institución financiera, de acuerdo con su uso común, puede incluir también fuentes no registradas de la fuerza de una organización, tales como la gerencia o dirección, la clientela, etc. Son recursos, en términos generales, los medios tanto físicos como de otra índole que constituyen medios de operatividad de una entidad o empresa.”³⁰

Al revisar bibliografía sobre recursos, encontramos que JHONSON G., y SCHOLLES K., en su obra Dirección Estratégica, nos comentan que: “Una auditoría de recursos identifica y clasifica los recursos que posee una organización, o a los que puede tener acceso para apoyar sus estrategias. Tiene que intentar determinar cuál es la cantidad de recursos disponibles, la naturaleza de los mismos y el grado en que son exclusivos. Normalmente, los recursos pueden clasificarse según los siguientes cuatro grupos:

³⁰ PANEZ MEZA, Julio y Carmela ISHIDA de PANEZ, CONTABILIDAD, ECONOMÍA Y FINANZAS, Tomo 3, p.271

- Recursos físicos: Determinar los recursos físicos de una organización implica ir más allá de hacer un mero listado del número de máquinas, de edificios o de la capacidad de producción. Debe plantearse cuál es la naturaleza de esos recursos (la antigüedad, condición, capacidad y localización de cada uno), puesto que estas características determinarán la utilidad de los recursos para lograr una ventaja competitiva.
- Recursos humanos: El análisis de los recursos humanos debe centrarse en una serie de cuestiones. Determinar el número de trabajadores y su cualificación personal es un asunto importante en la organización, pero existen otros factores (como la capacidad de adaptación de los recursos humanos), que no hay que subestimar. La capacidad innovadora de las personas es una cualidad, especialmente importante en situaciones de cambios rápidos.
- Recursos financieros: Entre éstos se incluyen las fuentes de financiación y el uso que se da al dinero, la forma de conseguir capitales, cómo se gestiona el efectivo, el control de deudores y acreedores, y la gestión de las relaciones con los proveedores de dinero (accionistas, banqueros, etc.).
- Intangibles: Uno de los grandes errores que se puede cometer a la hora de analizar los recursos, es subestimar la importancia de los intangibles. No hay duda de que los intangibles tienen valor, puesto que cuando se vende una empresa parte del valor de la misma es el fondo de comercio. En algunas actividades empresariales, como los servicios profesionales, la distribución al por menor y la industria del catering, el fondo de comercio puede representar el principal activo de la empresa, y puede surgir de la marca registrada, los buenos contactos, la imagen de la empresa o el valor asociado a la capacidad innovadora (como la capacidad de crear patentes).

Si se quiere que la auditoría de recursos sea útil como base de futuros análisis, es necesario tener presente dos puntos importantes:

- La auditoría debe incluir todos los recursos a los que pueda acceder una organización para apoyar sus estrategias y no debe restringirse a los recursos que posee en términos legales. Algunos recursos estratégicamente importantes pueden no pertenecer a la organización, como la red de contactos o la clientela.
- Los recursos exclusivos deben definirse dentro de la lista más general de recursos necesarios para alcanzar una estrategia. Los recursos exclusivos, son aquellos que crean la ventaja competitiva de la empresa y son difíciles de imitar (por ejemplo un producto patentado).³¹

Recursos, competencias y ventaja competitiva

	Igual que los competidores o fácil de imitar	Mejor que los competidores y difícil de imitar
Recursos	Recursos Necesarios	Recursos exclusivos
Competencias	Umbral de Competencia	Núcleo de competencias

* Permite superar a los competidores o poder demostrar que se da más valor por el mismo dinero.

Otro autor reconocido como es CHIAVENATO I., nos ilustra al respecto y dice: Para mantener la preferencia de los clientes y la admiración de los empleados, muchas empresas se están orientando

³¹ JHONSON, Gerry y Kevan SCHOLLES, DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, pp 140-141

hacia la filantropía. Entre una empresa que adopta una postura de integración social y contribución a la sociedad y otra volcada hacia sí misma y que ignora a los demás, la tendencia del consumidor es quedarse con la primera.

Una investigación de Cone Communications y de Roper Group, reveló que el 76% de los consumidores prefieren marcas y productos relacionados con algún tipo de acción social, siempre y cuando tengan precio y calidad competitivos. Esto significa que quien hace el bien debe mostrar que lo hace. Hacer el bien puede significar una ventaja competitiva. En esto, las organizaciones sin ánimo de lucro son pioneras en la utilización de prácticas que las empresas deberán aprender en el futuro.

Druker P., defiende la integración de las empresas y las entidades filantrópicas por dos razones: La primera es que las corporaciones transmiten conceptos como evaluación de resultados, definición de objetivos, enfoque, participación estratégica; la segunda es que reciben de las guarderías infantiles, orfanatos y asilos la lección de cómo hacer más con menos, motivar a los miembros, enfoque y trabajo en grupo.³²

Las principales empresas mineras están logrando integrar y adaptar los procesos de mejores prácticas corporativas a través del concepto de desarrollo sustentable en sus estrategias generales corporativas gracias a la adopción de normas técnicas o de operación:

1. Normas de forma y tamaño. Estas normas tienen por objeto la adopción de contornos, volúmenes, dimensiones o magnitudes estándar para las materias primas, los materiales y los productos elaborados.

³² CHIAVENATO, Idalberto. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, pp. 263,264

2. Normas de excelencia. Según lo señala Kimball, “ciertas combinaciones de forma, tamaño, calidad, condiciones u otras circunstancias, constituyen, a veces lo mejor que puede seleccionarse para un fin determinado”. Un artículo que ha sido normalizado en su forma y tamaño puede construirse de acuerdo con distintas normas de excelencia o calidad. Pero conviene señalar que estas normas no tienden a obtener necesariamente la mejor calidad, sino un tipo definido, ya sea de alta o baja calidad.
3. Normas tecnológicas. Los procedimientos fabriles, en todos sus aspectos, deben someterse a normas de uniformidad, en busca de la mayor eficiencia y rendimiento. Desde la preparación de los proyectos, planos e instrucciones, hasta la forma de ejecutar los procesos y trabajos de la empresa, todo debe sujetarse a estas normas tecnológicas de tanta significación.
4. Normas sobre materiales. Es de la mayor conveniencia especificar la calidad y la cantidad de las distintas materias primas y materiales que se utilicen en la elaboración de los productos de la empresa, según las normas de forma, tamaño y excelencia que se hayan establecido para ellos. De este modo pueden obtenerse economías de notable importancia, particularmente en lo que se refiere al consumo de materias primas y materiales, porque esas normas permiten un mejor aprovechamiento, eliminan desperdicios y reducen, en suma los costos de producción.
5. Normas sobre herramientas. Para que el trabajo de los operarios alcance su mayor eficiencia, es preciso que la utilización de las herramientas se halle sometidas a normas de uniformidad, a fin de que cada tarea se realice con las herramientas más adecuadas. Un trabajo que se hace con instrumental inapropiado puede resultar de ejecución deficiente, por falta de calidad y excelencia, elevado consumo de materias primas o pérdidas de

tiempo, todo lo cual ha de incidir en el aumento de los costos de producción.

6. Normas sobre condiciones de trabajo. Una cuestión muy importante, dice kimball, que gravita en el desarrollo de los procesos productivos, es la existencia de condiciones normales de trabajo. Y agrega: “una máquina automática y por lo tanto, independiente de la intervención humana, no puede hacer un trabajo normal si no está en las mismas condiciones en que se encontraba cuando se estableció la norma de producción. Si la correa de transmisión está floja o las herramientas desafiladas, no es razonable esperar los mismos resultados que se obtienen cuando estos factores actúan en perfectas condiciones”.³³

Planeamiento, es un modelo de Administración que, busca determinar las acciones a seguir para lograr un objetivo determinado, objetivo que no es otra cosa que la obtención de utilidades. Al respecto PANEZ MEZA J., e ISIHIDA de PANEZ C., nos entregan un concepto de planeamiento de la utilidad y nos dice:

“Proceso de conducir las operaciones en forma tal que se alcance una meta fijada de utilidades. Un aspecto del presupuesto global en el cual los factores más importantes que afectan a las utilidades (por ejemplo, los precios de venta, el volumen, los precios de los elementos de costo, la eficiencia en la operación, etc.) están relacionados con las utilidades y se prepara un plan que indica un equilibrio deseado, presumiblemente alcanzable entre estos factores.”³⁴

Por lo tanto, es una técnica que utiliza el análisis de los costos de acuerdo a su variabilidad, y el nivel de producción (volumen). El planeamiento de utilidades, el control de costos y la toma de

³³ CHOLVIS Francisco, TRATADO DE ORGANIZACIÓN, COSTOS Y BALANCES, pp. 109,111

³⁴ PANEZ MEZA, Julio y Carmela ISHIDA de PANEZ, CONTABILIDAD, ECONOMÍA, FINANZAS, Tomo 3, p.182

decisiones requieren una comprensión de las características de costos y su comportamiento en los distintos niveles de operación.

Aunque la tendencia de costos no puede pronosticarse con absoluta certeza, generalmente siguen una trayectoria suficientemente regular como para servir de base útil en el planeamiento de utilidades, el control de costos y la toma de decisiones administrativas.

Aunque los datos arrojados por el modelo Costo-Volumen-Utilidades, son útiles para la planeación y control, carecen de precisión. Pues estos datos se basan en supuestos que pocas veces son prácticos. Al respecto los autores BACKER M., y JACOBSE L., nos comentan lo siguiente:

El análisis de la relación costos-volumen-utilidad depende de una cuidadosa segregación de los costos de acuerdo a variabilidad. Los costos pocas veces encajan dentro de las teóricamente nítidas categorías de costos totalmente variables o totalmente fijos y de hecho, los costos variables no son siempre perfectamente variables ni los costos fijos son perfectamente fijos.

No obstante que los datos de costo-volumen-utilidad, proporcionan a la administración de una empresa un medio útil para los fines de planeamiento y control, estos datos no deben considerarse como instrumento de precisión. Los datos de costo-volumen-utilidad se basan en ciertas condiciones supuestas que pocas veces pueden realizarse por completo en la práctica. El analista debe estar al tanto de estas limitaciones y estar preparado para interpretar los datos como corresponde. Algunas de estas suposiciones básicas son las siguientes:

- Que la mezcla de ventas real sea igual a la mezcla pronosticada. Una compañía grande y diversificada generalmente vende muchas líneas de producto con distintos márgenes de utilidad.

- Que los precios de venta de los productos no varían en los distintos niveles de actividad. Si se vuelve necesario reducir los precios u ofrecer descuentos para poder obtener un mayor volumen de ventas, la relación costo-volumen-utilidad quedará afectada, normalmente se hace la suposición de que los precios del producto permanecerán constantes durante el período en cuestión y que no variarán de un nivel de actividad a otro.
- Que la capacidad productiva de la planta permanecerá relativamente constante. Una ampliación de las facilidades o instalaciones afectará la relación existente entre los costos, el volumen y las utilidades.
- Que la eficiencia de la planta será igual a la pronosticada. El uso de materiales de menor costo para sustituir a otros, el reemplazo de operaciones manuales por maquinarias y otros programas semejantes de reducción de costos afectan notablemente la relación entre los costos y las utilidades.
- Los precios de materiales y las tasas salariales no diferirán significativamente de los datos sobre los cuales se basan las proyecciones de la relación costo-volumen-utilidades.
- Que la variabilidad de costos se plegará en forma razonablemente estrecha al patrón de acontecimientos pronosticados. En relación con esto debe indicarse que las gráficas de equilibrio suponen que un costo variable es perfectamente variable independientemente del nivel de actividad.”³⁵

El punto de equilibrio en el modelo costo-volumen-utilidad

El punto de equilibrio es la cantidad de unidades a producir y vender, para cubrir exactamente la totalidad de los costos fijos y variables. En

³⁵ BACKER, Morton y Lyle JACOBSEN, CONTABILIDAD DE COSTOS UN ENFOQUE ADMINISTRATIVO Y DE GERENCIA, pp. 364-367

definitiva el punto de equilibrio es preguntarse ¿cuántas unidades debo vender para absorber mis costos fijos con la contribución marginal?

Contribución marginal

Es lo que queda una vez descontados los costos totales variables de las ventas para cubrir los costos fijos. Como índice o razón expresa el porcentaje de cada peso de ventas disponible para cubrir los costos fijos, o el porcentaje en que cada unidad vendida contribuye al cubrimiento de los costos fijos.

Punto de equilibrio financiero

Es aquel que se calcula no de acuerdo a la variabilidad de los costos, sino con base su erogabilidad, es decir a si son erogables o no. Existen ciertos costos fijos que no son erogables como por ejemplo: amortizaciones, depreciaciones, o gastos que en períodos futuros no tienen el carácter de erogable por haberse pagado de manera anticipada (SEGUROS)

Es este punto de equilibrio indica los ingresos y costos a los cuales la empresa puede seguir operando a pérdidas en cierto lapso hasta que tenga que reponer algunos bienes y hacer erogaciones de ciertas cargas.

Efectos de los cambios en los costos fijos, el precio de venta y los costos variables sobre el punto de equilibrio.

- Precio de venta: Cuando se incrementa el precio de venta por unidad, se requerirán menos unidades para lograr el punto de equilibrio; por el contrario cuando se disminuye el precio de venta por unidad, se requerirán más unidades para alcanzarlo, en este evento el margen de contribución unitaria varía dependiendo del aumento o la disminución del precio de venta.

- Costos variables: Cuando se incrementan los costos variables por unidad, se requerirán más unidades para lograr el punto de equilibrio, por el contrario, si se disminuye el costo variable por unidad se requerirán menos unidades para alcanzarlo. Por lo tanto, el punto de equilibrio cambiará en la misma dirección en que se modifique el costo variable por unidad, en este evento hay un cambio en el margen contribución.
- Costos fijos: Cuando se incrementan los costos fijos totales, se requerirán más unidades para lograr el punto de equilibrio; por el contrario, si disminuyen los costos fijos totales se requerirán menos unidades para alcanzarlo, por lo tanto el punto de equilibrio cambiará en la misma dirección en que se modifiquen los costos fijos totales. En esta situación la contribución marginal por unidad no cambia.

a) Análisis de riesgo y utilidad

Una herramienta del análisis de seguridad es el margen de seguridad, que es el exceso de ingresos presupuestados sobre los ingresos del punto de equilibrio.

- El margen de seguridad es la respuesta a la pregunta ¿Y qué pasaría si...?: si los ingresos presupuestados están arriba del punto de equilibrio y caen,
- ¿Cuánto pueden caer por debajo del presupuesto antes de que se alcance el punto de equilibrio?

$$\text{Margen de seguridad} = \frac{\text{Ventas esperadas} - \text{ventas de equilibrio}}{\text{Ventas esperadas}}$$

b) Fórmulas matemáticas para planear las utilidades

$$\text{Ventas para U. Bruta} = \frac{\text{Utilidad esperada} + \text{Costos fijos}}{\text{Precio} - \text{costos variables por unidad}}$$

$$\text{Ventas U. Operacional} = \frac{\text{Utilidad esperada} + \text{costos y gastos fijos}}{P - \text{Costos y gastos variables por unidad}}$$

$$\text{Ventas U. Neta} = \frac{\text{Utilidad esperada} / (1 - t. \text{ impto}) + \text{costos y gastos fijos}}{P - \text{Costos y gastos variables por unidad}}^{36}$$

En cuanto a imagen empresarial o corporativa es la que tiene un determinado público sobre la empresa. Estará determinada por todo lo que haga dicha empresa. El problema que hay que afrontar es que públicos diferentes interpretan los mensajes de forma diferente. Así pues, la gestión de la imagen empresarial o corporativa es una tarea permanente.

La imagen empresarial o imagen corporativa se refiere a cómo se percibe una empresa. Es una imagen generalmente aceptada de lo que una empresa "significa". La creación de una imagen corporativa es un ejercicio en la dirección de la percepción.

La imagen de una empresa no es creada solamente por la compañía. Otros factores que contribuyen a crear una imagen de compañía podrían ser los medios de comunicación, periodistas, sindicatos, organizaciones medioambientales, y otras empresas. Una buena imagen corporativa total se puede considerar como la suma de todas las imágenes asociadas a las posiciones individuales del producto de la empresa o compañía.

³⁶ DAVID MEDINA, Alan, PLANEACIÓN DE UTILIDADES, Apartado Colombia, 31-03-2008.

Los sujetos reciben la información de la organización proveniente de diversas fuentes: la misma organización mediante su conducta y su acción comunicativa y la proveniente del entorno. Una vez llegada al individuo éste la procesará conjuntamente con la que ya posee y así, se formará una estructura mental en la memoria, es decir, se generará una imagen de esa organización.

Es decir que los individuos basándose en las experiencias pasadas realizan una actividad simplificadora, pero significativa entre la nueva información y la ya existente, otorgando a las organizaciones un conjunto de características o atributos por medio de los cuales las identificarán. Estos esquemas simplificados de la organización, de carácter cognitivo, se incorporarán a la memoria de las personas y son recuperados en el momento en que los individuos los necesitan para reconocer, identificar y diferenciar a una organización respecto de otra.

Estos esquemas significativos son, por lo tanto, estructuras mentales cognitivas, ya que por medio de ellas identificamos, reconocemos y diferenciamos a las organizaciones. La imagen corporativa sería una de esas estructuras mentales cognitivas que se forma por medio de las sucesivas experiencias de las personas con la organización. Estaría conformada por un conjunto de atributos que la identificarían como sujeto social y la diferenciarían de las demás organizaciones del sector.

Esta red de atributos significativos es un conjunto de creencias sobre la institución, que el individuo cree que son correctas y evaluará a aquella en función de dichas creencias. De esta manera, una organización es identificada por una persona como perteneciente a un sector organizacional y con una determinada forma de manifestarse por medio de una serie de características o atributos significativos que la diferenciarán de otras.

En este sentido, Britt H., define a la imagen como el retrato mental que la gente se hace con respecto a productos y organizaciones. De este modo, una organización no puede crear una imagen. Solo un público es capaz de hacerlo, al seleccionar de manera consciente e inconsciente las ideas e impresiones en que basa esa imagen.

La imagen no es lo que la organización cree dice Bernstein, sino lo que el público cree de la organización, así como de sus marcas y servicios, todo ello a partir de su experiencia y observación. La cuestión radica entonces, en la forma de orientar o guiar la percepción del público para que la imagen que se forma por si mismo guarde relación con la identidad de la organización.

Algunas de las razones del cuidado de la imagen de la organización, según Costa J., son:

- Destacar la verdadera identidad de la organización
- Transmitir notoriedad y prestigio
- Reflejar la autentica importancia y dimensión de la organización
- Conseguir una opinión pública favorable
- Organizar el futuro de la organización

En síntesis, se trata de posicionar la organización en la mente de los públicos elegidos, de la misma manera que se inserta un producto en un mercado determinado. Ese retrato mental (imagen) puede ser desglosado en varios atributos. Según Asch S., los atributos se diferencian en centrales y periféricos.

En la configuración global de la imagen, los atributos centrales son los atributos esenciales que definen la imagen de la organización y constituirán las pautas organizadas que guiarán la orientación general de la misma.

Los atributos centrales a su vez se diferencian en:

- Atributos básicos: son los que los individuos consideran que toda organización debe poseer porque son los mínimos indispensables para poder actuar y sobrevivir en el mercado. No son atributos que diferencien a una institución de otra.
- Atributos discriminatorios: son los que permiten a una persona una diferenciación entre las organizaciones existentes en el sector. Son rasgos que no son necesarios para poder existir, pero que sí influirán de manera muy importante en las preferencias de las personas hacia determinadas en detrimento de otras.

Por otra parte, los rasgos periféricos serían rasgos absolutamente dependientes de los centrales.

Esta diferenciación entre los dos tipos de atributos es realmente muy importante, ya que establece lo que es fundamentalmente significativo para cada público. Cada público tendría atributos centrales o periféricos en función de su relación con la institución y de sus intereses.

Así, de acuerdo a los atributos otorgados por los públicos a la organización, la imagen será positiva o negativa y en base a esta valoración el individuo actuará, con lo cual la imagen existente en la memoria jugará un papel importante como motivador de la conducta de los públicos.

Asimismo, una empresa tiene responsabilidades con la sociedad que van más allá de la mera producción y comercialización de bienes y servicios, sino que también implica el asumir compromisos con los grupos de interés para solucionar problemas de la sociedad.

La responsabilidad social en minería se presenta como una política corporativa voluntaria que busca el desarrollo sostenible de las

comunidades vecinas a los proyectos mineros. Sin embargo, la realidad es que las actividades de desarrollo de las empresas mineras tienen por objetivo mantener la estabilidad social necesaria para la continuidad de las operaciones. Este objetivo, y las acciones concretas que conlleva, generan una serie de obstáculos para el desarrollo sostenible de las regiones donde se desarrolla la minería.

El aporte social de la minería no es una práctica reciente. Durante décadas, las empresas mineras han apoyado a las comunidades que las rodean. Los comités de donaciones y de damas de las minas han sido siempre activos en sus zonas vecinas, construyendo aulas escolares o aportando en las celebraciones por el día de la madre y la navidad. Este tipo de aportes han sido llamados “filantrópicos”, porque si bien han ayudado a aliviar la tensión social, en el largo plazo no son sostenibles y no atacan las raíces de la pobreza.

Sólo en la última década, y debido al casi endémico conflicto social que rodea a los proyectos mineros, las empresas han comenzado a contratar profesionales en temas de desarrollo y crear gerencias específicas para este tema. Los términos “Responsabilidad Social” y “Desarrollo Sostenible” se han convertido en parte del lenguaje oficial de las principales empresas mineras, e incluso del Estado, en relación al manejo social de los proyectos mineros (Guía de Relaciones Comunitarias MINEM 2001, DS 042-2003).

Las empresas mineras utilizan, generalmente, el término Área de Influencia para referirse a las zonas de impacto ambiental y social de sus operaciones. El Área de Influencia de un proyecto, determina el ámbito de aplicación de las políticas y programas a seguir para manejar los efectos socio - ambientales de las actividades mineras. Estos programas se proponen al Estado y se consultan con la población en el proceso de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, obligatorios para este tipo de operaciones.

Pero el Área de Influencia de una mina no es un espacio natural para un programa de desarrollo coherente. Los programas de desarrollo se ejecutan en cuencas, distritos, provincias o regiones. En el primer caso, porque la cuenca es un ecosistema integrado, con zonas altas donde se capta agua, zonas de pastos y diferentes pisos altitudinales para la agricultura, la vivienda, los servicios y el transporte.

Los distritos, provincias y regiones son los ámbitos políticos que organizan el presupuesto y la inversión pública y se asientan sobre una identidad local y regional. En algunos casos, los proyectos buscan integrar tanto el ámbito de las cuencas como el de la división política, para buscar coherencia ecológica y soporte social y económico a las iniciativas de desarrollo.

La concentración del aporte minero en las Áreas de Influencia genera un desbalance en lo que debería ser el desarrollo armónico de un espacio ecológico y político mayor. Esto a la vez genera más tensión en las comunidades no beneficiadas pero inmediatamente vecinas al Área de Influencia oficial del proyecto. Las grandes empresas suplen este problema con la creación de fundaciones que les permiten llegar a espacios provinciales y regionales mayores (especialmente ahora que existe el llamado Aporte Extraordinario de la minería) pero esto es lo excepcional en el sector minero”.³⁷

2.3.3 Las MYPES mineras del Oro en la Región de Arequipa

La minería artesanal en el Perú es una actividad ancestral que toma gran impulso, con visos de informalidad; a partir de la década del 80, en un contexto de recesión económica, crisis del campo, violencia política, generada por el terrorismo y que determinaron procesos migratorios, principalmente a zonas con filiación aurífera, dado los

³⁷ WWW.PALESTRA .PUCP.EDU.PE, LEÓN Camilo, DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINERÍA, 22 de Mayo del 2009.

altos precios alcanzados por este metal; lo que explica que un elevado porcentaje de esta actividad está orientada a la explotación de yacimientos auríferos, ya sean aluviales o de vetas y en una pequeña proporción a yacimientos no metálicos, materiales de construcción y recientemente al cobre.

Al promulgarse a comienzos del año 2002, la Ley N° 27651- “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”- y posteriormente su respectivo reglamento -D.S. 013-2002-E.M- se ha creado el marco jurídico adecuado y perfectible para el reconocimiento oficial de la Minería artesanal/ informal e incluso hasta para definirla y obviamente se han creado también las condiciones básicas para aspirar a la integración de la minería artesanal/ informal en el sector de la economía formal.

En el contexto legal antes mencionado, se han establecido definiciones y parámetros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, que se grafican y expresan a continuación:

Parámetros de la pequeña minería y minería artesanal

ESTRATO	TAMAÑO DE CONCESIONES	CAPACIDAD PRODUCTIVA
Gran Minería	Más de 2,000. Ha	Más de 5,000 TM/día
Mediana Minería	Más de 2,000 Ha	Hasta 5,000 TM/día
Pequeña Minería	Hasta 2,000 Ha	Hasta 350 TM/Día (1)
Minería Artesanal	Hasta 1,000 Ha	Hasta 25 TM/Día (2)

Para materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos:

(1) Hasta 3000m³/día (2) Hasta 200 m³/día

Y por lo tanto son pequeños mineros y productores mineros artesanales formales los que:

- En forma personal o como conjunto de personas naturales o jurídicas se dedican habitualmente y como medio de sustento a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.
- Posean por cualquier título hasta un mil Has., mineros artesanales y dos mil Has., pequeños mineros (1,000 ó 2,000). Entre denuncios, petitorios u concesiones mineras; o hayan suscrito acuerdo o contratos con los titulares mineros, según lo establece el reglamento de la Ley.
- Posean por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta 25 TM/día; con excepción de los productores de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos en los que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta doscientos (200) metros cúbicos/día y hasta 350 TM/día para la pequeña minería.

La actividad minera artesanal/informal y la pequeña minería, ofrece características negativas y favorables y entre las más relevantes se tiene:

- Las operaciones minero artesanales/ informales se encuentran ubicadas en áreas geográficas muy dispersas, generalmente en lugares aislados, donde la presencia del Estado es muy débil, lo que dificulta su labor fiscalizadora en menoscabo de la formalidad
- La ocupación ilegal de concesiones y de terrenos de propiedad privada o del Estado, en suma, la informalidad en que generalmente se desenvuelven las actividades de los mineros artesanales/ informales y los pequeños mineros, que por lo general generan conflictos, configuran una situación de

incertidumbre e inseguridad jurídica, que contribuye a una situación de temporalidad.

- Explotación irracional de los recursos, con baja recuperación y depredación de los mismos y despreocupación por el medio ambiente.
- La población minero artesanal tiene escasa formación y educación ambiental. Los conceptos de medio ambiente y contaminación ambiental, inicialmente les resultan algo abstractos; pero, estudios realizados sobre mercurialismo en algunos asentamientos del Sur Medio, y campañas de sensibilización sobre el particular; permiten comprobar que la población puede objetivizar mejor los problemas de contaminación ambiental a través de sus efectos sobre la salud de las personas.
- Las poblaciones minero artesanales/informales cuentan por lo general, inicialmente; con organizaciones primarias que surgen, principalmente, para atender necesidades básicas (alimentación y educación) y realizar acciones de defensa en los conflictos creados por la posesión de las áreas que explotan; pero no para el proceso productivo.
- En los yacimientos explotados por los mineros artesanales, la actividad productiva se caracteriza por ser desarrollada de manera individual o en pequeños grupos, configurándose una desintegración del proceso productivo, desde la extracción hasta las actividades de beneficio de los minerales. En estas condiciones se torna más difícil, por parte de los mineros artesanales, asegurar una explotación sostenible del recurso y el manejo del medio ambiente.
- El carácter de subsistencia, en promedio; de la actividad minera artesanal y en consecuencia los bajos ingresos obtenidos por las

familias mineras restringen las posibilidades de asumir los costos requeridos para la mejora de la situación ambiental y las condiciones de seguridad.

- Prácticas ambientales inaceptables, por la incorrecta utilización del mercurio y cianuro, la deforestación y erosión de suelos y alto contenido de sólidos en suspensión en los ríos.
- El desconocimiento de alternativas técnicas y la desconfianza que les genera tecnologías ajenas, cuando estas tecnologías no les permiten el control directo sobre el producto de su trabajo individual o resultan poco transparentes, limitan, postergan o condicionan las mejoras tecnológicas; por ejemplo el uso de retortas o la reconversión operativa hacia plantas de beneficio convencionales.
- En los casos de mineros artesanales informales se da, el uso ilegal de explosivos, recurriendo al contrabando y el manejo inapropiado de los mismos.

Por otro lado, el sector minero artesanal ofrece una serie de aspectos positivos los cuales articulados adecuadamente constituyen un alto potencial para su desarrollo:

- La minería artesanal trabaja por lo general sobre yacimientos de pequeña magnitud, cuya explotación por métodos convencionales frecuentemente no sería económica.
- El alto valor intrínseco de pequeños yacimientos de oro, la alta selectividad del trabajo manual y la poca inversión inicial necesaria para una operación artesanal, permiten su aprovechamiento en forma rentable.
- La minería artesanal utiliza técnicas intensivas en mano de obra, generalmente no calificada y por lo tanto gran generadora de

auto empleo.

- Requiere bajos niveles de inversión y de reservas minerales para iniciar rápidamente sus operaciones, tiene baja demanda de infraestructura, utiliza equipos y herramientas simples y de bajo costo y genera ingresos a corto plazo.
- La minería artesanal se desarrolla generalmente en zonas apartadas y deprimidas del país, donde en muchos casos no es posible articular otro tipo de actividad productiva.
- La minería artesanal ofrece posibilidades de ingreso superior a los de sectores de ocupación alternativa y constituye en muchos casos una fuente de ingresos complementaria a otras economías rurales como por ejemplo la agricultura o ganadería, permitiendo de esta forma la subsistencia de las mismas en regiones marginales.
- Los ingresos que genera la minería artesanal llegan en la forma más directa a las zonas rurales, dinamizando sus economías y propiciando encadenamientos productivos locales.

Resulta difícil efectuar una tipificación rigurosa y sistemática de los impactos generados por la pequeña minería y la minería artesanal/informal, por cuanto sus indicadores se entrecruzan, corresponden a sus propias características o tienen connotaciones que pueden corresponder a varios de ellos.

Se entiende que tanto el Estado como las empresas mineras buscan obtener los mejores beneficios a través de todo el proceso productivo, no obstante, sus intereses, ciertamente, parecen oponerse. Evidentemente, hay una negociación inherente en este proceso en la que, debe encontrarse la solución que satisfaga a las partes involucradas.

Para la minería formal, el impacto de esta forma de hacer minería está en la percepción negativa que se ha fijado en la mayoría de la opinión pública, la cual le atribuye a toda la actividad minera un impacto negativo, sea minería formal, a grande, mediana o pequeña escala o esta sea minería artesanal, informal o ilegal.

El impacto que tiene en los entornos sociales, en la posibilidad de recaudación de impuestos por parte del Estado, la comercialización ilegal de los minerales extraídos, la compra de explosivos y otros insumos por canales que son usados por otras actividades ilícitas, son algunos de los principales impactos que esta actividad genera actualmente en el país.

Los más importantes impactos negativos que se derivan de su forma de operar son los impactos ambientales y socio económicos.

a) Los impactos ambientales

Algunas razones pueden darse para comprender por qué generan impactos ambientales, la falta de información por parte de estos mineros sobre tecnologías apropiadas y parámetros técnicos que puedan incidir en la disminución de los impactos ambientales.

El desconocimiento o falta de interés en usar métodos como la cianuración para el procesamiento del mineral aurífero, los parámetros técnicos que podrían hacer más eficiente la amalgamación, bajando sus costos y disminuyendo sus impactos al ambiente y salud.

La poca disposición de recursos económicos para invertir en procesos de aprendizaje y mejoramiento de los procesos operativos. Así como la falta de conciencia para evitar el

deterioro del medio ambiente y las implicancias que puede tener en la salud de los mineros y sus familias.

La forma en que se desarrollan los espacios en los que habitan estos grupos, es otro factor que incide fuertemente en la fragilidad ambiental, al ir generando centros poblados con crecimiento de demandas de servicios básicos que no son planificados y que generan una calidad de vida, salud e impacto al ambiente,

Impactos ambientales de la minería filoneana

En el caso de operaciones auríferas filoneanas, tanto en el denominado Sur Medio (Ica, Ayacucho y Arequipa) como en Puno y otras localidades con mineralización en vetas, los impactos generados en la explotación no son muy significativos. Sin embargo, se puede decir que los impactos que generan principalmente, serían:

- Inestabilidad de labores mineras.
- Alteración del paisaje
- Acumulación de desmonte
- Contaminación con relaves
- Generación de polvo

En cambio en las operaciones de beneficio si se registran impactos relevantes por el uso inadecuado del mercurio, tanto en la preparación de la amalgama, como en la quema o “refogado” de la misma, para la recuperación del oro y su comercialización.

La cianuración por métodos artesanales de “vat leaching”, es un procedimiento que igualmente se realiza de manera inadecuada, con el consiguiente riesgo para la salud de los operadores y afectación del medio ambiente, sobre todo en localidades que están próximas a cursos de agua.

La industria minera está compuesta por diferentes etapas:

1. Prospección: búsqueda del yacimiento mineral, luego de lo que se efectúa el petitorio del área en concesión al Registro Público de Minería. Existen varios métodos de prospección, entre ellos:
 - Geofísicos
 - Geoquímicos
 - Excavaciones (trenching y Shaft sinking) y Perforaciones (drilling)

2. Exploración: Es la etapa preliminar del proceso, y se realiza en áreas geológicamente seleccionadas, con potenciales posibilidades de ocurrencia de menas. Se lleva a cabo a través de:
 - Reconocimiento preliminar (foto aérea, satelital, otros)
 - Elaboración de mapas geológicos del área y recolección de muestras.

Estudios con técnicas más avanzadas para elaborar el Perfil del Yacimiento. Si se encuentran indicios positivos, se realiza una mayor exploración para elaborar el estudio de factibilidad del proyecto (cálculo de reservas y costos de extracción y tratamiento).

Luego se busca financiamiento y se solicita la autorización del Estado para iniciar las operaciones bajo regulaciones ambientales.

3. Desarrollo y preparación: trabajos para llegar hasta el mineral, dos métodos de explotación:
 - a) Subterráneo: se usan diferentes clases de túneles, con un túnel principal de minado (socavón).
 - b) Superficial o tajo abierto.

4. Explotación: trabajo que se realiza para extraer el mineral de acuerdo a los dos métodos: subterráneo y superficial.
5. Concentración: una vez fuera de la mina se da tratamiento metalúrgico al mineral para aumentar su pureza. Avanzada tecnología permite recuperar minerales con bajo contenido.
6. Comercialización de concentrados: venta a fundiciones y refineras en Perú o el exterior.
7. Fundiciones y refinería: proceso para eliminar impurezas.

Cada etapa agrupa una serie de oportunidades y barreras para la inversión minera y por extensión, a la competitividad del sector; así como el impacto al medio ambiente.

- a) Exploración: La figura legal que da inicio al proceso de exploración se sustenta en la concesión minera. Este acuerdo le otorga a la empresa minera y/o al minero artesanal, la facultad de realizar trabajos exploratorios en un área acordada. Esta concesión está ligada a un permiso ambiental, a través de un estudio de impacto ambiental; aunque no todas las concesiones están obligadas a solicitar este permiso.

El impacto al medio ambiente dependerá fundamentalmente:

- Del tipo de ecosistema a intervenir
- Del método de prospección que se utilizará.

En el primer caso, si estamos frente a un ecosistema frágil, deberán considerarse sus componentes de flora, fauna, suelo, aguas, entre otros, y determinar la fragilidad de cada uno de ellos. Una vez caracterizados estos componentes y su grado de fragilidad, se define el método de prospección a utilizar.

- b) Explotación: La estabilidad del derecho de explotación se sustenta en los títulos mineros otorgados por el gobierno a las empresas mineras. Un paso importante en esa dirección es el hecho de que no existe discriminación para la procedencia del capital, siendo aptos para explotar el recurso bajo un título minero, cualquier persona o institución legalmente instituida, nacional o extranjera.

En la explotación de la minería aurífera podemos definir dos grandes formas de obtener el oro, una de ellas es la minería filoneana y la minería aluvial.

- Minería Filoneana: Labores mineras de explotación subterránea desarrolladas a través de labores antiguas. La explotación de las vetas generalmente la realizan desde la superficie a través de piques, cuyas longitudes en muchos casos exceden los 200 m. de profundidad. Las labores de explotación subterránea son de busconeo, que carecen de ventilación y sostenimiento. Manejo inapropiado de explosivos y generalmente incumplen las normas de seguridad e higiene minera. Los yacimientos filoneanos se explotan siguiendo las vetillas de cuarzo en una operación generalmente de busconeo, sin ninguna planificación, quedando reservas que después son difíciles de explotar, por la difícil rehabilitación de las labores de acceso.
- Minería Aluvial: Son las realizadas en las riveras de los ríos, como es el caso en Madre de Dios, Ananea, etc., en la que existen unidades de producción. Una unidad de producción, además de otros equipos pesados de apoyo a la operación, está constituida por una draga de cucharas y una draga de succión.

La draga de cucharas extrae el material aproximadamente entre los 10 y 27 metros de profundidad (capa donde normalmente se

encuentra el oro); previamente la draga de succión extrajo la capa de los primeros 10 metros (operación de descapote de la capa vegetal, que normalmente no tiene oro). En forma esquemática se tiene:

1. Draga de succión: extrae el suelo (capa vegetal) y lo bombea para formar rellenos hidráulicos.
2. Draga de cucharas: extrae gravas, arcillas y arenas con contenidos de oro. Forma cargueros con el material no aprovechable.
3. Bulldozer: perfila los cargueros para iniciar el proceso de revegetalización (bosques o parcelas) y de conformación del humedal.
4. Satélite: envía la información necesaria para ubicar las dragas en posición y dirección determinada en su operación continua, garantizando la mayor eficiencia en el dragado.

En el caso de las terrazas aluviales (terrazas de pie de monte) de la llanura amazónica, así como en las morrenas del valle glaciar de Crucero-Ananea, explotan parcialmente las capas mineralizadas, es decir la parte superior del yacimiento, cubriendo el yacimiento con desmonte, que a la postre hace antieconómica su explotación.

Una mina es el conjunto de labores necesarias para explotar un yacimiento y, en algunos casos, las plantas necesarias para el tratamiento del mineral extraído. Las minas también reciben el nombre de explotaciones mineras, o, simplemente, explotaciones.

Las minas pueden ser divididas siguiendo varios criterios. El más amplio tiene en cuenta si las labores se desarrollan por encima o por debajo de la superficie, dividiéndolas, respectivamente, en minas a cielo abierto y en minas subterráneas.

- Mina a cielo abierto: Las minas a cielo abierto, o minas a tajo abierto, son aquellas cuyo proceso extractivo se realiza en la superficie del terreno, y con maquinarias mineras de gran tamaño. Las labores características de este sistema de explotación son los: bancos, bermas, pista, talud final, talud de trabajo, plaza, corta, etc. La excavación se produce al aire libre, profundizando en la tierra y originando una hondonada.

Se las llama minas a cielo abierto y también se conocen como minas a tajo abierto para diferenciarlas de aquellas minas en las que la extracción del mineral se consigue excavando galerías subterráneas.

La minería a cielo abierto supone dinamitar la roca superficial y llevarla a pequeñas dimensiones; montañas enteras son convertidas en rocas y luego trituradas hasta lograr pulverizarlas; para lo cual se usan maquinarias mineras de grandes dimensiones, conocidas como bulldozers. Para extraer el mineral (o minerales) deseados se mezcla esta roca pulverizada con una sopa química con reactivos como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico. Para este proceso se emplean enormes cantidades de agua y energía eléctrica.

El término se utiliza para distinguir esta forma de minería de los métodos extractivos que requieren hacer un túnel en la tierra, es decir, a las minas subterráneas.

Se utilizan las minas a cielo abierto cuando los depósitos de minerales comercialmente útiles o la roca se encuentran cerca de la superficie, es decir, cuando es relativamente fina la capa de material superficial o el material de interés

es estructuralmente inadecuado para hacer un túnel (como ocurre con la arena, la ceniza, y la grava).

Para los minerales que se encuentran profundamente bajo tierra en que la carga superior es gruesa o el mineral se encuentra en vetas en roca dura se utilizan métodos de explotación minera subterránea para extraer el mineral valioso.

Las minas a cielo abierto que producen materiales de construcción se llaman comúnmente canteras. Las minas a cielo abierto se amplían por lo general hasta que o se agota el recurso mineral o un cociente creciente de material superficial hace la explotación minera adicional poco rentable. Cuando ocurre esto, las minas agotadas se convierten a veces en terraplenes para el depósito de basuras sólidas. Sin embargo, se requiere generalmente un cierto control del agua para preservar el hoyo de la mina de convertirse en un lago.

La minería a cielo abierto es una actividad industrial que consiste en la remoción de grandes cantidades de suelo y subsuelo, que es posteriormente procesado para extraer el mineral. Este mineral puede estar presente en concentraciones muy bajas, en relación con la cantidad del material removido. En el Perú tenemos minas a cielo abierto como por ejemplo: Toquepala, Cuajote, Cerro de Pasco, Antamina, Yanacocha.

- Mina subterránea: La minería subterránea o de socavón desarrolla su actividad por debajo de la superficie a través de labores subterráneas. En términos comparativos, la maquinaria que se usa en la minería subterránea es mucho

más pequeña que la que se utiliza a cielo abierto, debido a las limitaciones que impone el tamaño de las galerías y demás labores. Las labores características de este sistema de explotación son los: túneles, cavernas, bocamina o emboquille, cuartel, galería, pozo, chimenea, etc. La excavación se produce mediante pozos y galerías que se excavan bajo tierra.

Una mina subterránea es aquella explotación de recursos mineros que se desarrolla por debajo de la superficie del terreno. La explotación de un yacimiento mediante minería subterránea se realiza cuando su extracción a cielo abierto no es posible por motivos económicos, sociales o ambientales. Para la minería subterránea se hace necesaria la realización de túneles, pozos, chimeneas y galerías, así como cámaras. Los métodos más empleados son mediante túneles y pilares, hundimientos, corte y relleno (cut and fill mining), realce por subniveles (Sublevel Stopping) y cámaras-almacén (Shrinkage).

- i. Tipos de minas subterráneas: Las minas subterráneas se dividen en dos tipos, principalmente, según la posición de las mismas con respecto al nivel del fondo del valle:
- Las que se encuentran por encima se denominan minas de montaña. En ellas el acceso es más fácil, al poder realizarse mediante galerías horizontales excavadas en las laderas del valle. Asimismo, el desagüe de las mismas se realiza por gravedad, a través de las labores de acceso.
 - En las minas que se encuentran por debajo del nivel del fondo del valle es necesario excavar

pozos (verticales o inclinados), labores de acceso que desciendan al nivel del yacimiento. En este caso, el desagüe tiene que realizarse mediante bombas que impulsen el agua desde del interior de la mina a la superficie.

c) Funcionamiento: Las operaciones básicas en cualquier tipo de mina son tres: arranque (tumbe), carga (rezagado) y transporte (acarreo).

- Arranque (Tumbe): Por arranque se entiende el conjunto de operaciones necesarias para separar la roca del macizo rocoso donde se encuentra. En la mayoría de las ocasiones es necesario, además, romper la roca en trozos suficientemente pequeños para facilitar los procesos posteriores (carga y transporte).

El arranque se realiza de tres maneras:

1. con herramientas,
2. con máquinas y
3. con explosivos.

Los dos primeros métodos sólo son rentables cuando las rocas a explotar son relativamente blandas, tales como el carbón o los fosfatos. Cuando las rocas son duras es necesario acudir al arranque mediante explosivos. En el caso de las rocas ornamentales (mármol, granitos, pizarras...) empleadas en arquitectura y construcción se utilizan herramientas de corte de diamante y voladuras muy cuidadosas con muy poca cantidad de explosivo.

El arranque con herramientas es el más antiguo y el menos rentable, económicamente hablando. En las minas de cobre de

Texeo (en Riosa, Asturias, España), de hace aproximadamente 4.500 años, los 'mineros' utilizaban como herramienta cuernos de cabra para arrancar el mineral. Actualmente se emplea el martillo (hidráulico o neumático) y el zapapico como herramientas manuales. Antes de la mecanización de las minas, el arranque se efectuaba con picos, mazas, barrenas, punterolas, cuñas y con martillos picadores.

El arranque mediante explosivos es el más utilizado. Para poder cargar el explosivo, se requiere hacer barrenos o agujeros en la roca y distribuirlos de tal manera que a cada barreno se le de una secuencia de detonación y vaya dando salida uno en secuencia de otro. Generalmente para hacer dichos barrenos se utilizan máquinas neumáticas conocidas como Stoppers, Máquinas de pierna, Jumbos Neumáticos, y va en aumento el uso de equipos electrohidráulicos tales como Jumbos, Simbas, Equipos de barrenación Larga, etc. Para realizar el arranque o tumbes de la roca se utilizan las voladuras.

- **Carga (Rezagado):** Por carga se entiende la recogida de la roca arrancada del suelo, y su traslado hasta un medio de transporte. En las primeras minas la carga se realizaba a mano, con la ayuda de palas. En el arranque mediante maquinaria, esta operación es realizada con equipos sofisticados y de alta tecnología, las más usadas para realizar la carga son las palas cargadoras, para el exterior y Scoop Tram o palas de bajo perfil para las subterráneas.

Un caso especial de carga es cuando se dispone físicamente el medio de transporte debajo del mineral a arrancar. En este caso la carga se realiza con ayuda de la gravedad. Un método como este se aplica en minería

subterránea cuando el nivel de explotación (de donde se extrae el mineral) está sobre el nivel de transporte.

- Transporte (Acarreo): El transporte es la operación por la que se traslada el mineral arrancado hasta el exterior de la mina. El transporte dentro de una mina puede ser continuo, discontinuo o una mezcla de ambos. El transporte continuo utiliza medios de transporte que están continuamente en funcionamiento. Dentro de este tipo de transporte se utilizan cintas transportadoras, transportadores blindados y el transporte por gravedad.

En el transporte discontinuo los medios de transporte realizan un movimiento alternativo entre el punto de carga y el de descarga. En este grupo se utiliza el ferrocarril y los camiones.

Mina a cielo abierto frente a mina subterránea: En la minería a cielo abierto o a tajo abierto los costes de arranque, excavación y transportes son menores, debido a la posibilidad de emplear maquinaria de mayor tamaño; permite mayor recuperación de las capas, venas o filones; no es necesaria la ventilación, ni el alumbrado, ni el sostenimiento artificial; permite utilizar explosivos de cualquier tipo y las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo son mucho mejores.

Por el contrario, requiere una mayor inversión inicial en equipamiento y maquinaria; es necesario ocupar grandes extensiones de terreno y las condiciones de trabajo son a la intemperie. Además produce un importante impacto visual y medioambiental (polvo, ruido, etc.) en la zona en la que se desarrolla, lo cual lleva a un importante rechazo social a su implantación e incluso al cierre de las existentes.

Existe consenso en la literatura sobre el tema, en el sentido de que ninguna actividad industrial es tan agresiva ambiental, social y culturalmente como la minería a cielo abierto. En términos ambientales y sociales, ninguna actividad industrial es más devastadora que la minería superficial (a cielo abierto).

La minería a cielo abierto utiliza, de manera intensiva, grandes cantidades de cianuro, una sustancia muy tóxica, que permite recuperar el oro del resto del material removido. Para desarrollar todo este proceso, se requiere que el yacimiento abarque grandes extensiones y que se encuentre cerca de la superficie. Como parte del proceso, se cavan cráteres gigantescos, que pueden llegar a tener más de 150 hectáreas de extensión y más de 500 metros de profundidad.

No obstante, el entendimiento de barreras y oportunidades en la etapa de explotación no está libre de otros factores como la evolución de los precios. De manera similar a la etapa de exploración y prospección, las operaciones mineras están altamente influidas por la evolución de los precios de los metales. Dados los altos costos necesarios para iniciar operaciones, muchas veces la decisión de producir o no, depende de la etapa de precios que exista.

En esta etapa los potenciales problemas ambientales están relacionados con la producción de polvo, ruido y vibraciones. Actividad importante en esta etapa, en el caso de explotación a tajo abierto, es el dinamitaje (voladura) cuyos problemas ambientales se asocian al material particulado, especialmente al PM10 y a la contaminación acústica. Ambos problemas, dependiendo la cercanía de poblados o campamentos afectarán en mayor o menos grado a la población.

Estos mismos problemas, relacionados con otros elementos del medio los afectarán según el tipo de componente (flora, fauna, agua), y de la extensión del área de influencia directa de estas actividades.

- d) Beneficio: Esta etapa está relacionada con la concentración del mineral comerciable, y aunque el proceso tiene distintos métodos, dependiendo del mineral, el paso previo es la pulverización de la mena. Métodos típicos de beneficiación son:
- a. Por flotación. Es el más utilizado en los minerales que contienen sulfurados u oxidados, con excepción de los óxidos de níquel. Es un complejo proceso fisicoquímico, el cual utiliza un gran volumen de agua y reactivos químicos.
 - b. Por gravedad. Es un método por el cual se logra separar sólidos de diferentes densidades dentro de un líquido (o fluido), por ejemplo agua.
 - c. Por lixiviación. Es tal vez el método más utilizado en la minería del cobre, el cual utiliza como agente reactivo el ácido sulfúrico.

Otros métodos son:

- Separación magnética.
- Selección eléctrica.

El impacto al medio ambiente de esta etapa está dado fundamentalmente por tres componentes del proceso:

- Uso del agua. Los volúmenes de agua utilizados, pueden disminuir el flujo de agua de la población local, y o la capacidad de recarga de las fuentes de abastecimiento, especialmente si estas son subterráneas y su recarga es lenta.

- El uso de reactivos químicos, y la falta de tratamiento de las aguas residuales, puede producir contaminación de suelos y cuerpos de aguas.
- Los residuos sólidos resultantes de la flotación contienen varios tipos de “metales pesados” que sin tratamiento y con grados de concentración diversos son, en general, tóxicos en el medio ambiente.

Transporte del mineral en proceso: Los centros de acopio, normalmente se ubican delante del concentrador. Estos pueden ser:

- Silos, tolva o depósitos
- Pilas cónicas, rectangulares, tipo rampa.

Desde los silos el material es extraído por medio de correas transportadoras, bandejas vibratorias; desde las pilas se puede transportar a través de túneles transportadores, por carros, palas mecánicas, otros. Una vez dentro del concentrador, el material seco es tomado por correas transportadoras y la pulpa es bombeada a través de tuberías.

Problemas específicos ambientales de esta etapa son los relacionados con las “pilas” de acopio, que dependiendo de su ubicación y manejo pueden generar material particulado, sedimentación y drenaje ácido, produciendo contaminación atmosférica e hídrica respectivamente.

El uso del agua en la minería:

El consumo del agua en el proceso minero, aunque variable de mina a mina ha tratado de cuantificarse para desarrollar mejores técnicas de uso eficiente. Dentro de sus usos y actividades relevantes se puede citar:

- Consumo humano varía entre 130 a 200 litros por persona. Representa aproximadamente, el 1,5% del agua consumida en una empresa minera.
- En términos de la producción se ha llegado a calcular que el consumo de agua es de 5,4 a 5,8 m³/ton de cobre fino producido.
- El consumo de agua por tonelada de mineral tratado, que ingresa a las plantas concentradores varía entre 0,36 y 1 m³/ton seca.

Otra etapa importante en el consumo de agua es el transporte del concentrado, particularmente el que se hace a través de mineroductos, el cual puede alcanzar a 40 litros por tonelada.

Aguas residuales y su impacto en el medio ambiente: El impacto ambiental de los distintos compuestos utilizados en el agua durante los diferentes procesos de la minería se puede resumir en:

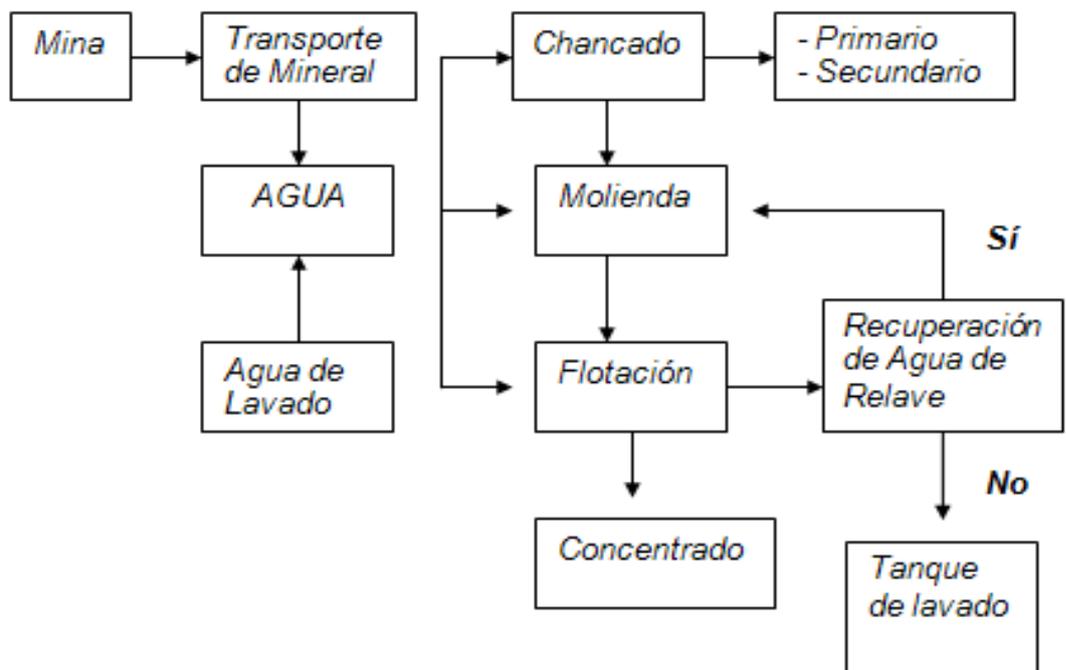
Uno de los aspectos relevantes de la contaminación de las aguas por la actividad minera ha sido el daño producido a los organismos acuáticos, producto de los metales pesados, tales como iones zinc, cadmio, plomo, cobre. (Zn²⁺, Cd²⁺, Pb²⁺, Cu²⁺). A nuestro organismo pueden entrar a través de la cadena alimenticia, toda vez que éstos son acumulados en los tejidos de los peces.

Los thiosulfatos (S₂O₃²⁻) pueden crear problemas ambientales a través de su oxidación a ácidos en los cuerpos y cursos de aguas que reciben los efluentes. Los cianuros (CN⁻) son letales para los peces en una concentración de 0,04 mg/l. Los sólidos suspendidos, provenientes en particular de las etapas de molienda y beneficiación, interfieren con la capacidad de

purificación del agua debido a la interferencia de la penetración de la luz y, por lo tanto, interfiriendo el proceso de foto síntesis.

Los aportes de iones metálicos (particularmente metales pesados), provienen del drenaje de las pilas de acopio del mineral, de los desechos (estériles), así como también de las aguas de mina, y que como se ha dicho, pueden ser muy tóxicos para las comunidades.

Diagrama del Flujo del uso del agua



Identificación de los problemas de contaminación atmosférica asociados al proceso minero:

Dentro de los principales contaminantes atmosféricos se pueden mencionar:

- Material particulado (polvo en general), cuya composición es similar a la de los elementos que componen los sólidos suspendidos de los efluentes líquidos. La toxicidad del polvo dependerá de la proximidad de los receptores

ambientales y del tipo de mina. Altos niveles de arsénico, plomo y radionucleidos tienden a ser los más peligrosos para el medio ambiente.

- Gases producidos por actividades tales como dinamitaje, combustión interna de motores diesel. Entre ellos, monóxido y dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre (SO₂).
- Un caso aparte lo constituye la contaminación atmosférica por (dióxido de azufre SO₂), proveniente de las fundiciones del mineral. Aunque parte de la actividad minera, ésta puede ser una actividad aislada.

El material particulado es uno de las mayores preocupaciones en la contaminación atmosférica externa relacionada con las faenas mineras y los concentradores. Ésta proviene de dos fuentes:

- Puntos o fuentes de fácil identificación (“fuentes fijas”):
Sitios de carga de mineral y desechos sólidos (camiones, correas transportadoras, otros); Sistema de transporte del mineral (correas transportadoras, tolvas, otros); Planta seleccionadora (cernido) del mineral al aire libre; Escapes desde las instalaciones de succión del polvo, Chimeneas secadoras.
- Fuentes fugitivas o dispersas:
Zonas de descarga de desechos; Sitios de acopio de la MENA; Rutas de transporte del mineral; Sitios de disposición de estériles.

Relación entre fuente contaminante y su impacto en el medio ambiente:

Uno de los métodos para abordar el tratamiento de un efluente contaminante es profundizar sobre la fuente que lo produce.

Tipo de manipulación: por ejemplo transporte de mineral. La producción de polvo dependerá si se hace por cinta transportadora, camiones u otros medios;

Agentes externos potenciadores: por ejemplo el viento;

La dispersión: dependerá de factores climáticos.

Finalmente el impacto, más o menos de significación (dependiendo de los factores antes enunciados) llega a los ecosistemas y a la población.

Conflictos generados por la pequeña minería y la minería artesanal:

1. Con las Autoridades Sectoriales de Energía y Minas y del Interior

Al Ministerio de Energía y Minas (MEM) que tiene funciones Normativas, Concesivas, Fiscalizadoras y de Promoción de la inversión, le corresponde esencialmente otorgar los títulos para ejercitar la actividad minera y establecer el marco legal adecuado para que ésta se desarrolle en las mejores condiciones de legalidad y productividad. Habiéndose producido movilizaciones y enfrentamientos para presionar por beneficios y marcos legales que se adecuen a sus intereses, trasgrediendo los derechos de los mineros formales.

El Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional (DICSCAMEC)

Cumple, entre otras funciones, la de ser el ente regulador, previa opinión técnica del Ministerio de Energía y Minas; para la compra, transporte, almacenamiento y uso de explosivos. Sin embargo en este aspecto se producen

serias distorsiones que han determinado la aparición de un “mercado negro de explosivos”, con las peligrosas consecuencias que ello implica.

En resumen, el acceso a una concesión o derecho para explotar un yacimiento y la necesidad de contar con explosivos para hacerlo; son dos de los elementos que originan el conflicto de la informalidad minera en el Perú y a los que hay que tomar en consideración para atender y resolver dicha situación.

2. Con las autoridades regionales

En el año 2006, mediante RM. N° 179-2006-MEM/DM y RM. N° 550-2006-MEM/DM se han transferido funciones y competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREMs), particularmente vinculadas a la pequeña minería y minería artesanal en aspectos de fiscalización minera y evaluaciones ambientales.

Sin embargo, a pesar de la vigencia de la Ley de “Formalización y Promoción de la Pequeña minería y Minería artesanal”, no existe una política consistente en cuanto a la Minería artesanal (predominantemente informal); siendo esta una de las causas más relevantes del poco avance en el proceso de formalización y de confrontación con las autoridades regionales, además de las municipales.

La actividad minero informal se realiza sin contar con título o autorización para explotar legalmente los yacimientos, presentándose dificultades de los organismos estatales para establecer un diálogo con los actores involucrados.

Las recurrentes trabas burocráticas y excesivo costo de trámites dificultan el acceso a la formalidad y el acceso al uso legal de explosivos (importante insumo minero), se torna difícil y oneroso por ser un producto de venta controlada (medida antiterrorista) y por la incidencia del factor de corrupción de algunos policías encargados de su control. Realizando sus actividades mineras, sin considerar mínimas normas de seguridad e higiene minera y conservación y cuidado del ambiente, lo que incrementa la tensión en la relación con las autoridades.

3. Con los titulares de concesiones mineras

En el caso específico que nos ocupa, pertenecen casi en su totalidad al estrato de la denominada Pequeña Minería convencional o histórica y cuyos derechos mineros han sido invadidos por mineros artesanales informales. Los conflictos con los titulares mineros se dan mayormente con el sector de la pequeña minería tradicional y esto es explicable, porque los mineros artesanales/informales no estarían en condiciones de explotar yacimientos de baja ley. Hay que tener en consideración que dada la selectividad que estos emplean, la ley de cabeza explotable no debe ser menos de una onza/Au por tonelada.

Los mineros informales, que sin poseer derecho o Título minero o compromiso contractual que los faculte, realizan actividades mineras en derechos de terceros y sin apego a las normas de seguridad e higiene minera y del cuidado y conservación del ambiente. Sin embargo, también se dan casos en los que los denominados mineros informales, por desconocimiento de la normatividad respectiva o por carencia de recursos económicos; han sido desplazados de áreas que ellos exploraron, descubrieron y trabajaron por

muchos años, por otras personas que de manera legal pero injusta, se convierten en titulares mineros.

4. Comunidad

Con las excepciones de Madre de Dios y casos recientes de Piura, Ananea, Cajabamba y en menor proporción Canta, no existen mayores conflictos entre los mineros artesanales y las comunidades del entorno e incluso se dan casos en que los agrupamientos mineros son las propias comunidades.

Se puede sostener que una de las ventajas de esta actividad, es su fácil identificación con las comunidades vecinas, principalmente por la generación de ingresos y dinámica económica que trae al instalarse en las zonas donde opera.

5. Las plantas de procesamiento, acopiadores y comerciantes de oro

Son los eslabones de la cadena productiva que cumplen un papel ambivalente, porque así como pueden ser parte de la solución, generalmente son parte del problema, por las condiciones injustas que imponen en la comercialización, generando desconfianza y postergando una reconversión productiva con mejores opciones ambientales como sería sustituir el uso del mercurio por la cianuración sobre el mineral.

Marco regulatorio y avances en el proceso de formalización

A 8 años de la dación de la Ley N° 27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña minería y Minería artesanal” (24-01-2002) y de la promulgación de su respectivo Reglamento. D.S. N° 013-2002-EM (21-04-2002); se considera que si bien es

cierto, que con la sola aplicación de los precitados dispositivos legales; no se pretendía resolver la compleja problemática de la minería artesanal, también es cierto, que sin este marco legal no era posible, siquiera, intentar un proceso serio de formalización de una actividad que tiene peculiares connotaciones legales, humanas, sociales, técnicas, económicas y ambientales.

En términos generales, resulta rescatable que el objetivo fundamental de la Ley N° 27651 y su reglamento D.S. N° 013-2002-EM; de incorporar el concepto y realidad de la minería artesanal en el contexto de la legislación minera peruana, se ha logrado. La legalización es un eslabón importante del proceso de formalización, pero no lo es todo, se tiene que complementar con el ejercicio de la actividad minera en armonía con el medio ambiente, con estándares adecuados de seguridad e higiene minera y responsabilidad social.

En términos específicos, la Ley N° 27651 considera y se han implementado algunos beneficios y tratamientos diferenciados para Pequeños productores mineros y Productores minero artesanales, referidos a:

- Producción minera (Art. 6°)
- Derecho de Vigencia (Art. 7°)
- Pago de penalidad, multas y sanciones (Art. 8°, 9° y 13°)
- Sostenibilidad y fiscalización (Art. 14°).
- Participación de las DREMs (Art 17°) y 5ta. Disposición Final Transitoria: Estos aspectos están íntimamente ligados al avance del proceso de transferencia de competencias a las Regiones,
- Registros Administrativos de pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.

En cuanto a las medidas adicionales de apoyo a la minería artesanal: Se han registrado significativos avances en cuanto al

fortalecimiento y consolidación de la minería artesanal sobre todo en sus aspectos organizativos tanto gremial como empresarial.³⁸

La industria minera global ha experimentado un crecimiento relevante durante los últimos años. El aumento de los precios de los principales metales preciosos e industriales ha sido uno de los principales impulsores del crecimiento de la industria, impulsado por la creciente demanda de China y la debilidad del dólar estadounidense. Para administrar adecuadamente este crecimiento y conservar la misma capacidad en el futuro, una empresa minera debe mantener programas recurrentes para la adición de nuevas reservas de mineral.

Existen dos mecanismos que permiten adicionar y/o crear nuevas capas de reservas: a través de programas de exploración o mediante la adquisición y/o alianzas estratégicas con entidades mineras medianas o junior.

Actualmente, el porcentaje de exploración con respecto a los gastos de adquisición está disminuyendo en las principales empresas mineras. Las razones de esto son bastante claras. Las reservas y recursos adquiridos son mucho más seguros que los que todavía tienen que descubrirse a través de procesos largos y extensos de exploración. Si bien la exploración puede generar una importante recuperación de la inversión, los riesgos que implica son bastante altos.

Por lo tanto, lo más accesible y pragmático para las principales empresas mineras ha sido aumentar su base de recursos y reservas a través de la adquisición de otras entidades de la industria. Las actividades de fusión y adquisición sí incluyen

³⁸ MEDINA C. Guillermo, Jorge AREVALO A. y QUEA J. Felipe, ESTUDIO SOBRE MINERÍA ARTESANAL/INFORMAL – ILEGAL EN EL PERÚ – Setiembre 2007

otros beneficios. La concentración correspondiente de propiedades puede generar mejores decisiones sobre las oportunidades de desarrollo y expansión. Actualmente, la industria minera global se encuentra mejor posicionada para administrar el ciclo de la oferta y la demanda, evitando así los ciclos de “auge y caída” del pasado.

La historia minera nos asegura: que las empresas necesitarán incrementar sus reservas para seguir desarrollando su negocio. Por lo tanto, es muy probable que continúe la consolidación de la industria, a través de operaciones para adquisiciones hostiles o amigables, esto es “comprar o ser comprado”, lo que dará como resultado una mayor concentración de propiedades de recursos minerales. Sin embargo, las adquisiciones no pueden ofrecer una solución de largo plazo al problema de las reservas. Las inversiones en nueva tecnología ayudarán a mejorar el proceso de recuperación/rendimiento, aunque tomará tiempo; ya que será necesario descubrir yacimientos con reservas nuevas

El punto final que es necesario resaltar resume, el cambio estratégico funcionará mucho mejor si es un cambio coherente en todos los aspectos de la organización. En general, esta coherencia implica que es necesario tener la capacidad de mantener la organización en unidad, como una única entidad eficiente y de éxito, al tiempo que, simultáneamente se cambia.

2.4 Definiciones conceptuales

a. Administración Tributaria

Órgano competente para ejercer, entre otras, las funciones de:

- 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás

disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y, 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado.

b. Contingencias tributarias

“Las contingencias fiscales presentan generalmente una problemática muy compleja, ya que no se trata solamente de detectar un pasivo no contabilizado correspondiente a un documento o transacción debidamente valorado, sino que en la mayor parte de los casos habrá que determinar por un lado la cuantía (exacta o estimada) del impuesto no contabilizado y además las sanciones e intereses que puedan derivarse del mismo hecho y por otro lado, el grado de certeza o incertidumbre”³⁹

c. Crédito Fiscal – IGV

“Es el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago que respalde las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación de un bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.”⁴⁰

d. Estrategia Corporativa

“La estrategia corporativa representa la manera como se comporta la empresa frente al ambiente que la rodea, buscando aprovechar las oportunidades potenciales del ambiente y neutralizar las amenazas

³⁹ ALBI IBAÑEZ, Emilio. CONTINGENCIAS FISCALES EN EL INFORME DE AUDITORÍA, p.195-196

⁴⁰ BRAVO SHEEN, David y Walker WILLANUEVA GUTIERREZ. LA IMPOSICIÓN AL CONSUMO EN EL PERÚ, p. 370

potenciales que rondan sus negocios. Es cuestión de saber adaptarse a las situaciones. Además esta estrategia también refleja el modo como busca la empresa maximizar sus fortalezas reales y potenciales de la mejor manera posible, y minimizar sus debilidades reales y potenciales.”⁴¹

e. Imagen empresarial o corporativa.

La imagen empresarial o corporativa es la imagen que tienen todos los públicos de la organización en cuanto a la entidad. Es la idea global que tienen sobre sus productos, sus actividades y su conducta. Es lo que Sartori define como la imagen comprensiva de un sujeto socioeconómico público. En este sentido, la imagen corporativa es la imagen de una nueva mentalidad de la empresa, que busca presentarse no ya como un sujeto puramente económico, sino más bien, como un sujeto integrante de la sociedad.

Definimos la imagen corporativa, como la estructura mental de la organización que se forman los públicos, como resultado del procesamiento de toda la información relativa a la organización.

De esta manera, imagen corporativa es un concepto basado claramente en la idea de recepción y debe ser diferenciado de otros tres conceptos básicos: identidad corporativa, comunicación corporativa y realidad corporativa.”⁴²

f. Infracciones y sanciones administrativas

“Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Libro Cuarto, Título primero del Código Tributario, o en otras leyes o decretos legislativos. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de

⁴¹ CHIAVENATO, Idalberto. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, p. 60

⁴² WWW. MI ESPACIO. IMAGEN INSTITUCIONAL MODERNA: EFICIENCIA A TIEMPO COMPLETO. 04-07-2009

bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.”⁴³

g. Metas empresariales

“Los objetivos de la administración financiera se han formulado en el contexto de los procesos de valoración de los mercados financieros. La principal meta de la administración financiera es incrementar al máximo la utilidad de los accionistas. La disciplina de los mercados financieros se pone en práctica mediante la formulación de los objetivos de la empresa en términos de los intereses de los accionistas.

De este modo, las empresas que tienen mejor rendimiento también tienen mayores precios en sus acciones y pueden obtener fondos adicionales bajo condiciones más favorables. Cuando los fondos se entregan a empresas con tendencias favorables en el precio de sus acciones, los recursos de la economía se dirigen a sus aplicaciones más eficaces. En consecuencia la meta principal de la administración es incrementar al máximo el caudal de los accionistas.”⁴⁴

h. Obligación tributaria

“La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.”⁴⁵

“El deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo a determinado acreedor tributario. Si el obligado incumple su

⁴³ TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO. D.S. 135-99-EF. Art. 164º,165º

⁴⁴ WESTON, J. Fred y Eugene F. BRIGHAM. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Vol.1, p.3

⁴⁵ BRAVO SHEEN, David y Walker WILLANUEVA GUTIÉRREZ. LA IMPOSICIÓN AL CONSUMO EN EL PERÚ, p. 374

obligación tributaria, se genera un cargo de intereses y se hace de posibles sanciones. Estas pueden consistir en multas y/o recargos.”⁴⁶

i. Planeamiento de la utilidad

“Proceso de conducir las operaciones en forma tal que se alcance una meta fijada de utilidades. Un aspecto del presupuesto global en el cual los factores más importantes que afectan a las utilidades (por ejemplo, los precios de venta, el volumen, los precios de los elementos de costo, la eficiencia en la operación, etc.) están relacionados con las utilidades y se prepara un plan que indica un equilibrio deseado, presumiblemente alcanzable entre estos factores”⁴⁷

j. Política empresarial

“La mejor manera de prepararse para las condiciones cambiantes de la actividad económica consiste en adoptar un esquema que contenga un plan concreto, pero que sea lo suficientemente flexible para permitir si adaptación a cambios imprevistos. El plan de hoy debe incluir también un método de control para el mañana.”⁴⁸

Por lo que la política empresarial, son acciones cuyo fin es influir y/u orientar la actividad mercantil interna y externa, supone un compromiso formal de la empresa con la calidad, por lo que ha de ser ampliamente difundida interna y externamente. La política empresarial, obviamente, ha de ser adecuada para cada empresa y ajustadas a las necesidades y expectativas.

k. Recursos organizacionales

Recursos, “término genérico que se aplica frecuentemente a los activos de un banco o de otra institución financiera, de acuerdo con su uso

⁴⁶ PANEZ MEZA, Julio y Carmela ISHIDA de PANEZ, DICCIONARIO CONTABILIDAD, ECONOMÍA, FINANZAS, p. 77

⁴⁷ Ibíd., p.182

⁴⁸ FARFAN PEÑA, Santos Alberto. CONTABILIDAD DE COSTOS, p. 430

común, puede incluir también fuentes no registradas de la fuerza de una organización, tales como la gerencia o dirección, la clientela, etc. Son recursos, en términos generales, los medios tanto físicos como de otra índole que constituyen medios de operatividad de una entidad o empresa”.⁴⁹

La tarea de la administración consiste en: Integrar y coordinar los recursos organizacionales, tales como; personas, materiales, dinero, tiempo, espacio, etc., para alcanzar los objetivos definidos de la manera más eficaz y eficiente posible.

Para el logro de los objetivos de toda organización, se requiere de una serie de recursos que, administrados correctamente, le permitirán o le facilitarán alcanzar sus objetivos.

I. Reparos tributarios – Resolución de Determinación

Los Reparos tributarios es el “acto por el cual, la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.”⁵⁰

2.5 Formulación de hipótesis

2.5.1 Hipótesis General

Los efectos tributarios inciden directamente en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.

⁴⁹ PANEZ MESA, Julio y Carmela ISHIDA de PANEZ, DICCIONARIO CONTABILIDAD, ECONOMÍA, FINANZAS, p.271

⁵⁰ BRAVO SHEEN, David y Walker WILLANUEVA GUTIÉRREZ. Ob.Cit, p. 376

2.5.2 Hipótesis Secundarias

- a. Las obligaciones tributarias afectan directamente en el establecimiento de las políticas de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa..
- b. A mayor desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador, mayor serán los efectos en los resultados del planeamiento de las utilidades de las Mypes exportadoras de la actividad minera del oro.
- c. Las acciones coercitivas de la administración tributaria, afectan directamente la imagen de las empresas ante sus proveedores y demás empresas del sector.
- d. A mayor aplicación de sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias, mayor será la incidencia en la ejecución de los recursos de la organización.
- e. Las acciones coercitivas de parte de la administración tributaria, inciden indirectamente en la dirección estratégica de las empresas.
- f. La determinación de reparos tributarios, inciden directamente en la determinación de las metas y objetivos planteados

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de Investigación

Por el tipo de investigación, el estudio que se llevó a cabo reunió las condiciones metodológicas necesarias para ser considerada como una investigación “Aplicada”.

3.1.2 Nivel de Investigación

Conforme a los propósitos del estudio que se llevó a cabo sobre los efectos tributarios en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa, la investigación se centró por su nivel en un trabajo descriptivo-explicativo.

3.1.3 Método

En el presente trabajo que se llevó a cabo sobre tributación y gestión en las Mypes, se han utilizado los métodos de análisis, síntesis,

estadístico, descriptivo, entre otros: la entrevista y la encuesta, que se aplicaron indistintamente conforme se fue desarrollando la investigación.

3.1.4 Diseño

Por la forma como se desarrolló el estudio, se utilizó el siguiente diseño:

$$M = O_x \text{ r } O_y$$

Donde:

M = Muestra de gerentes, administradores y empresarios de las micro y pequeñas empresas mineras del oro de la región de Arequipa.

O = Observación de las variables.

X = Efectos tributarios

r = Relación entre variables

Y = Gestión de las Mypes.

3.2 Operacionalización de variables

3.2.1 Variable independiente

X. TRIBUTACIÓN

Indicadores

X₁ Obligaciones tributarias a pagar.

X₂ Saldo a favor materia del beneficio.

X₃ Acciones coercitivas de la administración tributaria.

X₄ Aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias.

X₅ Ejecución de acciones de la administración tributaria.

X₆ Determinación de reparos tributarios.

3.2.2 Variable dependiente

Y. GESTIÓN

Indicadores

- Y1 Establecimiento de políticas.
- Y2 Metas.
- Y3 Dirección estratégica.
- Y4 Ejecución de los recursos de la empresa.
- Y5 Planeamiento de la utilidad.
- Y6 Imagen empresarial.

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

La población motivo de investigación estuvo conformada por las micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la región de Arequipa. Siendo un total de 297 según fuentes del Ministerio de Energía y Minas.

3.3.2 Muestra

$$n = \frac{NZ^2_{\alpha} * PQ}{(N-1) E^2 + Z^2_{\alpha} * PQ}$$

Donde:

N = Tamaño poblacional

α = Representa el error que el investigador comete al determinar el tamaño de la muestra, este error puede ser del 5%

Z = Viene a ser el nivel de confianza en términos de probabilidad

P = Proporción de población que el investigador desea en su trabajo de investigación, se asume $P=0.50$

Q = Es la diferencia de $1 - P$; en probabilidades P es éxito y Q es fracaso. $Q=0.50$

E = Representa a la precisión estadística llamada también error de muestreo. 9%.

Reemplazando:

N = 297

Z = 1.96

α = 5%

P = 50 %

Q = $1-0.5$

E = 1%

Entonces, la muestra óptima es:

$$n = \frac{(297) (1.96)^2 (0.50)(0.50)}{(297-1)(0.09)^2 + (1.96)^2 (0.50)(0.50)}$$

n = 85

La muestra fue seleccionada de manera aleatoria

3.4 Técnicas e instrumentos de acopio de información

3.4.1 Técnicas

Las principales técnicas que se aplicaron en la investigación son las siguientes:

- Entrevista.
- Encuesta.

3.4.2 Instrumentos

Las técnicas de investigación que se utilizaron como instrumentos a los siguientes:

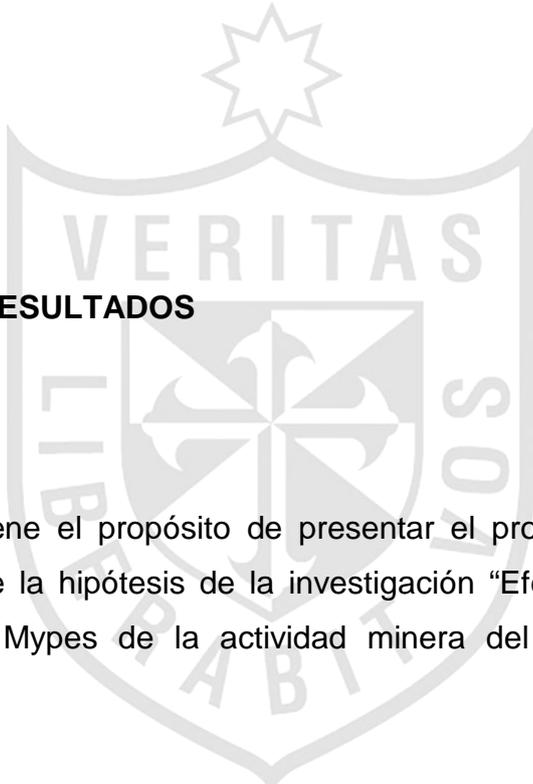
- Guía de entrevista.
- El cuestionario.

3.5 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación en cuanto a la parte ética, ha sido desarrollado respetando las fuentes de información en las bases teóricas, bases legales, definiciones conceptuales y otras consultas efectuadas de fuentes electrónicas.

Se ha conservando el contenido de las manifestaciones, respetando el criterio propio y opiniones vertidas de los entrevistados y encuestados de las empresas mineras de la actividad minera del oro en la región de Arequipa; así como su preocupación por la actual problemática que atraviesan las micro y pequeñas empresas mineras, así como la minería artesanal y/o informal y que aparentemente no hay una solución adecuada por parte del Estado y los organismos rectores de este sector.

Lo que permitirá demostrar el nivel de cumplimiento tributario y la calidad de gestión de las micro y pequeñas empresas mineras del oro en la región de Arequipa.



CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Presentación

Este capítulo tiene el propósito de presentar el proceso, o conduce a la demostración de la hipótesis de la investigación “Efectos Tributarios en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa”

Este capítulo comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer cómo las obligaciones tributarias afectan el establecimiento de las políticas empresariales en las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.
- b) Conocer sí el desconocimiento del Saldo a favor materia del beneficio del exportador por parte de la Administración Tributaria afecta el

planeamiento de las utilidades en las Mypes exportadoras de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.

- c) Determinar si las acciones coercitivas de la Administración Tributaria afectan la imagen de las empresas de la actividad minera del oro ante sus proveedores, clientes y demás empresas del sector.
- d) Analizar si la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta la ejecución de los recursos de las empresas de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.
- e) Determinar si la ejecución de acciones coercitivas de parte de la administración tributaria influye en la dirección estratégica de las empresas de la actividad minera del oro.
- f) Establecer cómo la determinación de reparos tributarios de parte de la administración tributaria, afecta la determinación de las metas y objetivos por alcanzar de las empresas de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.

El logro de los objetivos antes indicados, condujo al cumplimiento del objetivo principal de la investigación, toda vez que cada una de estos objetivos constituye un sub capítulo de este estudio (trabajo), lo cual nos permitirá contrastar la hipótesis, para aceptarla o rechazarla de acuerdo al grado al que este tenga.

4.2 Análisis de las variables

4.2.1 Tributación

Al tratar sobre la tributación, debemos entender que este término está referido a todos los tributos a que están afectas las Mypes del sector minero, las cuales pueden ser al Gobierno central: Impuesto a la

Renta, Impuesto General a las Ventas, Detracciones, Percepciones, Retenciones, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Temporal a los Activos Netos, etc., Gobiernos locales: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Licencias Municipales, Arbitrios, Tasas, etc., Gobiernos regionales: canon minero, regalías, etc., Contribuciones Sociales: salud, seguro complementario de trabajo de riesgo, seguro vida ley, etc., Ministerio de Energía y Minas: Derechos de vigencia – denuncias mineras.

La obligación tributaria nace de la Ley y siendo una de las formas de financiación del Estado para atender el gasto público a través de los impuestos. Las empresas mineras pagan sus impuestos, realizan inversiones significativas en el sector y generan empleo. Significando todos estos tributos una fuerte carga fiscal, para las Mypes de la actividad minera. El aporte de este sector productivo que contribuye al desarrollo económico y social de nuestra nación, es sumamente importante y así lo demuestran los indicadores económicos.

Cabe señalar que el incremento en la recaudación del sector minero, observado en los últimos años, se explica por la excepcional subida en los precios internacionales de los metales, pero también por el hecho que una empresa como Antamina, recién comenzó a pagar Impuesto a la Renta de Tercera Categoría a partir de 2005. Antamina es uno de los ejemplos de los impactos en la recaudación por la aplicación de beneficios tributarios, como la depreciación acelerada.

4.2.2 Gestión

Analizando el término gestión, encontramos que está relacionado a las actividades que desempeñan las empresas de la actividad minera del oro; cómo se conducen ante la sociedad y el Estado para lograr sus objetivos, qué acciones realizan y cuáles son los efectos de esta gestión o administración llevando a cabo su proceso de

transformación con el mayor grado de eficiencia posible. Una empresa no funciona aisladamente, sino que se relaciona estrechamente con su entorno empresarial que le sirve de contexto.

Cuando hablamos de gestión de las empresas de la actividad minera del oro, también hablamos de responsabilidad social. La Responsabilidad Social en minería se presenta como una política corporativa voluntaria que busca el desarrollo sostenible de las comunidades vecinas a los proyectos mineros, preservando el medio ambiente.

La gestión ambiental a nivel empresarial orientada a la pequeña minería y minería artesanal se diferencia de otros sectores productivos en que:

- La minería es un sector productivo de alto riesgo financiero, y por lo tanto los mineros buscan la minimización de sus inversiones. Muchas instalaciones por lo tanto tienen un carácter "provisional".
- Frecuentemente la pequeña minería y la minería artesanal, se encuentran en la informalidad, lo que dificulta la aplicación de mecanismos formales de cumplimiento y exigencia.
- Debido a las características geológicas de los yacimientos, la explotación minera frecuentemente se lleva a cabo en regiones poco accesibles, lo que dificulta el control.
- Debido a la vida útil limitada de los yacimientos por la reducida cantidad de reservas, la minería es una actividad transitoria a nivel local. Desde el inicio de una explotación es en cierta forma previsible su finalización. El cierre de una mina significa el abandono de grandes inversiones (galerías o vías de acceso) y el traslado costoso del equipo hacia otro yacimiento, al contrario

del cierre de otras actividades económicas, donde el cierre permite la venta de los activos, generando ingresos.

- La minería es una actividad migratoria y "nómada", lo que significa que sólo en casos contados es llevada a cabo por la población residente preocupada por "su" medio ambiente.
- El último aspecto es fortalecido por las legislaciones mineras, que por lo general diferencian claramente entre la propiedad de la tierra y el derecho de explotación de los minerales contenidos en el suelo y subsuelo.

4.3 Interpretación de resultados obtenidos en la prueba de campo

4.3.1 Resultados de la entrevista

a. Marco legal y la competitividad a nivel internacional

A la pregunta ¿Cree usted, que el Perú cuenta con un marco legal e institucional adecuado para mantener una posición competitiva en el escenario minero internacional?

Analizando la información relacionada con la pregunta, encontramos que los gerentes, administradores, contadores y asesores tributarios de las Mypes de la actividad minera del oro en el Departamento de Arequipa, cuando se les preguntó si este sector contaba con un marco legal e institucional apropiado para mantener una posición netamente competitiva a nivel internacional, manifestaron diferentes puntos de vista y apreciaciones vinculadas al tema.

En cuanto a la fundamentación de las encuestas expresaron que existe un marco legal para este sector empresarial, pero

necesita ser perfeccionado; buscando que se promueva una mayor inversión privada; también señalaron que debe existir mayor difusión de las normas legales, pero que se deben mejorar los vacíos legales que presentan, toda vez que se torna un tanto inviable en su aplicación, lo cual nos deja en claro que pese a facilitar la gestión de estas empresas mineras, también necesitan que sea mejorada en la parte administrativa.

b. Tributos que gravan la actividad minera en el Perú

A la pregunta: *¿Qué opina usted, sobre los tributos que gravan la actividad minera en el Perú?*

Al observar los alcances de la pregunta, estuvo referida a conocer la apreciación de los entrevistados en cuanto a la parte tributaria en el sector minero de las Mypes ubicadas en el Departamento de Arequipa, toda vez que como cualquier organización empresarial vienen tributando al Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Canon minero, Regalías, Derechos de Vigencia, Contribuciones Sociales, Tributos Municipales y otros tributos vigentes, al pedirles su opinión sobre los diferentes tributos que gravan la actividad minera en el Perú, manifestaron sus diferentes puntos de vista y apreciaciones personales al respecto.

Los entrevistados, tienen claro que el pago de los tributos contribuyen al desarrollo del país, pero que dichos tributos deberían ser en forma proporcional a las zonas de explotación y de acuerdo con las ganancias obtenidas de tal forma que promueva el desarrollo económico local de la zona explotada; también manifestaron que las altas tasas o porcentajes no permiten promover la inversión; por lo que debería ser fiscalizada su imposición y distribución, de tal forma que el

desarrollo también llegue a las zonas necesitadas, Asimismo, manifestaron que dichos tributos deberían ser adecuados a la actividad minera, de tal forma que promueva su cumplimiento, tal vez con incentivos, para que de esta manera puedan ser pagados por todas las empresas que realizan labores mineras, desde las grandes empresas mineras hasta los mineros artesanales y erradicar la evasión fiscal.

c. Equidad de los tributos en el sector minero

A la pregunta: *En su opinión ¿Cree usted que estos tributos son equitativos en el sector minero?*

Al analizar la diversa información obtenida de los entrevistados, relacionados a la actividad minera del oro del Departamento de Arequipa, pertenecientes a las Mypes de este sector y al solicitarles su opinión, si consideraban equitativos los tributos que gravan el sector minero, obtuvimos diversas opiniones relacionadas a este tema.

Así tenemos dos grandes posiciones al respecto, una en la cual se manifiesta que los tributos que gravan la actividad minera no son equitativos, por cuanto no gravan de acuerdo al sector al que pertenecen, como es la gran minería, mediana minería y pequeño productor minero y/o minero artesanal, por cuanto los porcentajes de los tributos para todos los niveles son iguales, tanto para el gobierno central, gobiernos regionales y/o gobiernos locales. La otra gran mayoría considera que los tributos que gravan la actividad minera son equitativos, pues se basan en que gravan el nivel de producción, así el que obtiene mayores ganancias tributará más que el que obtuvo ganancias muy leves.

Otro punto del porqué los empresarios no consideran que los tributos sean equitativos, es que existe demasiada informalidad y evasión de impuestos, por lo tanto, en teoría son equitativos pero en la realidad no, porque no todos pagan sus impuestos y no tienen la misma carga tributaria, por lo tanto unos se benefician más que los otros.

- d. Oportunidad del pago de tributos, contribuye al desarrollo del país.

A la pregunta: ¿Está usted de acuerdo que el pago oportuno de las obligaciones tributarias en el sector minero, contribuyen al desarrollo del país?

Analizando la información obtenida a través de las entrevistas solicitadas a los gerentes, administradores, contadores y asesores tributarios, de las Mypes del sector minero del oro, del Departamento de Arequipa al ser preguntados si estaban de acuerdo que el pago oportuno de las obligaciones tributarias del sector minero contribuían al desarrollo del país, en su gran mayoría manifestaron de forma similar respecto al tema planteado.

De lo expuesto en las respuestas, encontramos que la gran mayoría concuerda en forma positiva y que el pago oportuno de las obligaciones tributarias contribuye al desarrollo del país, ya que el país requiere de estos tributos para continuar con el desenvolvimiento de sus funciones, por otra parte mencionan que la recaudación debería ser más eficaz, ya que es insuficiente por sí sola y que el Estado debería de crear programas de desarrollo, y de esta manera beneficiar las zonas explotadas y con menos posibilidades de crecimiento.

e. Actuación fiscalizadora de la Administración Tributaria

A la pregunta: Una de las facultades de la Administración Tributaria es la fiscalización, esta facultad incluye inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias ¿Qué opinión le merece la actuación de la Administración Tributaria, respecto a este punto?

Al revisar la información obtenida con respecto a la opinión de las facultades de Administración Tributaria sobre el proceso de fiscalización, inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, observamos que las personas entrevistadas pertenecientes a las pequeñas empresas mineras de la actividad minera del oro en el Departamento de Arequipa, manifestaron diferentes puntos de vista.

En cuanto a la actuación de la Administración Tributaria en los procesos de fiscalización, si bien es cierto tiene algunos puntos positivos, como el que sostienen que es importante, pues contribuyen al desarrollo del país, porque obliga al cumplimiento tributario, al ordenamiento y crecimiento empresarial, que en muchos casos es severa pero necesaria.

También encontramos algunas debilidades respecto a la actuación de la Administración Tributaria, lo cual hace que muchos no estén de acuerdo, ya que la Sunat no cumple en forma eficaz sus facultades, trasladando a los contribuyentes la actividad de fiscalizar y recaudar tributos, sus fiscalizaciones están centradas en unos cuantos contribuyentes y los demás no son fiscalizados y mucho menos fiscaliza a los informales.

En muchos casos los criterios aplicados por la SUNAT no corresponden a la realidad económica del país, ya que la

actividad minera por lo general se desarrolla en zonas inhóspitas y esto no es contemplado por la Administración Tributaria, ya que no tiene la capacidad logística y técnica para fiscalizar al sector minero. Sus procedimientos en muchos casos son extensos, demasiado lenta en los procesos administrativos, para lo cuál debería existir una entidad que controle los excesos de la SUNAT.

f. Sanciones aplicadas por la Administración Tributaria

A la pregunta: ¿Qué opinión le merece las sanciones aplicadas por la Administración Tributaria en relación a las infracciones cometidas por el contribuyente? ¿Las considera equitativas?

Al observar los alcances de la pregunta referida a las sanciones que son aplicadas por la Administración Tributaria en relación a las diversas infracciones relacionadas a las pequeñas empresas y mineros artesanales de la actividad minera del oro del departamento de Arequipa, de acuerdo al Código Tributario, apreciamos diferentes criterios y puntos de vista en relación al tema.

En cuanto a la aplicación de sanciones en caso de cometer infracciones aplicadas por SUNAT, las consideran correctas, pues si bien aseguran el correcto cumplimiento tributario, no se aplica el mismo criterio para todos, lo cual deberían existir escalas de acuerdo al nivel productivo, y los procedimientos deben ser aplicados de acuerdo a la pequeña empresa de la actividad minera. En muchos casos son demasiado onerosas y se vuelven impagables, y si bien estas sanciones pecuniarias constituyen un ingreso al fisco, pues no sólo basta sancionar, sino, que se debe crear responsabilidad tributaria.

- g. Mecanismos para resolver los conflictos entre sociedad-empresa-Estado

A la pregunta: ¿Considera usted necesario que el Estado diseñe mecanismos que resulten eficaces para resolver los conflictos, con criterio de equidad entre la sociedad- empresa-estado?

Al observar la información obtenida de las respuestas a la pregunta si consideran necesario la intervención del Estado al diseñar mecanismos eficientes para resolver los conflictos actuales entre la sociedad, las empresas y el Estado en forma equitativa y justa, los gerentes, administradores, contadores y asesores tributarios, manifestaron sus diferentes puntos de vista, respecto a este tema.

Al revisar la información brindada por los entrevistados, encontramos que se considera necesario resolver estos conflictos de manera satisfactoria para las partes, por lo que el Estado tiene que establecer soluciones de manera eficaz, promover la responsabilidad social de las empresas frente a las comunidades o zonas donde realizan sus operaciones, educar y promover el aporte de las empresas y el Estado a los pueblos necesitados, preservar el medio ambiente.

También resaltaron que es importante y necesario el aporte de las grandes empresas para resolver estos conflictos, otro punto es mejorar los mecanismos existentes y eliminar los conflictos internos del gobierno; para que de esta manera se pueda sancionar a los que incumplan con lo establecido.

4.3.2 Resultados de la encuesta

(01) Normatividad tributaria vigente en el Perú

A la pregunta: ¿Conoce toda la legislación que regula el sector de las Mypes de la actividad minera del Oro, en el Perú?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	15	18.0
b. No	66	78.0
c. No sabe, no opina	4	4.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

Como se puede apreciar, de acuerdo a la información presente en la parte estadística, encontramos que el 18.0% de los encuestados señaló que sí conoce la normatividad tributaria en el país, el 78.0% manifestó que desconoce a cabalidad la normatividad tributaria vigente en el país relacionadas al sector minero y el 4.0% desconoce la normatividad tributaria vigente relacionada a las Mypes de la actividad minera, totalizando de esta manera el 100% de los encuestados.

Si analizamos la información, se desprende que mayoritariamente los encuestados opinaron favorablemente, justificando su respuesta en que los tributos son necesarios y generan ingresos para el país, ayudan al desarrollo de las empresas, siendo la minería una de las actividades que reporta mayores dividendos al país y genera grandes utilidades a las empresas formales como a las empresas informales en la actividad minera del oro; a diferencia del proceso de otros minerales como el cobre, plomo y zinc.

Actualmente existe la Ley Mype, la cual promueve el desarrollo y la formalización de las empresas, buscando erradicar la informalidad y la evasión tributaria; en algunos casos ofrece mayores facilidades como la rebaja de la tasa del Impuesto a la Renta Régimen Especial (RER) del 2.5% a 1.5%, o incrementando el tope de ventas máxima anuales a 1700 UIT, y disminución en el llevado de los libros contables.

La minoría de los encuestados opinaron que no están de acuerdo con la normatividad tributaria vigente en el país, porque, las normas tributarias deben de ser para todos por igual; y que no es un problema tributario, sino más bien, un problema social por la falta de oportunidades que los gobiernos no dan y muchas veces actúan de espaldas a la realidad, como por ejemplo la Sunat, que desconoce la realidad económica de este sector minero artesanal. Algunos de los entrevistados desconocían el tema.

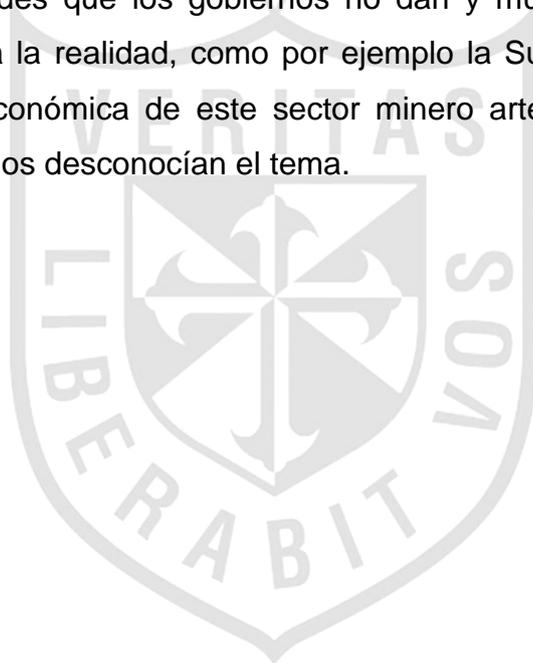
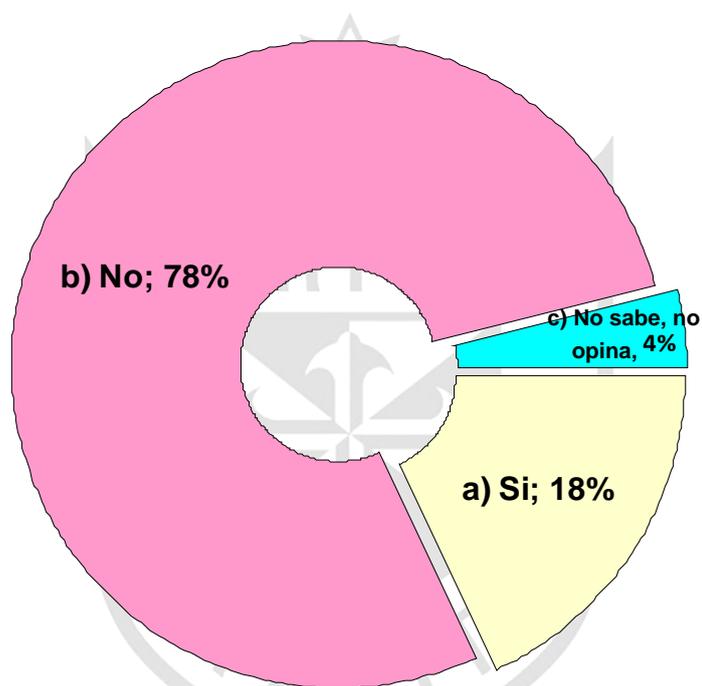


GRÁFICO Nº 01

Normatividad tributaria vigente en el Perú



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa. (2008-2009).

Al tratar sobre la normatividad tributaria vigente en el Perú, podemos observar que la mayoría de los encuestados, en un 78%, no conoce toda la legislación que regula a las Mypes de la actividad minera del oro, en la región de Arequipa, y sólo un 18% conoce y el 4% no sabe, no opina sobre el tema.

(02) Actuación de las entidades reguladoras del sector minero

A la pregunta: ¿Está usted de acuerdo con la actuación de las entidades que regulan las actividades de las Mypes de la actividad minera aurífera?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	22	26.0
b. No	55	65.0
c. No sabe, no opina	8	9.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

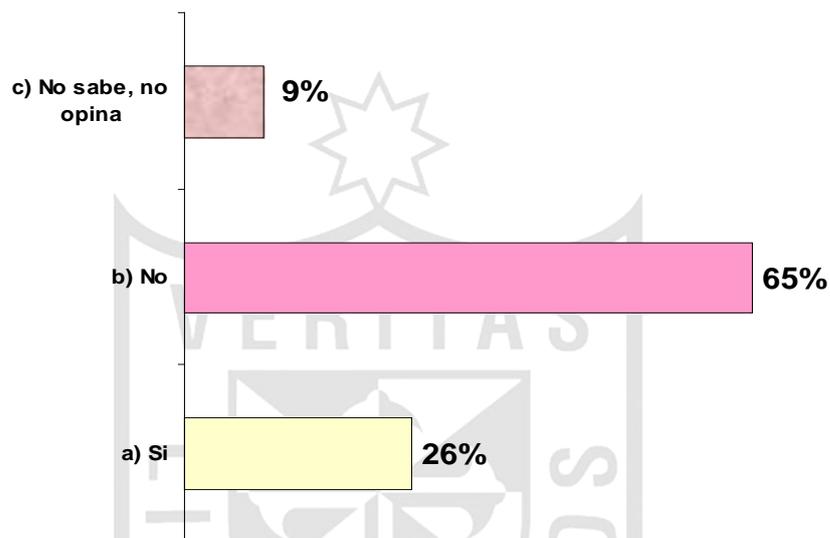
Observando los resultados obtenidos en la encuesta, tenemos que sólo el 26.0% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con la actuación de las entidades reguladoras, mientras que el 65.0 % señaló que no está de acuerdo con la actuación de las entidades reguladoras del sector minero y el 9.0% opinó que desconoce la actuación de dichas entidades.

Analizando las respuestas encontramos que sólo una minoría está de acuerdo con la actuación de las entidades reguladoras del sector minero, porque buscan el ordenamiento de este sector y promueven el desarrollo socio-económico del país.

La gran mayoría opinó que no están de acuerdo, si bien es cierto que existen normas que regulan las actividades de la pequeña minería, éstas no son cumplidas; ni por las autoridades ni por los mineros, pues no exigen las regulaciones del medio ambiente, de seguridad laboral, etc., porque mayormente favorecen a las grandes minerías, porque existe mucha burocracia, porque están parcializados y son tolerantes ante influencias políticas del gobierno de turno. No controlan la continuidad de las labores ni la informalidad del sector. Sólo una minoría desconoce el tema.

GRÁFICO Nº 02

Actuación de las entidades reguladoras del sector minero



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa. (2008-2009).

El 65% de los encuestados no está de acuerdo con la actuación de las entidades reguladoras de este sector como son: el Ministerio de Energía y Minas (MEM, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional (DICSCAMEC – Dirección General de Control de Servicios de Seguridad), la Sunat, Direcciones Regionales de Energía y Minas (DREMs), etc., pues estas entidades no cumplen la labor de difusión de las normas de capacitación, de fiscalización y no controlan la informalidad. Sólo el 26% está de acuerdo y el 9% no sabe, no opina.

(03) Obligaciones Tributarias del sector minero en el Perú

A la pregunta: ¿Está de acuerdo con las obligaciones tributarias impuestas a las Mypes de la actividad minera del oro?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	18	21.0
b. No	65	76.0
c. No sabe, no opina	2	3.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

Observando la información estadística obtenida en la encuesta, tenemos que un 21.0% de los encuestados señaló estar de acuerdo con las obligaciones tributarias para las empresas del sector minero y el 76.0% manifestó no estar de acuerdo con las obligaciones tributarias de las Mypes de la actividad minera y sólo un 3% opinó que desconoce el tema.

Analizando las respuestas de los encuestados, encontramos que, un pequeño porcentaje está de acuerdo con las obligaciones tributarias del sector minero; ya que el gran porcentaje de los ingresos del Estado proviene de la actividad minera, de esta manera la minería contribuye al desarrollo del país, los trabajadores tienen seguridad social y gozan de estabilidad laboral, con la nueva Ley Mype, los costos se reducen o disminuyen y esta es la parte más importante del proceso de producción del sector minero, la mano de obra y costos sociales y porque el precio del metal ha subido.

La otra gran mayoría no está de acuerdo, porque se recarga una mayor presión tributaria, las tasas son muy altas y porque los diferentes

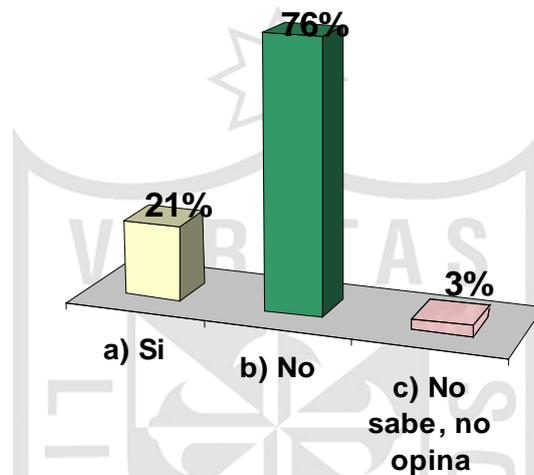
impuestos que se recaudan no son revertidos en forma regular, ni equitativa de donde provienen. Y en vez de imponer obligaciones tributarias, las autoridades deberían exigir se cumplan las reglas impuestas por los gobiernos regionales y el gobierno central.

La producción de oro debería ser adquirida por una entidad encargada del gobierno, con la condición de que estos fondos sean para pagar a los que realmente trabajan para conseguir el producto y que el otro porcentaje de los ingresos sean destinados para proyectos de inversión, medio ambiente, higiene y seguridad, etc.



GRÁFICO Nº 03

Obligaciones tributarias del sector minero en el Perú



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa. (2008-2009).

La gran mayoría, un 76.0%, no está de acuerdo, porque se incrementa la presión tributaria, las tasas son muy altas y porque los diferentes impuestos que se recaudan no son revertidos en forma regular, ni equitativa de donde provienen. Sólo un 21.0% está de acuerdo, por que contribuye al desarrollo del país y a un mejor ordenamiento tributario. Sólo un 3.0% no sabe, no opina.

(04) El IGV en las empresas exportadoras de oro

A la pregunta: En su opinión, ¿Cree usted que el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio, por parte de la Administración Tributaria, afecta a las Mypes exportadoras de la actividad minera del oro?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	68	80.0
b. No	11	13.0
c. No sabe, no opina	6	7
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

Como se puede apreciar, de acuerdo a la información presente en la parte estadística, encontramos que el 80.0% de los encuestados opina que el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador afecta la gestión de las Mypes exportadoras de oro, el 13.0% opina lo contrario y el 7.0% desconoce del tema encuestado, totalizando de esta manera el 100% de los encuestados.

La mayoría de los encuestados están de acuerdo y opinan que sí les afecta en la medida de que el desconocimiento del crédito fiscal representa cantidades de dinero necesario para su ciclo normal de actividades, también porque las Mypes no ven el retorno de su financiamiento y se quedan sin liquidez, a la vez que pierden la confianza en el Estado. Otros opinan que afecta las finanzas de las Mypes, toda vez que las adquisiciones realizadas han requerido el desembolso del pago del IGV incluido en las facturas de proveedores, y no sólo pierden la recuperación del IGV, sino que además se ven sancionadas con fuertes multas e intereses que incrementa más su desbalance económico.

Ahora bien, otros opinan que la Administración Tributaria no desconoce ningún crédito fiscal, salvo que éste sea creado indebidamente o que no haya cumplido con las normas establecidas. En la actividad minera, la venta del mineral que contiene oro está gravado, mientras que el oro ya procesado no está gravado con el IGV. Muchos de los encuestados no opinaron al respecto, pues desconocen el tema.



GRÁFICO Nº 04

El IGV en las empresas exportadoras de oro



■ a) Si ■ b) No ■ c) No sabe, no opina

FUENTE :
Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa. (2008-2009).

Un 80.0%, de los encuestados opinan que el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador, afecta sus actividades de financiamiento, sus actividades de operación y sus costos.

(05) Acciones coercitivas de la Administración Tributaria

A la pregunta: ¿Está de acuerdo con las acciones coercitivas de parte de la Administración Tributaria hacia las Mypes de la actividad minera del oro?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	21	25.0
b. No	64	75.0
c. No sabe, no opina	0	0.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

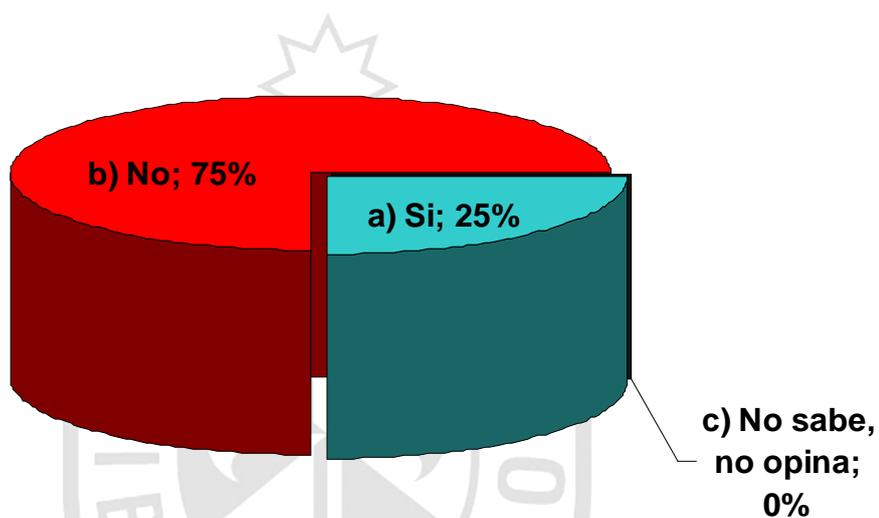
Al observar los resultados estadísticos sobre las acciones coercitivas de la Administración Tributaria, encontramos que sólo el 25.0% de los encuestados están de acuerdo, mientras que el 75.0% de los encuestados muestran inconformidad con las acciones coercitivas de parte de la Administración Tributaria.

Al analizar las opiniones de los encuestados encontramos que, toda acción coercitiva provoca la reacción del contribuyente y promueve la evasión tributaria, generando una disminución en la recaudación; otros manifiestan que las acciones coercitivas atentan contra los derechos fundamentales de la persona o sobre los bienes de las Mypes, sin embargo, dada la forma como está dada la normatividad legal vigente respecto al crédito fiscal, siempre se desconocerá el IGV, cuando el proveedor no pruebe que él realizó la operación comercial, por lo que en este punto la Administración tributaria es bastante intransigente.

Los que opinan estar de acuerdo con las acciones coercitivas por parte de la Administración tributaria, manifiestan que es una forma que las empresas informales se formalicen con el tiempo, y contribuyan pagando sus impuestos ya que la actividad minera del oro genera grandes utilidades.

GRÁFICO N° 05

Acciones coercitivas de la Administración Tributaria



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa (2008-2009).

El 75% no está de acuerdo con las acciones coercitivas de la Administración tributaria, ya que este accionar provoca la reacción del contribuyente y promueve la evasión tributaria, generando una disminución en la recaudación.

(06) Aplicación de sanciones para controlar la evasión tributaria en las Mypes

A la pregunta: ¿Considera que la aplicación de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las Mypes de la actividad minera, están logrando controlar la evasión tributaria?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	8	10.0
b. No	75	88.0
c No sabe, no opina	2	2.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

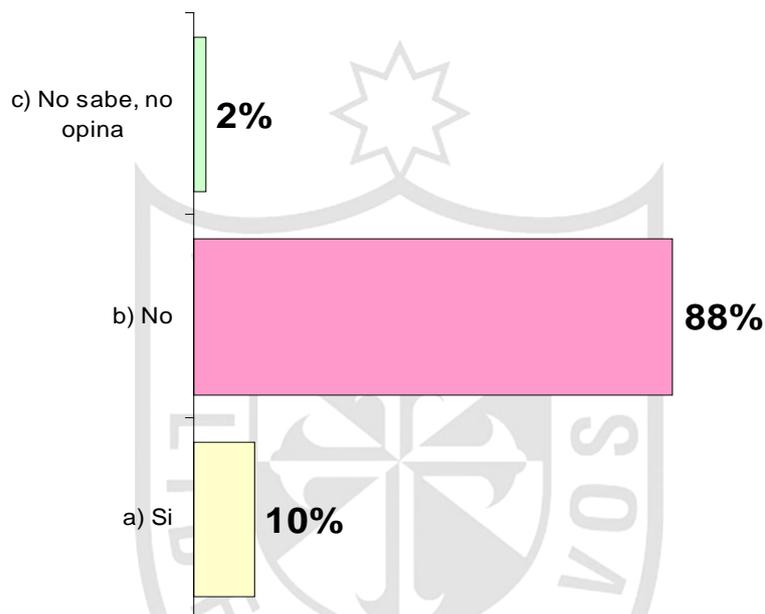
Al observar las respuestas obtenidas, la gran mayoría de los entrevistados, un 88.0% manifestó no estar de acuerdo con la aplicación de sanciones como una medida para evitar la evasión tributaria, en comparación de un 10.0% que opina estar de acuerdo con la aplicación de sanciones y el 2.0% manifestó que no sabe, no opina.

Analizando las opiniones de los encuestados tenemos que casi todos opinan que las sanciones no logran controlar la evasión tributaria, por el contrario las aumenta; pero tenemos que ser conscientes que hay muchas empresas informales que se han lucrado y nunca han pagado impuestos. Es por eso que los gobiernos deberían crear mecanismos para castigar al evasor tributario e incentivar al productor minero que sí cumple con tributar.

Otro punto importante que se debe tener en cuenta es que, existen empresas que sus utilidades la sacan fuera del país y está es otra forma de evadir impuestos, o lo invierten en empresas de diferentes sectores al minero. Pero la gran mayoría concuerda en que la aplicación de sanciones no evita la evasión tributaria.

GRÁFICO N° 06

Aplicación de sanciones para controlar la evasión tributaria en las Mypes



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa. (2008-2009).

La mayoría de los encuestados (88.0%), opina que la aplicación de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, no están logrando controlar la evasión tributaria, que al contrario, muchos buscan diversas formas para evadir el pago de impuestos. Por ello el Estado debe crear mecanismos para incentivar al productor minero al cumplimiento de sus obligaciones; sólo el 10.0% señaló que sí controla la evasión tributaria.

(07) Acciones de la Administración Tributaria en la aplicación de las normas tributarias.

A la pregunta: ¿Cree usted que las acciones de la Administración Tributaria en la aplicación de las normas tributarias, es adecuada para las Mypes de la actividad minera del oro?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	14	16.0
b. No	59	69.0
c. No sabe, no opina	12	15.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados estadísticos sobre el debido proceso de la Administración Tributaria encontramos que sólo el 16.0% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, mientras que el 69.0% señaló inconformidad con los procedimientos y plazos de parte de la Administración Tributaria y el 15.0% opinó que no sabe, no opina.

Al analizar las opiniones sobre la disconformidad de los contribuyentes con la Administración Tributaria sobre el cumplimiento del debido proceso, los encuestaron manifestaron que los períodos de fiscalización exceden los plazos establecidos inicialmente y genera endeudamiento y mayor gasto financiero para la Mypes.

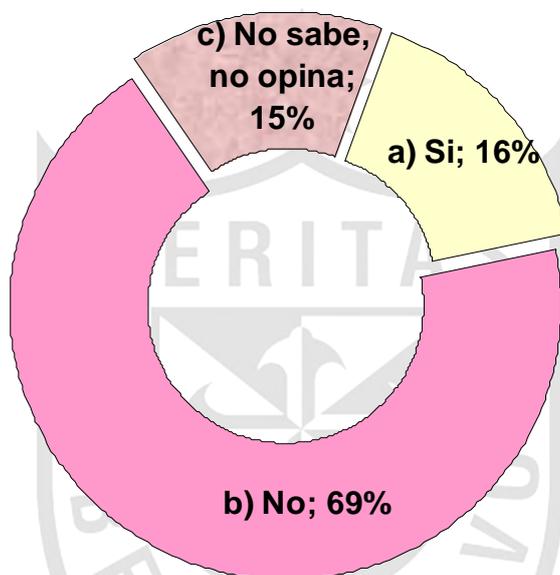
Otra de las razones es que las medidas coercitivas adoptadas por la Administración tributaria son muy drásticas, ya que desconocen la realidad económica del sector minero artesanal. No existe equidad al sancionar y ejercer mayor presión tributaria sólo a las empresas formales y dejar de lado a las empresas informales, fomentan una competencia desleal en el sector minero artesanal.

Algunos de los encuestados opinaron que la Administración Tributaria, sí cumple con el debido proceso, porque son muy pegados a la forma y por el contrario el sector minero artesanal es muy informal, no cumpliendo con los procedimientos administrativos, productivos y tributarios; y por el contrario la Administración Tributaria realiza los procedimientos tal como están establecidos en la normatividad vigente.



GRÁFICO Nº 07

Acciones de la Administración Tributaria en la aplicación de las normas tributarias



FUENTE:

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa (2008-2009).

Las estadísticas muestran que un 69.0% de los encuestados, muestran inconformidad con los procedimientos no contenciosos y manifiestan que, los períodos de fiscalización exceden los plazos establecidos inicialmente, generando endeudamiento y mayor gasto financiero.

(08) Desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio, afecta la actividad económica de las Mypes exportadoras

A la pregunta: En su opinión, ¿Los reparos efectuados al saldo a favor materia del beneficio, por la Administración Tributaria afectan de alguna forma su actividad económica-financiera empresarial?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	76	89.0
b. No	0	0
c. No sabe, no opina	9	11.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

Como se puede apreciar, de acuerdo a la información presente en la parte estadística, encontramos que el 89.0% de los encuestados manifestó estar de acuerdo que el desconocimiento del saldo a favor del exportador afecta la gestión de las Mypes mineras exportadoras del oro, y el otro 11.0% señaló que desconoce el tema, totalizando de esta manera el 100% de los encuestados.

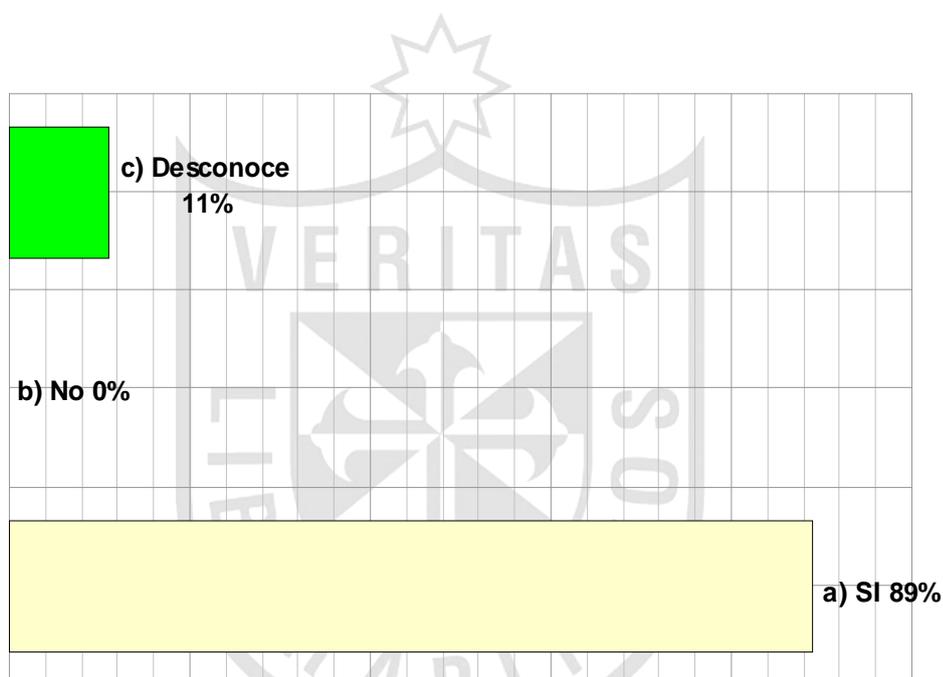
Al realizar el análisis de las opiniones, tenemos que si es una operación real y ha cumplido con la normatividad vigente, no se debería reparar el saldo a favor materia del beneficio del exportador; al ser desconocido el crédito fiscal genera merma en el capital de trabajo y se vuelven inestables las operaciones de compra-venta; pues merma el flujo de efectivo, ya que son desembolsos de dinero que no se podrán recuperar y que forma parte de un gasto adicional, que se genera muchas veces por el incumplimiento de una formalidad.

La minoría de encuestados, opinó que el desconocimiento del crédito fiscal del IGV, no afecta en la gestión, ni en lo financiero, puesto que el IGV es un impuesto y le corresponde al Estado y no a la empresa hacerlo efectivo, por lo que la gestión de la empresa no debe basarse en la recuperación del IGV (para las empresas exportadoras). Algunos de los encuestados no conocían el tema.



GRÁFICO N° 08

Desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador, afecta la actividad económica de las Mypes exportadoras



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa (2008-2009).

Un 89.0% de los encuestados opina que el desconocimiento por parte de la Administración Tributaria, del saldo a favor materia del beneficio del exportador, afecta la actividad económica de su empresa, pues genera una merma en el capital de trabajo, afecta el flujo de efectivo y se vuelven inestables las operaciones de compra-venta.

(09) Implementación de políticas empresariales en las Mypes de la actividad minera

A la pregunta: ¿Ha implementado su empresa, políticas empresariales, a fin de evitar sanciones de los órganos fiscalizadores, como Sunat, municipios, medio ambiente, etc.?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	15	18.0
b. No	58	68.0
c. No sabe, no opina	12	14.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

Como resultado de la encuesta aplicada en el presente trabajo de investigación, encontramos que sólo el 18.0% de las empresas dedicadas a la actividad minera del oro, manifestó que sí han implementado diversas políticas en sus empresas a fin de optimizar sus resultados, el 68.0% señaló que aún no lo han hecho o están en vías de implementación y el otro 14.0% desconoce el tema, totalizando de esta manera el 100% de los encuestados.

Analizando los resultados de las diversas opiniones, tenemos que sólo algunas de las Mypes dedicadas a la actividad minera del oro han implementado diversas políticas, las cuales podemos identificar en tributarias y de gestión; dentro de las políticas tributarias tenemos: cumplimientos tributarios y administrativos para las diferentes entidades reguladoras, cumplimiento de las normas tributarias, a fin de evitar ser sancionados, tomar conciencia de sus obligaciones tributarias, control de datos del proveedor mediante la verificación en la

página de Sunat, tipo de comprobante autorizado, bancarización, pago de impuestos de acuerdo a los cronogramas, etc.

Como políticas de gestión empresarial tenemos que las micro y pequeñas empresas han implementado las siguientes: políticas de compras al crédito y ventas al contado a fin de tener mayor liquidez, rotación de inventarios, políticas de planificación en la obtención y aplicación de sus recursos, optimización de recursos, aplicación de criterios técnicos en la parte operativa, mejor control de operaciones en mina, en planta y en la parte administrativa, lo que les permite crecer teniendo un programa de inversión adecuado.

La gran mayoría de los pequeños productores mineros y mineros artesanales, no tiene implementado políticas de gestión y de tributación, por desconocimiento integral de las normas y falta de difusión y el resto no sabe, no opina.

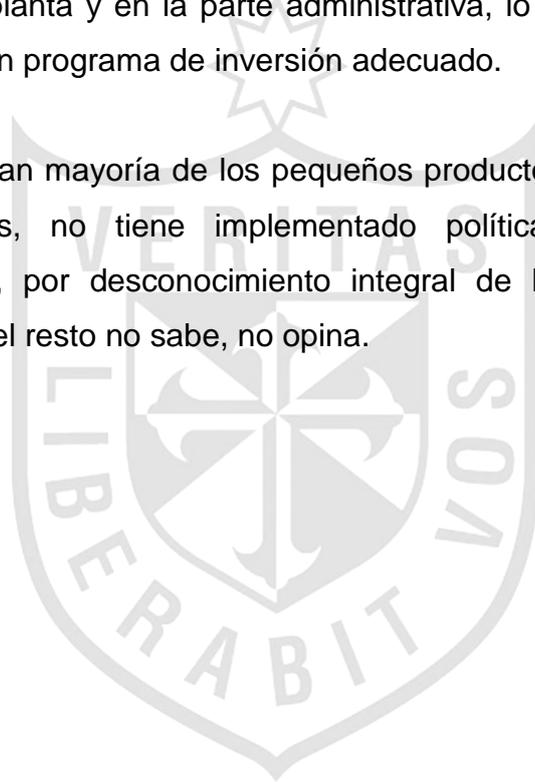
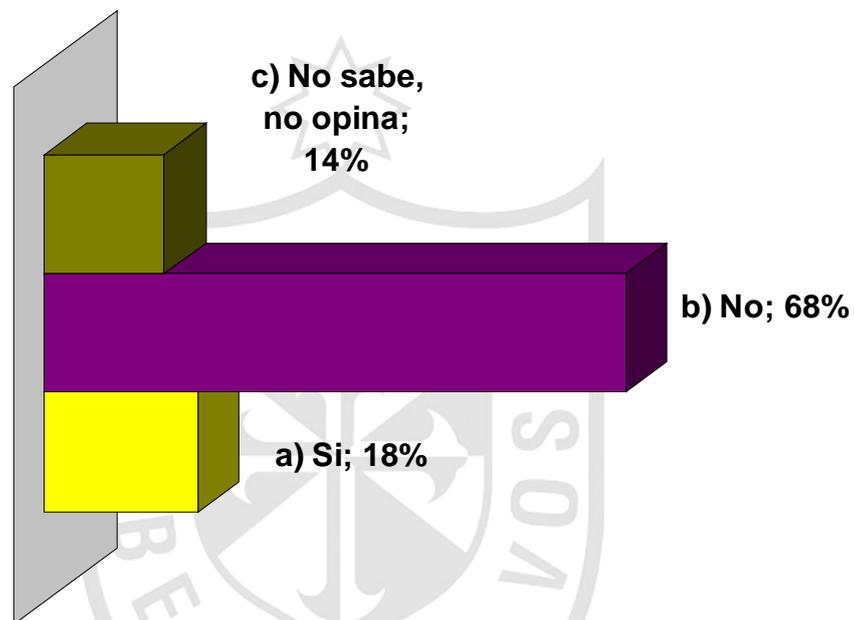


GRÁFICO Nº 09

Implementación de políticas empresariales en las Mypes de la actividad minera



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa. (2008-2009).

De acuerdo al resultado de la encuesta, el 68% de la Mypes no tiene implementado políticas de gestión y de tributación, por desconocimiento integral de las normas y falta de difusión de las mismas, encontrando una mayor incidencia en los mineros artesanales, sólo un 18% ha implementado diversas políticas de gestión y tributarias a fin de evitar ser sancionadas por las entidades reguladoras del sector; el resto del 14% no sabe, no opina.

(10) Formulación de metas y objetivos, como plan de trabajo en la Mypes de la actividad minera

A la pregunta: ¿Su empresa formula metas y objetivos dentro de su plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	74	87.5
b. No	11	12.5
c. No sabe, no opina	0	0.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

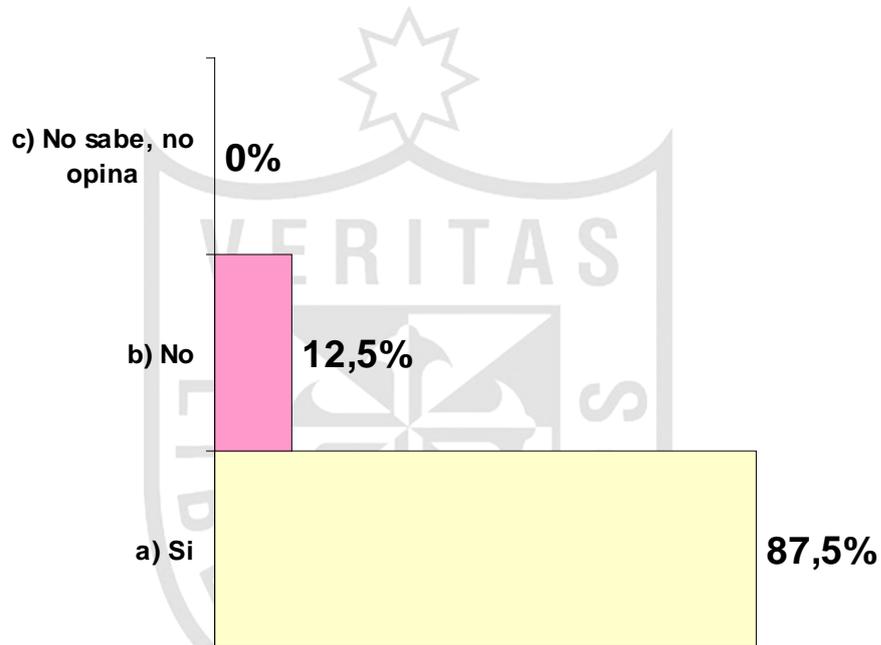
Observando el resultado estadístico de la encuesta aplicada, encontramos que el 87.5% de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la actividad minera del oro, señaló que sí formulan metas y objetivos en el corto, mediano y largo plazo a fin de optimizar sus resultados, el 12.5% manifestó que no aplican o están en vías de implementación y el 0.0% desconoce el tema, totalizando de esta manera el 100% de los encuestados.

Dentro de la formulación de metas y objetivos de las micro y pequeñas empresas de la actividad minera, tenemos que muchas de ellas están en proceso de crecimiento sostenido de acuerdo a sus planes trazados, como tener un plan de minado en los frentes de exploración y explotación dotándolos de implementos necesarios para dicho desarrollo; cumplir con los compromisos del PAMA y las buenas relaciones con las comunidades.

Otras empresas manifiestan que sus metas se basan en el incremento sobre sus ventas; también en la compra de maquinarias modernas para la producción, reducción de gastos y/o costos fijos y sobre todo ser responsables con el medio ambiente, la formalización de todas las actividades y ser una empresa líder en la zona con un desarrollo sostenido.

GRÁFICO N° 10

Formulación de metas y objetivos, como plan de trabajo en las Mypes de la actividad minera



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa (2008-2009)

En este punto, la mayoría de las Mypes del sector, tienen bien definidos sus metas y objetivos, pues se basan en el incremento de sus ventas, en la compra de maquinarias modernas para la producción, reducción de gastos y costos fijos; y sobre todo ser responsables con el medio ambiente, la formalización de todas sus actividades y ser empresa líder en la zona con un desarrollo sostenido.

(11) Implementación de estrategias en las Mypes del sector minero

A la pregunta: ¿Cree usted que la implementación de estrategias en la dirección de su empresa, ayudan a lograr las metas y objetivos en el corto, mediano y largo plazo?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	80	94.0
b. No	0	0.0
c. No sabe, no opina	5	6.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

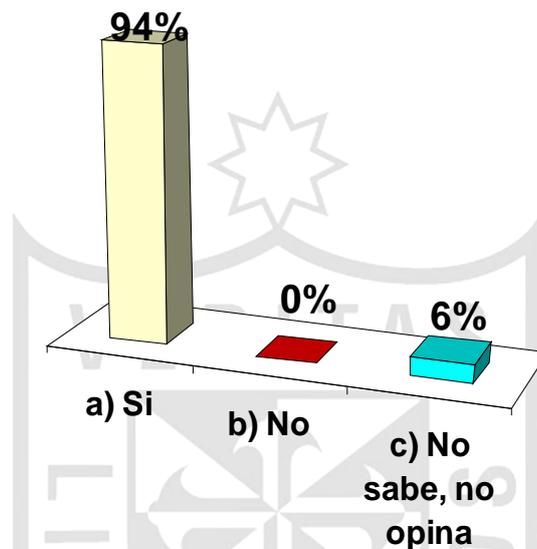
INTERPRETACIÓN:

Al observar los resultados estadísticos respecto a la implementación de estrategias en las micro y pequeñas empresas del sector minero del oro, encontramos que el 94.0% de los encuestados concuerdan que es parte de la gestión y ayudan a lograr las metas y objetivos de las empresas trazadas a corto, mediano y largo plazo, el 6.0% no opinan sobre el tema.

Los encuestados también opinaron que la aplicación de buenas estrategias constituye la solidez de la empresa, las estrategias son mecanismos para formar una buena empresa y lograr los objetivos trazados, forman parte de la gestión de toda empresa, porque permite proyectarse y hacer un seguimiento de las metas y objetivos, ayudan al manejo de la empresa y desarrollo dentro del sector minero al trazar un plan de trabajo y permite a la empresa sobrevivir en el tiempo.

GRÁFICO N° 11

Implementación de estrategias en las Mypes del sector minero



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa (2008-2009)

Los encuestados opinan que, la aplicación de buenas estrategias, constituye la solidez de la empresa, forman parte de la gestión de toda empresa, les permite proyectarse y les ayuda en el manejo de la empresa y desarrollo en el sector minero, lo que permite a la empresa sobrevivir en el tiempo.

(12) Aplicación de los recursos en las Mypes del sector minero

A la pregunta: ¿Considera usted, que es importante la aplicación apropiada de los recursos de su empresa para el desarrollo de la misma?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	74	88.0
b. No	2	2.0
c. No sabe, no opina	9	10.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

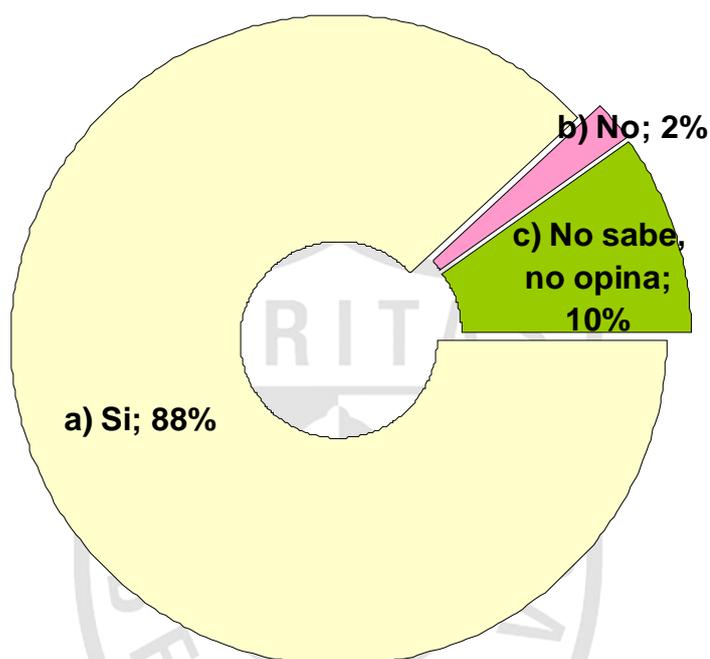
Al observar los resultados estadísticos sobre la aplicación de recursos en las Mypes del sector minero, encontramos que el 88.0% de los encuestados opina sobre su importancia en forma favorable, mientras que el 2.0% de los encuestados muestra desconocimiento del tema y el 10.0% opinó que no sabe, no opina.

Los empresarios de las Mypes de la actividad minera, opinan que la aplicación apropiada de los recursos ayuda a crecer como empresa y a lograr las metas trazadas, además que reinvertir en la empresa incrementa las utilidades, permitiendo la eficiencia de la misma, el desarrollo y mejora de la misma.

La correcta aplicación de recursos permite obtener un rendimiento óptimo, así como el mantenimiento apropiado de las maquinarias y equipos de producción, la infraestructura del centro de operaciones y el bienestar de los trabajadores, para lo cual es necesaria una mayor inversión, ya que sin inversión no hay crecimiento.

GRÁFICO Nº 12

Aplicación de los recursos en las Mypes del sector minero



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa (2008-2009)

El 88% de los encuestados opinan que es importante la correcta aplicación de sus recursos, pues les permite obtener un rendimiento óptimo. Les ayuda a crecer como empresa, lograr las metas trazadas, además que la reinversión en la empresa incrementa sus utilidades permitiendo el desarrollo y mejora de la misma.

(13) Planeamiento de Utilidades en las Mypes de la actividad minera

A la pregunta: ¿Su empresa dentro del plan de trabajo anual, considera el planeamiento de las utilidades?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	72	85.0
b. No	5	6.0
c. No sabe, no opina	8	9.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

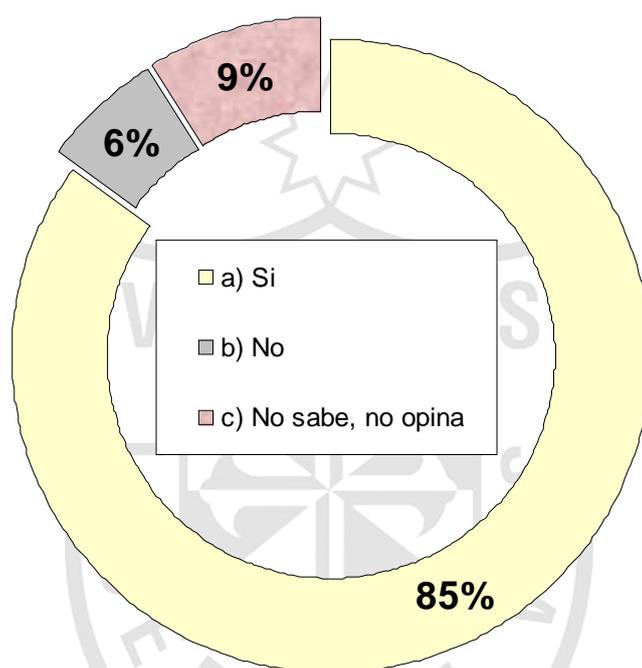
Observando los resultados estadísticos de las opiniones de los encuestados de las micro y pequeñas empresas del sector, encontramos que el 85.0% opinó positivamente sobre considerar las utilidades dentro del plan de trabajo proyectado, el 6.0% opinó que no realizan tales proyecciones, y el 9.0% señaló que no sabe, no opina sobre el tema, totalizando de esta manera el 100% de los encuestados.

Analizando las opiniones vertidas al respecto encontramos que, cuando la producción no es la adecuada, las proyecciones no siempre se cumplen, pero si las utilidades generalmente se capitalizan, toda vez que las utilidades que se obtengan ayudarán a la empresa a cumplir con las metas y objetivos trazados.

El flujo de caja proyectado o el presupuesto de una empresa busca optimizar los ingresos y los gastos, por lo que se debe manejar un margen de utilidad anual controlado mensualmente, a fin de poder realizar ajustes necesarios para la obtención de la utilidad proyectada; pero no siempre se logra alcanzar el objetivo.

GRÁFICO N° 13

Planeamiento de utilidades en las Mypes de la actividad minera



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa (2008-2009)

La mayoría de las Mypes, (85%) afirma que su empresa sí considera dentro de sus planes anuales el resultado de las utilidades producto de su gestión; toda vez que este planeamiento de utilidades, busca optimizar los ingresos y los gastos, sólo un 9% opina que no hace planeamiento de utilidades, pero que sí espera obtenerlas, al final de un proceso o del ejercicio, y un 6% señaló que no sabe, no opina.

(14) Imagen empresarial en las Mypes del sector minero.

A la pregunta: ¿Cree usted que es importante crear y mantener una buena imagen empresarial, dentro del sector en el que desarrolla su actividad?

ALTERNATIVAS	TOTAL PARCIAL	%
a. Si	81	95.0
b. No	0	0.0
c. No sabe, no opina	4	5.0
TOTAL GENERAL	85	100.0 %

INTERPRETACIÓN

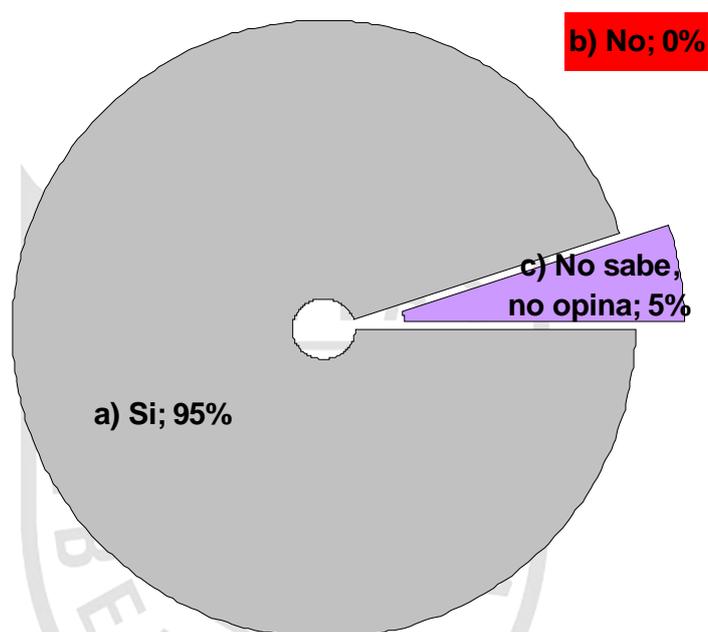
Como se puede apreciar, de acuerdo a la información presente en la parte estadística, encontramos que el 95.0% de los encuestados pertenecientes a las micro y pequeñas empresas dedicadas a la actividad minera, concuerdan que una buena imagen empresarial, les puede abrir muchas puertas y sólo el 5% de los encuestados señaló que no sabe, no opina.

Mantener el buen prestigio de una empresa abre puertas al crédito de entidades financieras, mayores posibilidades en el mercado de colocar los productos, logrando un lugar preferente frente a los consumidores, crea una ventaja empresarial ante las otras empresas del sector.

Una buena imagen empresarial, es una carta de presentación de la empresa, ante las demás empresas del sector, ante las entidades reguladoras, ante proveedores y clientes, ante entidades financieras, etc., porque la credibilidad es importante en todo tipo de actividad y en este sector lo es también.

GRÁFICO Nº 14

Imagen empresarial en las Mypes del sector minero



FUENTE :

Encuesta a la población de micro y pequeñas empresas de la actividad minera del oro de la Región de Arequipa (2008-2009)

Los encuestados concuerdan que, mantener el buen prestigio de una empresa abre las puertas al crédito financiero, mayores posibilidades en el mercado de colocar sus productos, lograr un lugar preferente frente a los consumidores, crea una ventaja empresarial ante las otras empresas del sector. También opinan que, una buena imagen empresarial, es una carta de presentación de la empresa, porque la credibilidad es importante en todo tipo de actividad y en este sector lo es también.

4.3.3 Contratación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la distribución ji cuadrada corregida por YATES, pues los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica. La estadística ji cuadrada fue adecuada, porque se utilizó con variables de clasificación o cualitativas como la presente investigación

Hipótesis a:

H₀: Las obligaciones tributarias no inciden directamente en el establecimiento de las políticas de las Mypes de la actividad minera del oro.

H₁: Las obligaciones tributarias inciden directamente en el establecimiento de las políticas de las Mypes de la actividad minera del oro.

Cumplen con las obligaciones tributarias	Establecen políticas coherentes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	14	4	0	18
No	31	29	5	65
Desconoce	0	0	2	2
Total	45	33	7	85

Para probar la hipótesis planteada se siguió el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1) (2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)} = 4.4601$$

6. Decisión estadística: Dado que $4.4601 > 3.8416$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: Las obligaciones tributarias inciden directamente en el establecimiento de las políticas de las Mypes de la actividad minera del oro.

Hipótesis b:

H₀: A mayor desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio, no será mayor los efectos en los resultados del planeamiento de las utilidades de las mypes exportadoras de la actividad minera del oro.

H₁: A mayor desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio, mayor serán los efectos en los resultados del planeamiento de las utilidades de las Mypes exportadoras de la actividad minera del oro.

Desconoce el saldo a favor materia del beneficio	Conoce los efectos en los resultados del planeamiento de las utilidades			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	66	1	1	68
No	6	3	2	11
Desconoce	0	1	5	6
Total	72	5	8	85

Para probar la hipótesis planteada se siguió el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (**H₀**) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)} = 35.4223$$

6. Decisión estadística: Dado que $35.4223 > 3.8416$, se rechaza **H₀**.
7. Conclusión: A mayor desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio, mayor serán los efectos en los resultados del planeamiento de las utilidades de las mypes exportadoras de la actividad minera del oro.

Hipótesis c:

H₀: Las acciones coercitivas de la Administración Tributaria, no afectan directamente la imagen de las empresas ante sus proveedores y demás empresas del sector

H₁: Las acciones coercitivas de la Administración Tributaria, afectan directamente la imagen de las empresas ante sus proveedores y demás empresas del sector.

Existen acciones coercitivas de la Administración Tributaria	Afecta directamente la imagen de las empresas ante sus proveedores y demás empresas del sector			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	17	0	4	21
No	64	0	0	64
Desconoce	0	0	0	0
Total	81	0	4	85

Para probar la hipótesis planteada se siguió el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

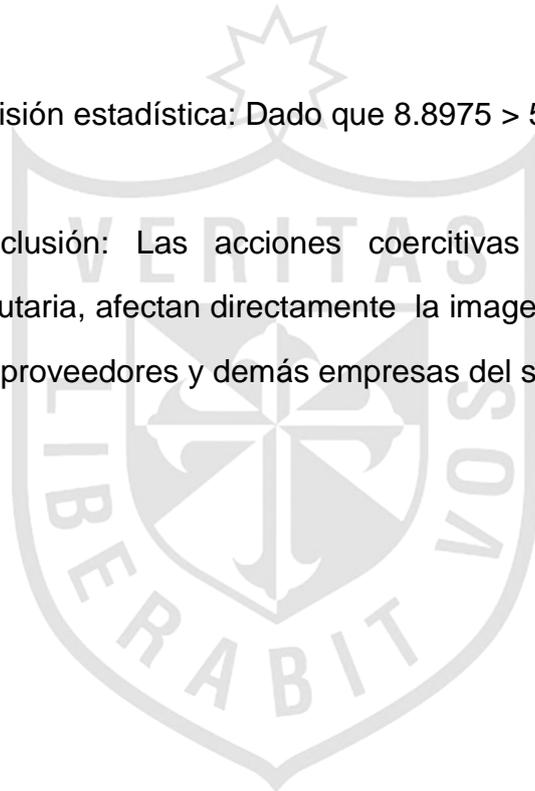
$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)} = 8.8975$$

6. Decisión estadística: Dado que $8.8975 > 5.991$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: Las acciones coercitivas de la Administración Tributaria, afectan directamente la imagen de las empresas ante sus proveedores y demás empresas del sector.



Hipótesis d:

H₀: A mayor aplicación de sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias, no será mayor la incidencia en la ejecución de los recursos de la organización.

H₁: A mayor aplicación de sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias, mayor será la incidencia en la ejecución de los recursos de la organización.

Se aplican sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias	Existe incidencia en la ejecución de los recursos de la organización			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	4	0	4	8
No	70	2	3	75
Desconoce	0	0	2	2
Total	74	2	9	85

Para probar la hipótesis planteada se siguió el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es

verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)} = 7.4402$$

6. Decisión estadística: Dado que $7.4402 > 3.8416$, se acepta **H_0** .
7. Conclusión: A mayor aplicación de sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias, mayor será la incidencia en la ejecución de los recursos de la organización.

Hipótesis e:

H₀: Las acciones coercitivas de parte de la administración tributaria, no inciden indirectamente en la dirección estratégica de las empresas.

H₁: Las acciones coercitivas de parte de la administración tributaria, inciden indirectamente en la dirección estratégica de las empresas.

Existen acciones coercitivas de parte de la administración tributaria	Existe una adecuada dirección estratégica de las empresas			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	17	0	4	21
No	63	0	1	
Desconoce	0	0	0	
Total	80	0	5	85

Para probar la hipótesis planteada se siguió el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada

con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)} = 5.8590$$

6. Decisión estadística: Dado que $5.8590 > 3.8416$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: Las acciones coercitivas de parte de la administración tributaria, inciden indirectamente en la dirección estratégica de las empresas.

Hipótesis f:

H₀: La determinación de reparos tributarios, no inciden directamente en la determinación de las metas y objetivos planteados.

H₁: La determinación de reparos tributarios, inciden directamente en la determinación de las metas y objetivos planteados.

Se determina los reparos tributarios	Existe determinación de las metas y objetivos planteados			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	74	11	0	76
No	0	0	0	0
Desconoce	0	0	0	0
Total	74	11	0	85

Para probar la hipótesis planteada se siguió el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

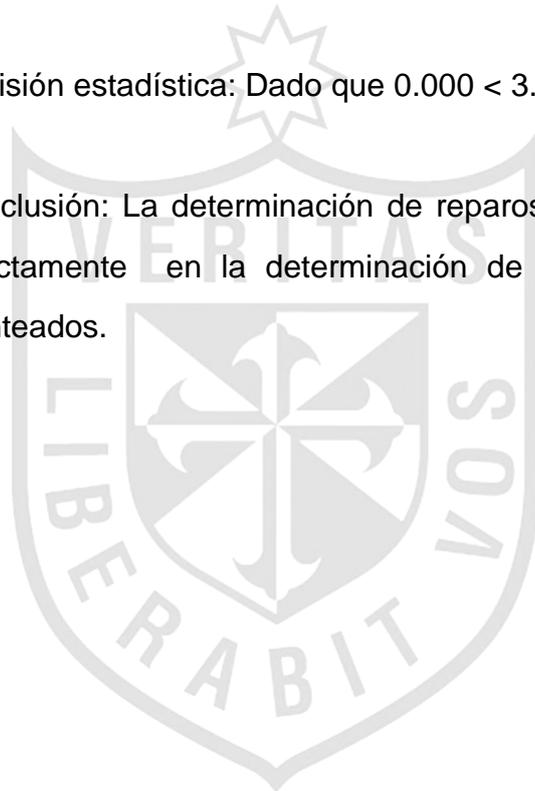
$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)} = 0.000$$

6. Decisión estadística: Dado que $0.000 < 3.8416$, se acepta **H_0** .
7. Conclusión: La determinación de reparos tributarios, no inciden directamente en la determinación de las metas y objetivos planteados.



Hipótesis General:

H₀: Los efectos tributarios no inciden directamente en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.

H₁: Los efectos tributarios inciden directamente en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.

Existe efectos tributarios favorables	Existe adecuada gestión de las Mypes de la actividad minera del oro			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	45	1	1	47
No	28	3	4	35
Desconoce	0	1	2	3
Total	73	5	7	85

Para probar la hipótesis planteada se siguió el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

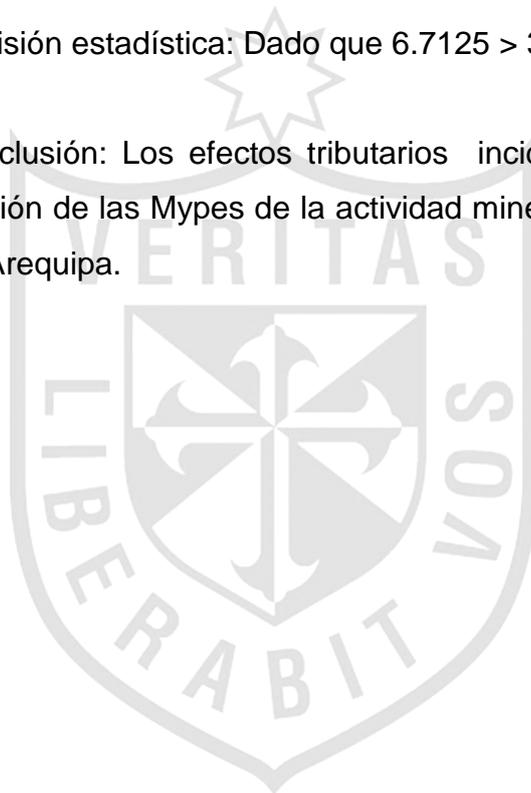
$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

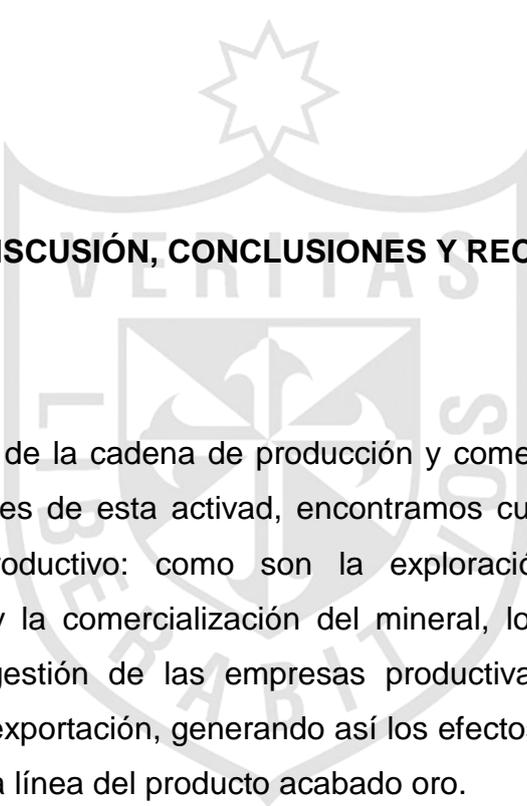
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)} = 6.7125$$

6. Decisión estadística: Dado que $6.7125 > 3.8416$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: Los efectos tributarios inciden directamente en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.





CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

En el desarrollo de la cadena de producción y comercialización del oro por parte de la Mypes de esta actividad, encontramos cuatro principales etapas del proceso productivo: como son la exploración, la explotación, el procesamiento y la comercialización del mineral, lo que provoca grandes efectos en la gestión de las empresas productivas y posteriormente al momento de la exportación, generando así los efectos distorsionantes en los costos de toda la línea del producto acabado oro.

Exploración: La actividad de exploración minera juega un papel importante dentro del panorama de producción, en tanto permite conocer la probabilidad de riqueza en una determinada zona, la que, a partir de ese momento, tiene la posibilidad de convertirse en un proyecto minero para las empresas y labores mineras para los mineros artesanales. Es decir, en el proceso de crecimiento, las empresas mineras enfrentan la necesidad de aumentar su base de recursos para la explotación.

Frente a ello, los mineros artesanales buscan minas abandonadas que contengan mineral de buena ley, que puedan ser rentables en su explotación, de otro lado, muchas pequeñas empresas mineras optan por comprar minas ya exploradas e incluso explotadas, con lo cual aumenta sus costos operativos, que originan márgenes de ganancias insuficientes para cubrir mínimamente las obligaciones fiscales.

Mientras que en el caso de la exploración minera, se trata de un proceso de largo aliento, en el que no siempre se consigue aumentar la base de recursos que necesita la empresa minera, lo que adiciona un riesgo inherente a la actividad de exploración y por ende afecta a los resultados de la misma.

Específicamente en el caso de las pequeñas mineras de la zona materia del estudio, evitan o minimizan los gastos en la exploración, prefieren optar por ir directamente a la explotación, bien sea por el alquiler o arrendamiento de los denuncios o también por el pago de regalías y por último se han verificado varios casos de ingreso a la fuerza.

Explotación: Por lo general, las pequeñas empresas mineras no explotan directamente estos denuncios, sino que se lo entregan a los mineros artesanales, a cambio de recibir de ellos una regalía, por su lado los mineros artesanales explotan estos yacimientos sin una adecuada dirección, por lo que terminan siendo depredados estos yacimientos, con las consecuencias ya conocidas. Estos mineros artesanales ofertan sus minerales a los comercializadores o pequeñas empresas formales mineras que se dedican al acopio de minerales.

Para realizar este acopio, estas pequeñas empresas formales mineras y comercializadores formales, se enfrentan a gastos operativos como son: el flete y carguío, dado que la labor minera de este tipo de empresas, por lo general se encuentra en zonas agrestes, donde es casi imposible el ingreso de vehículos y transportistas debidamente constituidos; y porque no decirlo

en la mayoría de los casos son personas informales y sin control por parte de la Sunat y de las entidades rectoras del sector.

Flete: es realizado por personas (cargadores), acémilas (burros) u otros medios como son las lanchas (llantas cortadas por la mitad), las cuales no emiten guías de remisión y no entregan comprobantes de pago.

Carguío: relacionado a la estiba y desestiba, que es realizado por personas que prestan sus servicios a diferentes empresas o personas que soliciten sus servicios, y que no es personal exclusivo para una sola entidad.

En esta zona de producción se encuentra un alto índice de informalidad, donde la participación de la Administración Tributaria es baja o casi nula; es difícil y porque no decirlo casi imposible, que estos gastos o costos productivos sean sustentados con comprobantes de pago como las facturas, recibos por honorarios o boletas de venta, pudiendo ser la única alternativa de acuerdo a ley el uso de las liquidaciones de compra (en este caso sería liquidaciones por servicios) y por que no; la aplicación de coeficientes u otra medida real de tales servicios.

Al respecto, la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT “Reglamento de Comprobantes de Pago” en el numeral 1.3 del artículo 6° indica que “... se encuentran obligados a emitir liquidación de compra por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, *minería aurífera artesanal*,...”

De lo analizado anteriormente, se desprende que sólo se pueden emitir las liquidaciones de compra por las adquisiciones de bienes, en este caso, la compra de mineral; más no por la prestación de servicios como son el flete y carguío; lo que afecta profundamente los costos operativos y repercute en la gestión de las pequeñas empresas formales, puesto que estos gastos que forman parte de sus costos productivos, para efectos tributarios no tienen

sustento fehaciente y por lo tanto, a efectos del impuesto a la renta deben ser reparados, incrementando el pago del impuesto a la renta y disminuyendo la utilidad del ejercicio.

Otra alternativa es que: se pueda regular mediante un dispositivo legal para que en estos tipos de gastos pueda permitirse su deducción de oficio o de cálculo ficto o estimado (estos porcentajes y/o topes deben ser dados por Sunat), esto en razón de que la operación es real y el indicado servicio también es real en todos los casos, en tal sentido, la deducción de esa forma permitiría acercarse a la realidad económica de la operación realizada.

Comercialización: Otro aspecto importante en esta cadena de producción y comercialización son las empresas comercializadoras, que se encargan de comprar este mineral a los mineros artesanales, para posteriormente vender a las empresas procesadoras o plantas de beneficio, convirtiéndose en intermediarios o acopiadores. Esta actividad es totalmente legal y es más, está amparada constitucionalmente sobre la garantía que da el Estado en la libertad de realizar empresa, es decir, que actúan como mediadores de comercio cuya actividad está incluida como generadora de renta de tercera categoría para efectos del impuesto a la renta.

Estos comercializadores son empresas legalmente constituidas, o personas naturales que están inscritas en la Sunat y por lo tanto están autorizados a emitir comprobantes de pago, se encuentran en calidad de "Habidos", hasta pueden poseer cuentas corrientes en las entidades bancarias y se verifica que cumplen con todos los requisitos formales exigidos tributariamente, sin embargo, los actos que estas empresas realicen para no pagar o cubrir el impuesto general a las ventas que perciben en sus operaciones son exclusivamente de la relación que se origina por sus obligaciones tributarias que hayan originado y el Administrador Tributario.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 126-94-EF "Reglamento de Notas de Crédito Negociables", en su tercer párrafo del artículo 11º menciona que "... Si se detectase indicios de evasión tributaria por parte del solicitante, o en

cualquier eslabón de la cadena de comercialización del bien materia de exportación, incluso en la etapa de producción o extracción, o si se hubiera abierto instrucción por delito tributario al solicitante o a cualquiera de las empresas que hayan intervenido en la referida cadena de comercialización, la SUNAT podrá extender en seis (6) meses el plazo para resolver las solicitudes de devolución. De comprobarse los hechos referidos, la SUNAT denegará la devolución solicitada, hasta por el monto cuyo abono al Fisco no haya sido debidamente acreditado.”

De lo analizado anteriormente, se deduce que sí estas empresas no cumplen con todo lo establecido, por la no fiscalización oportuna de la Administración Tributaria; podría incidir en el saldo a favor materia del beneficio del exportador, y en caso de ser denegado por la Sunat, al comprobarse evasión tributaria por parte de estos malos contribuyentes, resultaría sumamente perjudicial para el exportador, pues se vería afectado en su solvencia económica y moral.

En lo económico, afectaría sus finanzas, al no poder recuperar un dinero que le daría mayor liquidez para sus operaciones comerciales, independientemente de las sanciones fiscales que esto pudiera acarrear al utilizar y solicitar un crédito fiscal indebido. En lo moral, pues se vería desprestigiado ante las demás empresas del sector y perdería credibilidad ante sus demás proveedores, sin embargo, la administración tributaria poco o casi nada hace para inducir a estos contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias, puesto que continúan operando a pesar de que han sido observados en las operaciones que han realizado con empresas que sí están cumpliendo y que están siendo fiscalizadas.

Procesamiento.- existen dos formas de procesar el mineral y obtener el fino o valioso (oro): uno en forma artesanal y el otro a través de las plantas de beneficio.

En la etapa de beneficio en forma artesanal; los principales agentes son los "quimbaleteros", quienes se encargan de moler el mineral. El "quimbalete"

es un equipo rudimentario compuesto por dos piedras de gran dimensión que hace las veces de un mortero. El mineral es chancado y mezclado con agua y mercurio para iniciar el proceso de separación del oro en forma de amalgama, que luego es sometido al fuego para eliminar el mercurio y conseguir el oro refogado. Los mineros artesanales, también pueden alquilar el "quimbalete" y procesar su mineral, pero esto implica que abandonen la labor minera.

Los "quimbaleteros" son el nexo de los artesanos con los comercializadores de oro, pues los comercializadores compran la amalgama o el "oro rehogado", para acopiarlo y venderlo después a los joyeros o plantas de tratamiento y/o refinerías.

El relave que queda de este proceso que contiene aún porcentajes de fino y que para el quimbaletero ya no le es rentable su recuperación, es secado y luego vendido a las plantas de beneficio, donde es tratado para su recuperación.

Plantas de beneficio.- Las plantas de beneficio es un conjunto de aparatos, maquinarias y equipos colocados de tal manera que, un mineral o masa de mineral va pasando por cada uno de ellos en un orden determinado, para obtener finalmente uno o varios productos útiles, como es el oro y un rechazo que es el relave.

Primero se tritura el material y se hace pasar por el molino de bolas que lo lleva a tamaños en los que gran parte del oro aparece libre (reducción de tamaño). Luego se reúne la mayor cantidad de material valioso en masas reducidas, con el fin de facilitar aún más la recuperación del oro puro. Este proceso empieza desde la molienda, adicionando mercurio y/o insumos químicos, para recuperar partículas de oro que son completamente liberadas.

La separación de los metales preciosos a partir de la amalgama consiste en limpieza de la amalgama, filtración, destilación, fusión y moldeo. Para la

cianuración, el método empleado es el de percolación, quizás por su facilidad de construcción, operabilidad y economía. El ciclo de cianuración por percolación en las plantas de beneficio dura de 20 a 30 días y el material empleado son las colas de la amalgamación y la molienda. Por último, se realiza la fundición, operación pirometalúrgica, que consiste en la fundición directa de los precipitados de metales preciosos provenientes de la lixiviación con cianuro.

Estas plantas de beneficio son el nexo o eslabonamiento entre la minería artesanal y/o informal, comercializadores y la pequeña y mediana minería, entre un primer grupo que son los partícipes fuera del control tributario y un segundo grupo que son los partícipes dentro del control tributario, es donde la minería artesanal y/o informal se vuelve formal. Surgiendo los efectos tributarios en la gestión de las empresas formales, a fin de sustentar sus costos y gastos operativos ante la Administración Tributaria; costos y gastos que son realizados, pero que muchas veces no cuentan con el sustento tributario correspondiente, donde estas empresas para poder operar invierten fuertes sumas de dinero en construcciones, maquinarias, equipos, unidades de transporte, etc., cumpliendo con todos los requisitos necesarios ante los órganos rectores para realizar dicha actividad.

La Sunat, en un afán de controlar la evasión tributaria, dada la alta incidencia en el sector minero como consecuencia del sector informal (Mypes mineras del oro) y con el fin de asegurar el pago de las deudas tributarias y ampliar la base tributaria; el 29-10-2010 expide la Resolución de Superintendencia N° 294-2010/Sunat, *“Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/Sunat que aprobó normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central para incluir bienes en el anexo 2”*; en la que se incluye la venta de minerales de oro entre otros, en el sistema de pago de obligaciones tributarias (spot) gravándolas con una tasa de detracción del 12%.

Si bien esta norma favorece a las Mypes exportadoras, que tendrían garantizado por así decirlo, la devolución del saldo a favor materia del

beneficio del exportador al efectuar las detracciones a sus proveedores en la compra de mineral con contenido de oro; y por otra parte, la administración tributaria tiene un ente recaudador indirecto en las empresas formales que éstas a su vez compran a pequeñas empresas y mineros artesanales formales e informales, minerales con contenido de oro, en operaciones gravadas con respecto al IGV.

Más no es así, para las pequeñas empresas mineras y mineros artesanales formales de la actividad minera del oro, sienten una mayor presión tributaria, pues lejos de crear un incentivo tributario, se crea en ellos una carga fiscal adicional, pues ven recortados sus ingresos financieros en un 12%, al no poder disponer del importe total de las ventas, lo que genera en ellos malestar al sentir una mayor desventaja financiera y comercial frente a sus competidores informales.

5.2 Conclusiones

De lo expuesto anteriormente y como resultado de la investigación realizada, podemos concluir que la tributación tiene efectos en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa, las cuales pasamos a detallar:

- a. Los datos obtenidos como producto del estudio han permitido establecer que las obligaciones tributarias inciden directamente en el establecimiento de las políticas de las Mypes de la actividad minera del oro; el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, municipales, sectoriales, empresariales y otras fiscales, originan en las empresas que las cumplen a cabalidad, altos costos adicionales respecto de los que se originan en el proceso del desarrollo de la actividad minera; con lo cual, estas empresas participan en el mercado de la comercialización de los minerales con contenido de oro de un 2 ó 3% y del oro mismo (oro refogado), en desventaja frente a las empresas informales, ya que estas se pueden permitir elevar las

ofertas o demandas que se dan sobre los productos en el mercado, puesto que sus márgenes son muy superiores, indudablemente esta situación origina que cada vez más empresas formales se conviertan en informales por incentivos negativos de la Sunat.

- b. El estudio ha permitido establecer que, el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador por parte de la Administración Tributaria como consecuencia de la no presencia de la Sunat y de la no fiscalización a los proveedores de las empresas exportadoras, afecta en los resultados de las utilidades, restando liquidez al flujo de efectivo, pues el importe que se espera recuperar y que serviría de refinanciamiento y recapitalización no se efectúa, disminuyendo las utilidades como consecuencia de operaciones de compra-venta que se dejan de realizar por falta de liquidez.

Afecta a los resultados de las empresas exportadoras, pues como consecuencia de la no devolución, este saldo a favor materia del beneficio del exportador se convierte en un reparo tributario, incrementando así, el impuesto a la renta; otro factor que contribuye a que disminuyan las utilidades de las empresas exportadoras es que, como efecto de la no devolución del SFMB-exportador, la Sunat emita ordenes de pago (por tributos insolutos, utilización de crédito fiscal indebido, multas, intereses, etc.) o Resoluciones de Determinación. Adicionalmente del costo que significa al contribuyente soportar una fiscalización prolongada.

Si bien, el desconocimiento del SFMB – exportador en las empresas exportadoras causa efectos multiplicadores, al tener que dedicar mayores esfuerzos y recursos financieros adicionales en implementar controles internos, a fin de evitar comercializar con empresas que puedan tener indicios de evasión tributaria en cualquier eslabón de la cadena de comercialización; es así que, con la publicación de la R.S. N° 294-2010/Sunat, se espera reducir estas circunstancias.

- c. Se ha determinado que las acciones coercitivas de la Administración Tributaria, a las empresas formales, afecta directamente la imagen de la empresa ante sus proveedores regulares (formales) y ante las demás empresas del sector, así como a la comunidad misma; pues como efecto de este accionar, que muchas veces son pecuniarias y de altos valores, los cuales tiene efecto directo sobre el financiamiento empresarial y que muchas empresas se han visto afectadas en su imagen comercial, institucional, crediticia, operacional, etc., con lo cual le resta credibilidad ante sus proveedores formales y genera inseguridad en sus operaciones comerciales. Al perder su solvencia moral y ver afectada su economía en el sector, al no tener liquidez inmediata o a corto plazo no podrán adquirir la materia prima, los suministros, pagar mano de obra, pagar impuestos, etc.
- d. Los datos analizados, han permitido conocer que la aplicación de sanciones fiscales afectan directamente en la ejecución de los recursos de la empresa. El nivel de educación y sobre todo el conocimiento de la actividad minera, por parte de los mineros que participan en la actividad extractiva, es muy bajo, lo que origina que las actuaciones de éstos se vea orientada exclusivamente a obtener beneficios personales a costa de la depredación del medio ambiente y de la afectación social que se genera en las localidades donde se encuentran los yacimientos mineros. Asimismo, la indiferencia al cumplimiento fiscal, hace que las actuaciones de tales mineros sean más osadas logrando un control de parte de las autoridades que terminan coludiéndose con éstos. De persistir la Administración Tributaria con esta práctica de no control a los mepecos, podría inducir a que se incremente la comercialización informal del oro en las empresas formales y se tenga un mercado paralelo informal, lo que no es positivo para el país, para el sector y para la misma Sunat.
- e. Se ha determinado que las acciones coercitivas y de fiscalización de parte de la administración tributaria, inciden indirectamente en la

dirección estratégica de las empresas, pues como consecuencia de su accionar, los responsables de conducir las empresas, buscan nuevas políticas comerciales, implementan y/o refuerzan sus controles internos, sus sistemas de producción y comercialización, refuerzan sus políticas contables, afianzan sus políticas tributarias, etc., actos que pudieran ser positivos en la medida que se implementen orientados a mejorar la productividad y el rendimiento de las operaciones, pero no es así, más se orientan a implementar políticas orientadas a cumplir con excesos de control de registro y documentario el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- f. Se ha establecido que la determinación de reparos tributarios, afectan directamente en la determinación de las metas y objetivos planteados, al ser desviada la atención del cumplimiento de las metas operativas en mayor o menor intensidad, por el cumplimiento de una fiscalización tributaria e implementación de nuevos controles fiscales, ya que la aplicación de sanciones y/o reparos fiscales repercutirán como un adicional en los presupuestos tributarios que se tenían establecidos y también generará mayor obligación fiscal con las consecuentes sanciones que se originan por tales observaciones fiscales; lo que al final repercutirá directa o indirectamente en el resultado económico, financiero y tributario de la empresa.
- g. Se ha determinado que los efectos tributarios influyen directamente en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa, ya que los efectos fiscales pueden ser especialmente importantes en las diferentes tomas de decisiones a nivel gerencial, en donde los efectos de los impuestos sobre los costos (leyes sociales, leyes sectoriales, leyes regionales) los resultados generales son considerables, sí tenemos presente que para el Gobierno Central el Impuesto a la Renta representa un 30% sobre las ganancias y para el Impuesto General a la Ventas un 19% sobre el valor agregado, otro punto a tener presente son los tributos de los Gobiernos Locales

(Impuesto predial, vehicular, arbitrios, contribución especial de obras públicas, etc.) Gobiernos Regionales (Canon minero, Regalías) y Sectoriales (Derechos de vigencia sobre los denuncios mineros, etc.), Sociales (Apoyo a las comunidades en salud, educación, carreteras, etc.) entonces la planificación fiscal en sí puede ser una herramienta importante a considerar en la gestión empresarial.

5.3 Recomendaciones

Dada la compleja problemática de la minería artesanal y pequeña minería, es poco lo que se ha avanzado en la formalización. En la actualidad existe de parte de algunos grupos de mineros artesanales y pequeños productores mineros, la voluntad de formalizarse e ir integrándose a la economía formal, como lo ha manifestado el Director General de Minería; se ha comprendido que tratar de ordenar y formalizar la minería artesanal es más aconsejable que tratar de erradicarla en todas sus etapas.

Por esto, siendo la minería uno de los sectores más importantes en la economía del país, es deber del Estado implementar y centrar sus esfuerzos en la formalización de las Mypes de la actividad minera.

- a) El Estado debe trazar objetivos e implementar su ejecución orientados a: Legalizar las actividades de los Productores Mineros Artesanales y pequeño productor minero, a través impuestos con escalas tributarias según sus ingresos, u otra forma que sea asegurable y de fácil aplicación, algo que se asemeje a un Rus Minero para que sea más asequible a la economía del sector artesanal.

Se debe implementar un sistema de incentivos sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, esto es, las empresas o mineros que cumplen regularmente con sus obligaciones fiscales en general deberán tener beneficios que los incentiven a continuar cumpliéndolas, para lo cual, se puede otorgar reconocimientos públicos frente a la

comunidad local y regional que les permita tener ventajas en el goce de los servicios públicos, diferenciándolo de los que no cumplen, también se puede otorgar beneficios concediendo créditos fiscales que les permitan cumplir con sus obligaciones fiscales futuras, de tal forma que puedan atenuar los efectos nocivos que les origina la competencia de las empresas informales, también, se debe permitir a los formales que sus trámites de gestión pública de cualquier naturaleza sean más ágiles y efectivos, de tal forma que los informales verifiquen este tipo de ventaja.

- b) A fin de que las empresas exportadoras no se vean afectadas negativamente por el desconocimiento del SFMB – Exportador, en el resultado de las utilidades; la Sunat, como ente recaudador del Estado y en cumplimiento de sus funciones debe proporcionar orientación, información, educación y asistencia a las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa; creando oficinas y centros de orientación al contribuyente en estas zonas de alto incumplimiento tributario, donde el minero artesanal o pequeño productor minero pueda acercarse a hacer sus trámites y consultas, sin perder horas extenuantes de viaje hacia las principales ciudades como son Arequipa o Ica. Ejercer una mayor presencia en estas zonas, realizando operativos y dirigir sus esfuerzos a realizar mayores fiscalizaciones a los mineros y empresas informales, incentivando a la formalización en forma gradual, fomentando y creando conciencia tributaria y sobre todo conocer la realidad económica de este sector.
- c) Las Instituciones competentes como la Sunat, el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y demás entidades rectoras del sector, deben normar procedimientos de educación y formalización que en un sólo registro en el caso de los mineros artesanales informales y pequeños productores mineros de la minería filoneana (región de Arequipa), puedan acceder a : Constitución de la empresa minera., suscribir contratos de explotación

minera con el titular de la concesión (En el caso de los mineros artesanales que no tengan concesión minera), obtener la certificación ambiental, Obtener el Certificado de Operación Minera (COM), obtener la Autorización Global de Explosivos de la DICSCAMEC, registrarse en la Sunat para la comercialización legal de su producción y para su tributación correspondiente.

Se recomienda que dichas inscripciones deben procurar las mayores facilidades para los mineros, de ser posible que un sólo registro sirva para todos los efectos de inscripción en las demás instituciones que lo requieran, por ejemplo, sacar el RUC servirá como inscripción en el resto de instituciones, asimismo, debe implementarse un control permanente sobre el desarrollo activo de los mineros a través de la emisión de sus comprobantes de pago, cabe indicar que se debe evaluar la posibilidad de que los mineros artesanales que obtengan RUC puedan ser pasibles de liquidar su ventas mediante liquidaciones de compras.

- d) Es necesario que el Estado a través de los Organismos que correspondan, desarrolle programas educativos dirigidos a los mineros de la actividad minera, lo que permitirá que estas personas actúen con mayor conciencia sobre el rol que vienen desempeñando dentro de los ambientes sociales en que se desenvuelven, asimismo, permitirá tener conocimiento de sus obligaciones y derechos civiles y de su trabajo, lo cual va a redundar en una mejor calidad de vida y por ende en un mayor beneficio económico, porque aprenderá a trabajar en forma empresarial con mayor conocimiento tecnológico y sobre todo cuidando el medio ambiente.
- e) Implementar sistemas tributarios acorde con la realidad económica del sector, como en el caso de la prestación de servicios por concepto de flete y carguío en el sector de las Mypes de la actividad minera del oro; la Sunat debería de evaluar la posibilidad de ampliar la norma respecto

a la utilización de liquidaciones de compra, u otro mecanismo de comprobante de pago, que permita a las empresas formales utilizar este comprobante de pago en la sustentación de sus costos operacionales, los que estarían gravados con los mismos impuestos y tasas que en la adquisición de bienes, lo cual redundaría en un mayor incremento de la recaudación fiscal y permitirá sincerar sus costos y utilidades a las Mypes del sector minero, reduciendo la informalidad de quienes operan en este sector.

- f) Se debe rebajar el aporte de la contribución de salud del trabajador minero, igual al que está regulado para el trabajador de la actividad agraria, asimismo, se deben implementar normas más flexibles y accesibles en los casos de los beneficios laborales, que permitan incorporar formalmente al trabajador minero, a través de un sistema de previsión social y de salud, en la cual pueda ser atendido el minero artesanal y sus familiares, abonando una cuota mensual.

Se deben implementar normas orientadas a preservar el medio ambiente, para lo cual, se requiere dirigir esfuerzos hacia la remediación de los pasivos ambientales, así como mejorar la gestión y regulación ambiental en lo que respecta al manejo ambiental de las empresas mineras y mejorar el marco institucional de manejo ambiental. Capacitar al minero artesanal y al pequeño productor minero sobre la forma y modo de extracción de minerales, capacitarlo en el uso del mercurio, capacitación en el mantenimiento de aguas residuales y/o residuos sólidos y en el cuidado y preservación del medio ambiente.

- g) Se deben implementar normas de cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales, en cuanto al pago del Impuesto a la Renta para los pequeños y medianos mineros auríferos artesanales, determinando el impuesto anual bajo el mismo sistema de Régimen Especial del Impuesto, determinando el impuesto con la aplicación de un porcentaje

a las ventas realizadas; Y para los sujetos que están en el régimen general del impuesto, se debe normar procedimientos de determinación de la renta, para que puedan aplicar porcentajes o coeficientes de ciertas actividades específicas que participan en el proceso productivo minero (flete, carguío, chancado, análisis químicos y otros) a efecto de poder deducir correctamente la inversión que se realiza en dichas actividades.



Referencias bibliográficas

1. ALBI IBAÑEZ, Emilio. CONTINGENCIAS FISCALES EN EL INFORME DE AUDITORÍA, Revista Española de Financiación y Contabilidad Vol. XVII n.52, Madrid, España, 1987
2. BRAVO SHEEN, David y Walker VILLANUEVA GUTIÉRREZ. LA IMPOSICIÓN AL CONSUMO EN EL PERÚ, Ediciones Caballero Bustamante SAC, Editorial Tinco S.A., Lima, Perú, 1998
3. CONSEJO INTERAMERICANO DE SEGURIDAD, REVISTA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA SUPERVISORES, 33 Park Place, Englewood, N.J. 07631, E.U.A., Volumen 42 N° 1, Enero 1980
4. CHAVEZ ACKERMANN, Pascual. TRATADO DE DERECHO TRIBUTARIO, Editorial San Marcos, Primera edición, Lima, Perú, 1993
5. CHIAVENATO, Idalberto. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, McGraw-Hill Interamericana, S.A., Bogotá, Colombia, 2002
6. CHOLVIS Francisco, TRATADO DE ORGANIZACIÓN, COSTOS Y BALANCES, Artes gráficas Bartolomé U. Chiesino S.A., Octava edición, Tomo I, Buenos Aires, Argentina
7. FARFAN PEÑA, Santos Alberto. CONTABILIDAD DE COSTOS, Editorial Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión, Lima, Perú, 2000.
8. FLORES SORIA, Jaime. COSTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES GERENCIALES, Centro de especialización en Contabilidad y Finanzas Eirl., Lima, Perú, 2002
9. CASTILLO GUZMÁN, Jorge, Antonio BUENO VASQUEZ y Junior BENITES RAMÍREZ. MANUAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE, Ediciones Caballero Bustamante SAC., Editorial Tinco S.A., Lima, Perú, 2008.
10. IZA STOLL, Fernando y otros. ESTUDIO PRÁCTICO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA EJERCICIOS GRAVABLES 1998-1999, Ediciones Caballero Bustamante SAC, Editorial Tinco S.A., Lima, Perú, 1998
11. JOHNSON, Gerry y Kevan SCHOLE, DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, Pearson Educación S.A., Quinta edición, Madrid, España, 2001
12. MEDRANO CORNEJO, Humberto. IGV, HIPÓTESIS DE INCIDENCIA Y HECHO IMPONIBLE.
13. ORTEGA SALAVARRIA, Rosa, Ana PACHERRES RACUAY e Isaac MIRANDA MURILLO, IMPUESTO A LA RENTA EJERCICIOS GRAVABLES 2008-2009, Editorial Tinco S.A. Lima, Perú, 2009

14. PANEZ MEZA, Julio y Carmela ISHIDA de PANEZ, DICCIONARIO CONTABILIDAD, ECONOMÍA, FINANZAS, Iberoamericana de editores S.A. Lima-Perú, 1988, Tomo I, Tomo II y Tomo III
15. REVISTA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ING. GEOLÓGICA. MINAS, METALURGÍA Y GEOGRÁFICA, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Vol. 8 N. 15. ENE/JUN 2005. Lima, Perú
16. WESTON, J. Fred y Eugene F. BRIGHAM. MANUAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA, Editorial Emalsa S.A., Octava edición, Madrid, España Vol.1.

Electrónicas

- www.MI.ESPACIO. IMAGEN INSTITUCIONAL MODERNA: EFICIENCIA A TIEMPO COMPLETO. 04-07-2009
- www.palestra.pucp.edu.pe, LEON Camilo, DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINERIA, 22 de Mayo del 2009.
- www.pwc.com. PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN MINERA Y ADMINISTRACIÓN DEL CRECIMIENTO. 23-05-09
- www.pwc.com. Nuevos pronunciamientos financieros derivados de la aplicación de las IFRS en la industria minera. 23-05-09

The background features a large, faint watermark of the University of the Philippines seal. The seal is a shield-shaped emblem with a star at the top, a cross in the center, and the Latin motto "VERITAS LIBERABIT VOS" (Truth shall set you free) inscribed around the perimeter.

ANEXOS

ANEXO N° 02

ENCUESTA

Instrucciones: La presente técnica tiene por finalidad recoger información importante relacionada con el tema **Efectos tributarios en la gestión de las MYPES de la actividad minera del Oro en la región de Arequipa**. Al respecto se le solicita que en las preguntas que a continuación se acompañan, tenga a bien elegir la alternativa que considere correcta, marcando en el espacio correspondiente con un aspa (x); se le recuerda que los contenidos serán de gran interés para la investigación que se está llevando a cabo sobre esta problemática.

Esta técnica es anónima, se agradece su participación. .

1. ¿Conoce toda la legislación que regula el sector de las Mypes de la actividad minera del Oro, en el Perú?
- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Explique:

2. ¿Está de acuerdo con la actuación de las entidades que regulan las actividades de las Mypes de la actividad minera aurífera?
- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Explique su respuesta:

3. ¿Está de acuerdo con las obligaciones tributarias impuestas a las Mypes de la actividad minera del oro?
- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Explique por qué:

4. En su opinión, ¿Cree usted que el desconocimiento del Saldo a favor materia del beneficio, por parte de la Administración Tributaria, afecta a las Mypes exportadoras de la actividad minera del oro?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Explique de que manera afecta:

5. ¿Está de acuerdo con las acciones coercitivas de parte de la Administración Tributaria hacia las Mypes de la actividad minera del oro?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Explique por qué:

6. ¿Considera que la aplicación de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las Mypes de la actividad minera, están logrando controlar la evasión tributaria?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Explique por qué:

7. ¿Cree usted que las acciones de la Administración Tributaria en la aplicación de las normas tributarias, es adecuada para las Mypes de la actividad minera del oro?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Explique por qué:

8. En su opinión, ¿Los reparos efectuados al saldo a favor materia del beneficio, por la Administración Tributaria afectan de alguna forma su actividad económica-financiera empresarial?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Explique por qué:

9. ¿Ha implementado su empresa, políticas empresariales, a fin de evitar sanciones de los órganos fiscalizadores, como la Sunat, municipios, medio ambiente, etc.?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Indique qué políticas ha implementado

10. ¿Su empresa formula metas y objetivos dentro de su plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Indique cuáles son sus principales metas y/u objetivos

11. ¿Cree usted que la implementación de estrategias en la dirección de su empresa, ayudan a lograr estas metas y objetivos en el corto, mediano y largo plazo?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Explique por qué:

12. ¿Considera usted, que es importante la aplicación apropiada de los recursos de su empresa para el desarrollo de la misma?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()

Explique por qué:

13. ¿Su empresa dentro del plan de trabajo anual, considera el planeamiento de las utilidades?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()

Comentarios al respecto:

14. ¿Cree usted que es importante crear y mantener una buena imagen empresarial, dentro del sector en el que desarrolla su actividad?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) Desconoce ()

Explique por qué:

15. Con la experiencia que tiene, ¿Qué sugerencias y/o recomendaciones cree que son las más apropiadas para las MYPES dedicadas a la actividad minera del oro?

a)

b)

c)

ANEXO N° 01 - A

ENTREVISTA

Instrucciones: La presente técnica tiene por finalidad recoger información importante relacionada con el tema **Efectos tributarios en la gestión de las MYPES de la actividad minera del Oro en la región de Arequipa**. Al respecto, se le solicita que en las preguntas que a continuación se acompañan, tenga a bien responder de forma clara, toda vez que los resultados que se encuentren en esta técnica serán de interés para el estudio que se lleva a cabo. Se le recuerda que esta técnica es anónima y se agradece su participación.

1. ¿Cree usted, que el Perú cuenta con un marco legal e institucional adecuado para mantener una posición competitiva en el escenario minero internacional?

2. ¿Qué opina usted, sobre los tributos que gravan la actividad minera en el Perú?

3. En su opinión ¿Cree usted que estos tributos son equitativos en el sector minero?

4. ¿Está usted de acuerdo que el pago oportuno de las obligaciones tributarias en el sector minero contribuyen al desarrollo del país?

5. Una de las facultades de la administración tributaria es la fiscalización, esta facultad incluye inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias ¿Qué opinión le merece la actuación de la Administración Tributaria, respecto a este punto?

6. ¿Qué opinión le merece las sanciones aplicadas por la Administración Tributaria en relación a las infracciones cometidas por el contribuyente?
¿Las considera equitativas?

7. ¿Considera usted necesario que el Estado diseñe mecanismos que resulten eficaces para resolver los conflictos, con criterio de equidad entre la sociedad- empresa-Estado?

8. El sector minero cuenta con varios tributos que deben de cumplir, ¿Considera su empresa el pago de estos tributos dentro del Flujo de Caja Proyectado que desarrolla, para poder cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias?

9. Como empresa perteneciente al sector minero ¿Tiene por política corporativa presupuestar los costos relativos a Responsabilidad Social en busca del desarrollo sostenible de las comunidades vecinas a los proyectos mineros?

10. Como empresa responsable ante la sociedad y el Estado; ¿Sus trabajadores reciben instrucción respecto al manejo de sustancias tóxicas, manipuleo de explosivos y sustancias contaminantes del medio ambiente? ¿Qué medidas han implementado al respecto?

11. ¿Cree usted que los tributos que paga el sector minero, son administrados en la forma correcta por el Estado?

12. ¿Considera usted que debería crearse una normatividad para la pequeña minería y la minería artesanal, que son una de las actividades más informales en la actualidad?

13. Con la experiencia que tiene, ¿Qué sugerencias y/o recomendaciones cree que son las más apropiadas para las MYPES dedicadas a la actividad minera del oro?

ANEXO N° 01 - B

DIRECTORIO MYPES - REGION DE AREQUIPA

ITEM	RUC N°	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL
1	10067194026	AUDITOR -CONSULTOR TRIBUTARIO EMILIO ANCAYA CORTEZ
2	10205566037	QUINTO CASTILLO ENRIQUE ABEL
3	10215399139	PALOMINO VERA SERGIO ULISES
4	10215414642	TAPIA MEDINA GLADYS VICTORIA
5	10304188320	MARIANO HUANCCO CANAHUIRE
6	10304878954	CARRILLO QUISPE ELIAS JULIAN
7	10304880487	GUERREROS QUISPE GUIDO BERTI
8	10304955533	QUISPE PRADO DOMINGO
9	10421971744	RIVERA VERA ORLANDO ALFREDO
10	20101258557	CONSULTORES NOLES MONTEBLANCO & ASOC. S.C.
11	20194017074	COMPAÑIA MINERA AURIFERA EUGENIA S.A.
12	20252923242	ASESORES Y CONSULTORES ELWA SRL
13	20338064854	MINERA VIRGEN DE CHAPI 87 DE ICA SAC
14	20343003219	S.M.R.L. LEON DE ICA
15	20347528341	COMPAÑIA MINERA ATAHUALPA S.A.C.
16	20390339764	ESTUDIO EGUSQUIZA SCRL.
17	20447790727	SERVICIOS MINEROS DEL SUR EIRL.
18	20452609178	YURI & B.K. S.A.C.
19	20452623758	MINERA SAN PEDRO EIRL
20	20452673267	EMPRESA MINERA ARTESANAL CARACOL SAC
21	20452675553	GOLD MINING DEL PERU S.A.C
22	20452711886	EMPRESA MINERA KOLIMA S.A.C.
23	20452728851	EMPRESA MINERA & SERVICIOS GENERALES LUISITO EIRL.
24	20452804469	E.M. Y S.G. ELIZABETH S.A.C.
25	20453898122	MINERA CANALESA E.I.R.L.
26	20453949487	COMERCIALIZADORA DE MINERALES EL REY EIRL
27	20454070551	MINERA COMERCIALIZADORA SAULO EIRL.
28	20454129548	MINERA ACHANIZO E.I.R.L.
29	20454276257	MINERAL M & M COTAR EIRL.
30	20454326611	BERJUL S.A.C.
31	20454338627	GRUPO ORO P.E.S.A. E.I.R.L.
32	20454341504	EMPRESA MINERA ARTESANAL TRES ESTRELLAS S.A.C.
33	20454378254	EMPRESA MINERA ADEMA S.A.A
34	20454468679	JOEL S.R.L.
35	20454547030	COMPAÑIA CONTRATISTAS AARON E.I.R.L
36	20454594119	MINERA SKOLKA EIRL.
37	20454704666	MINERA UNIVERSAL S.A.C.
38	20454760060	MINERAL HERMANOS GARAY SRL.
39	20454951248	OSWALDO Y LOS MELLIZOS E.I.R.L.
40	20455012211	MINCAVA S.R.L.
41	20455051461	EMPRESA MINERA CHAPARRA S.A.
42	20455195463	MINERA LEOMAR S.A.C.
43	20455236836	EL DORADO REPRESENTACIONES S.A.C
44	20455367264	MINERA GRETHEL S.A.C.
45	20455499098	PROYECTO MINERO JESÚS DE NAZARET S.R.L.
46	20465136732	COLIBRI MINING NORTH SAC.
47	20472125291	APOYO LOGISTICO MINERO EIRL.
48	20480582056	MINERA LA LEY EIRL
49	20480582056	MINERA LA LEY EIRL
50	20490113348	CORPORACION CHILLOROYA SOCIEDAD ANONIMA
51	20492613909	NATURAL RESOURCES CANADA S.A.C.
52	20492938018	EMISUR S.A.C
53	20494213380	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES SAN PEDRITO
54	20494226015	JM MANRIQUE EIRL
55	20494257247	COMPAÑIA MINERA & CONSTRUCTORA CESAR S.A
56	20494316600	EMPRESA MINERA EL CISNE SOCIEDAD COMERCI
57	20494351006	MINERA CAMELL'S E.I.R.L
58	20494366020	COMPAÑIA MINERA MILAGRITOS EIRL.
59	20494392888	EMPRESA M.E.C.P. E.I.R.L.
60	20494392888	EMPRESA M.E.C.P. E.I.R.L.
61	20494408636	EMPRESA MINERA DIVINO NIÑO S.R.L.
62	20494428408	EXCOVEMIN SRL.
63	20494428408	EXCOVEMIN SRL.
64	20494445591	MINECOM JJ BRAVO EIRL
65	20494445591	MINECOM JJ BRAVO EIRL
66	20494465273	COMPAÑIA MINERA FRANCISCO S.A.C.
67	20494482101	EMINCGE EIRL
68	20494511216	ASOC. DE MINEROS ARTES. LA FLOR DE MARIA
69	20494544149	MINERA GRAVING E.I.R.L.
70	20494654327	MINERALES Z & Z S.A.C.
71	20494660050	GEMASIA EIRL
72	20494853958	SECOCHA E.I.R.L.
73	20498398635	EMPRESA MINERA ESPAÑOLITA S.A.
74	20498680144	MINERA AURIFERA CUATRO DE ENERO S.A.
75	20498691936	MINERA LOS ANDES EIRL
76	20501931528	S.M.R.L.AGRIPINA NRO.2 DE ICA
77	20502834887	GMA ASESORES CONSULTORES SAC
78	20504821383	S.M.R.L. DON PROSPERO
79	20512117075	AGURTO ROMERO & ASOCIADOS
80	20513663952	ARCASEL S.A.C.
81	20514191540	MINERA Y METALURGIA ALITHU SOCIEDAD COME
82	20515757091	SANTA ROSA MINING REPRESENTACIONES & SER
83	20516938685	SOCIEDAD MINERA DE RLTD SAN ROBERTO UNO
84	20518880145	MINERA ESTRELLA DEL SUR S.R.L.
85	20535578487	INVERSIONES SANTA TERESA DE LOS ANDES S.A.C.

ANEXO Nº 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA: EFECTOS TRIBUTARIOS EN LA GESTIÓN DE LAS MYPES DE LA ACTIVIDAD MINERA DEL ORO EN LA REGIÓN DE AREQUIPA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
P. PRINCIPAL	O. PRINCIPAL	H. GENERAL	
¿Cuáles son los Efectos Tributarios en la gestión de las MYPES de la actividad minera del oro en la región de Arequipa?	Determinar los efectos tributarios en la gestión de las MYPES de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.	Los efectos tributarios inciden directamente en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.	Variable Independiente X : Tributación Variable Dependiente Y : Gestión
P. SECUNDARIOS	O. SECUNDARIOS	H. SECUNDARIAS	INDICADORES
¿De qué manera las obligaciones tributarias, afectan el establecimiento de las políticas en las empresas?	Establecer como las bligaciones tributarias afectan el establecimiento de las políticas en las Mypes de la activad minera del oro.	Las obligaciones tributarias afectan directamente en el establecimiento de las políticas de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa.	VI Tributación X1 Obligaciones Tributarias X2 SFMB-Exportador X3 Acciones Coercitivas A.T. X4 Sanciones X5 Acciones Adm. Trib. X6 Reparos Tributarios
¿Cómo el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador, afecta el planeamiento de las utilidades de las Mypes exportadoras?	Conocer el grado en que el desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador afecta el planeamiento de las utilidades en las Mypes exportadoras del oro de la región de Arequipa.	A mayor desconocimiento del saldo a favor materia del beneficio del exportador, mayor serán los efectos en los resultados del planeamiento de las utilidades de las Mypes exportadoras de la actividad minera del oro.	VD Gestión Y1 Establecimiento de políticas. Y2 Metas. Y3 Dirección Estratégica. Y4 Ejecución de los recursos de la empresa. Y5 Planeamiento de la utilidad. Y6 Imagen Empresarial.
¿En qué medida las acciones coercitivas de la administración tributaria afecta la imagen de las empresas ante los proveedores, clientes y demás empresas del sector?	Determinar la forma en que las acciones coercitivas de la administración tributaria afectan la imagen de las empresas ante sus proveedores, clientes y demás empresas del sector.	Las acciones coercitivas de la Administración Tributaria, afectan directamente la imagen de las empresas ante sus proveedores y demás empresas del sector.	

Población = 297 Mypes auríferas; Muestra = 85 Mypes , 5 Ases., tributarios, 25 Contadores, 55 Gerentes, administradores y empresarios